

MEMORIA

DE ACTIVIDADES

SEPBLAC

2025

Índice

1. El Sepblac	6
1.1 Presentación	7
1.2 En breve	8
1.3 La interacción entre actores, elemento clave en la prevención.....	10
1.4 Funciones	12
1.5 Plan Estratégico del Sepblac	17
1.6 Estructura organizativa	18
1.7 Plan de Transformación Digital	20
2. Marco normativo	22
2.1 Introducción	23
2.2 Marco normativo	23
2.3 Novedades 2025.....	25
3. Principales magnitudes y hechos relevantes	28
3.1 Principales magnitudes	29
3.2 Hechos relevantes	30
4. El Sepblac, Unidad de Inteligencia Financiera	31
4.1 Descripción de la actividad.....	33
4.2 Evolución de la actividad.....	35
4.3 Calidad de las comunicaciones por indicio	43
4.4 Áreas de riesgo de especial relevancia que han sido identificadas en 2025.....	44
5. El Sepblac, Autoridad Supervisora	47
5.1 Descripción de la actividad.....	49
5.2 Evolución de la actividad.....	51
5.3 Principales resultados de las inspecciones en 2025.....	58
5.4 Áreas de riesgo de especial relevancia que han sido identificadas en 2025.....	61
6. El Sepblac, actividad institucional	62
6.1 Descripción de la actividad.....	63
6.2 Evolución de la actividad.....	64
7. Otras actividades	70
7.1 Comunicación sistemática mensual y movimientos de medios de pago.....	71
7.2 El Fichero de Titularidades Financieras	73
7.3 Relación del Sepblac con sujetos obligados y expertos externos a través de las consultas	76

8. Anexos. Tablas de datos de actividad	77
8.1 Datos de la Unidad de Inteligencia Financiera	78
8.2 Datos como Autoridad Supervisora.....	83
8.3 Otros datos de actividad.....	87

1

1. El Sepblac

1.1 Presentación

Estimado lector:

Aquí tienes la Memoria Anual de 2025 del Sepblac, donde intentamos reflejar lo que hacemos y dar contexto a lo acontecido en el último año. Una buena parte de lo que somos y actuamos no ha cambiado significativamente respecto a años anteriores, por lo que el lector perseverante podrá ver que nuestros puntos fuertes permanecen y nos permiten actuar de forma eficiente. Nuestras dos fortalezas más destacadas - reconocidas dentro y fuera de nuestro país - son: tener juntos la capacidad de la supervisión y el conocimiento de la unidad de inteligencia financiera, que se complementan mutuamente; e integrar a los destinatarios de la mayoría de nuestros informes -Policía Nacional, Guardia Civil y AEAT- como unidades adscritas actuando como analistas en el Sepblac.

La Memoria también viene con novedades para poner de relieve el impacto de lo que hacemos dentro de la cadena del modelo de prevención del blanqueo de capitales, la financiación del terrorismo y de la proliferación. Ahora bien, la eficacia de este modelo no es fácil de medir. Por ello, más que por complejas e incompletas métricas de resultado, hemos optado por empezar describiendo con ejemplos concretos parte de nuestra contribución, materializada en análisis de inteligencia financiera que apoyan de forma decisiva las investigaciones de las autoridades competentes, en la emisión de guías y recomendaciones que facilitan el cumplimiento normativo por parte de los sujetos obligados, o en la promoción de espacios de diálogo donde se abordan y anticipan los principales retos.

Nuestro entorno condiciona de forma directa nuestra actividad. En particular, el ciberfraude continúa siendo un problema relevante: aunque de menor intensidad individual que otros delitos como la corrupción o el terrorismo, su elevada frecuencia y su creciente vinculación con el crimen organizado intensifican su impacto, lo que ha impulsado iniciativas como la mejora del sistema de comunicaciones de cuentas mula. Al mismo tiempo, en el ámbito de la supervisión se demanda un mayor conocimiento de los sujetos obligados, especialmente de los no financieros, reforzando los requerimientos de información periódica, las iniciativas sectoriales y las actuaciones inspectoras.

En 2025 hemos sido sujetos de la fiscalización por parte del Tribunal de Cuentas de forma coordinada con otros países europeos. En 2026 comenzamos, como país, la evaluación mutua del GAFI, de especial relevancia internacional; y como institución, las primeras revisiones inter pares de la Autoridad Europea de Lucha contra el Blanqueo de Capitales (ALBC). La cultura de la evaluación, en un ámbito de colaboración internacional como es la prevención, nos recuerda la importancia de continuar con los esfuerzos de adaptación de instituciones, estructuras y medios a las crecientes demandas de nuevos estándares más exigentes.

Este documento refleja la labor desarrollada por quienes trabajan en el Sepblac, a quienes agradecemos su esfuerzo por afrontar una actividad creciente, al tiempo que impulsan retos estratégicos como el plan de transformación digital o la constitución de la ALBC. No obstante, la eficacia del sistema exige la implicación de todos, incluidos los ciudadanos, a quienes se solicita información necesaria para cumplir con las obligaciones de diligencia debida previstas en la normativa. Confiamos en que esta Memoria contribuya también a poner en valor la importancia de dicha colaboración.

Director y subdirectora

1.2 En breve

Cuadro 1: El Sepblac en breve

<p style="text-align: center;">AUTONOMÍA</p>  <p>El Sepblac en el ejercicio de sus funciones, especialmente como Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), actúa con autonomía operativa e independencia y depende de la Copblac, adscrita a la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa.</p>	<p style="text-align: center;">MARCO NORMATIVO</p>  <p>El Sepblac opera conforme a la legislación nacional, que transpone a este ámbito y desarrolla, la normativa europea en materia de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.</p>
<p style="text-align: center;">ENFOQUE INTEGRAL</p>  <p>El Sepblac aglutina dos funciones críticas -y complementarias- en la lucha contra el blanqueo de capitales, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación: la supervisión y la inteligencia financiera. Cuenta con un plan estratégico en base a sus directrices en el que la calidad, la transformación digital y el talento son prioridades en su línea de actuación, teniendo en cuenta el riesgo y contexto de los riesgos nacionales e internacionales</p>	<p style="text-align: center;">TRANSVERSALIDAD</p>  <p>Bajo una dirección única, en el Sepblac desempeñan sus funciones profesionales del Banco de España, Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), Policía Nacional, Guardia Civil y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP)</p>
<p style="text-align: center;">FICHERO DE TITULARIDADES FINANCIERAS</p>  <p>El Sepblac es el encargado del tratamiento de los datos incorporados en el FTF, fichero de titularidad pública e instrumento de investigación financiera que recoge información sobre determinados tipos de productos financieros y sus intervinientes.</p>	<p style="text-align: center;">COOPERACIÓN INTERNACIONAL</p>  <p>El Sepblac contribuye activamente al cumplimiento de una política europea compartida en materia de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que impulsa permanentemente la cooperación internacional entre UIF. Igualmente contribuye al desarrollo de políticas a nivel global, en foros como Grupo Egmont, Unión Europea y FATF-GAFI.</p>

El Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias (Sepblac) es la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) española - única en todo el territorio nacional- y la Autoridad Supervisora en materia de prevención del blanqueo de capitales, de la financiación del terrorismo y de la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (PBC/FT/FP en adelante). La

combinación de ambas funciones en un mismo organismo genera importantes sinergias, siendo el modelo que ha seguido la recientemente creada Autoridad Europea de Lucha contra el Blanqueo de Capitales (ALBC en español; en inglés, *Anti Money Laundering Authority - AMLA*).

El Sepblac se constituyó – sustituyendo al Servicio Ejecutivo de la Comisión de Vigilancia de las Infracciones de Control de Cambios, de 1980 - como institución especializada en la generación, tratamiento y diseminación de inteligencia financiera con la Ley 19/1993, de 28 de diciembre, sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales, que transponía la primera Directiva europea en materia de prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales. Esta norma reguló la creación de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias (Copblac). La Copblac es un órgano colegiado, actualmente adscrito a la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, cuya principal función es dirigir e impulsar las actividades de prevención de la utilización del sistema financiero o de otros sectores de actividad económica para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, siendo además quien resuelve los expedientes sancionadores por incumplimiento de las obligaciones en materia de PBC/FT/FP. Cuenta con una Secretaría y el propio Sepblac como órganos de apoyo.

La principal normativa vigente que afecta al Sepblac y, en general, a todo el sistema de PBC/FT/FP es la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo (en adelante “Ley 10/2010”) y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo.

Uno de los elementos característicos del Sepblac, y que le distinguen del resto de las UIF, es la presencia de unidades adscritas de otros organismos (concretamente, la Policía Nacional, la Guardia Civil y la Agencia Tributaria) que, dependiendo orgánicamente de sus instituciones de origen, trabajan funcionalmente dentro del Sepblac. Su labor enriquece la actividad de análisis y facilita la interrelación entre el Sepblac y los principales destinatarios de sus informes de inteligencia financiera.

El Sepblac, en el ejercicio de sus funciones de inteligencia financiera, opera de forma independiente y autónoma -sin perjuicio de la aplicación de las directrices de la Copblac y sus Comités (Comité permanente y Comité de Inteligencia Financiera) y grupos operativos (como el Grupo Operativo de Inteligencia Financiera, GOIF), teniendo la autoridad y la capacidad necesarias para poder desarrollar su función libremente, adoptando sus propias decisiones en cuanto al análisis de la información y la difusión de la inteligencia financiera en cada caso concreto.

Como autoridad supervisora, realiza su trabajo con arreglo a la planificación de la Copblac y de su Comité Permanente (y de los convenios de colaboración suscritos por la Copblac con los supervisores prudenciales de las entidades financieras). Sus trabajos se concretan en informes de inspección dirigidos a la Secretaría de la Copblac. En caso de apreciar incumplimientos de la normativa, la Secretaría de la Copblac propone al Comité Permanente la apertura de expediente sancionador.

Tanto en el ámbito supervisor como en el de inteligencia financiera, el Sepblac despliega una amplia actividad internacional que se concreta de múltiples formas (desde intercambios de información bilaterales con otras UIF, a la actuación en colegios supervisores junto a autoridades supervisoras de otros países, o en su participación como miembro del Grupo Egmont). Asimismo, es frecuente su intervención en diferentes grupos de trabajo incardinados en el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) o la Plataforma de UIF de la Comisión Europea. Más recientemente, la creación y despliegue de AMLA constituye un reto de primera magnitud en el ámbito internacional europeo.

1.3 La interacción entre actores, elemento clave en la prevención

La prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo constituye una tarea compleja que requiere la participación coordinada de múltiples actores. En este contexto, el Sepblac, en su doble condición de supervisor y Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), desempeña un papel central en la articulación del sistema.

En su función supervisora, analiza el comportamiento de los sujetos obligados y evalúa su grado de cumplimiento normativo. Como UIF, recopila, analiza y comparte información relevante, contribuyendo a conectar la fase preventiva con la persecución de las conductas delictivas.

Cuadro 2: Doble función del Sepblac



Los sujetos obligados constituyen un elemento esencial del sistema, al actuar como primeros detectores de operativas inusuales o sospechosas y configurarse como el primer eslabón de la cadena de prevención. Su función principal consiste en identificar dichas actividades, aplicar las medidas de diligencia debida correspondientes y proceder a su adecuada comunicación a la UIF.

La aplicación de medidas de diligencia debida resulta por tanto fundamental en este ámbito, incluyendo, entre otros aspectos, el conocimiento del cliente, la identificación del titular real y el seguimiento continuo de la relación de negocios. Estas actuaciones se complementan con el control de operaciones y la detección de patrones de comportamiento potencialmente sospechosos.

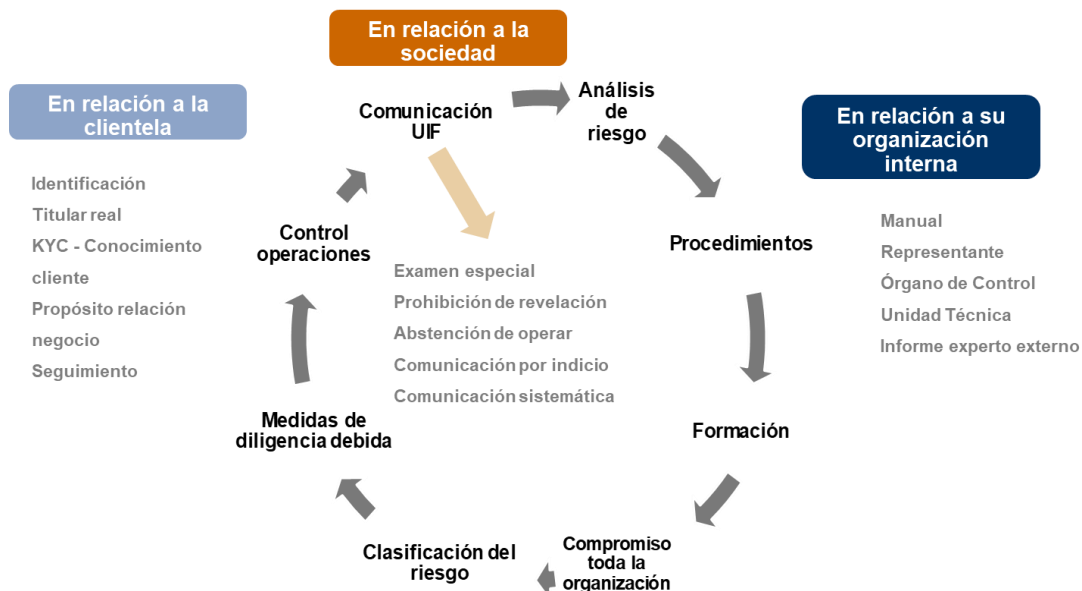
Dentro de este marco, las instituciones financieras desempeñan una función especialmente relevante, centrada en el control y la monitorización de las operaciones, así como en la obtención y análisis de información sobre el origen y destino de los fondos. Asimismo, el resto de los sujetos obligados contribuye de forma significativa, principalmente mediante la comunicación de operaciones sospechosas.

Una vez recibida la información, el Sepblac procede a su análisis, integración y explotación, generando inteligencia financiera. Cuando se identifican operativas sospechosas, esta inteligencia permite enlazar la fase preventiva con la persecución efectiva de los delitos, remitiéndose, en su caso, a las autoridades competentes (Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Agencia Tributaria o autoridades judiciales y Ministerio Fiscal).

La interacción entre los distintos organismos resulta clave para garantizar la eficacia del sistema. De este modo, las actuaciones de los diferentes actores configuran un mecanismo integral en el que cada elemento contribuye a reforzar el conjunto, desde la detección inicial hasta la eventual persecución del delito.

Por otra parte, los sujetos obligados deben cumplir con diversas obligaciones formales, entre las que se incluyen la elaboración de informes de experto independiente, la implantación de medidas de control interno y el diseño y aplicación de políticas y procedimientos adecuados en materia de prevención.

Cuadro 3: El ciclo preventivo





Asimismo, la formación constituye un elemento esencial del sistema preventivo, tanto para los sujetos obligados como para el resto de los actores implicados, incluido el Sepblac, con el fin de mantener un adecuado nivel de conocimiento de los riesgos, obligaciones y mejores prácticas.

En definitiva, la eficacia del modelo depende de la adecuada interacción entre todos los participantes, de la calidad de la información transmitida, del rigor en la aplicación de las medidas de control y del compromiso activo con la prevención. Todos estos elementos resultan esenciales para fortalecer la detección temprana y la respuesta frente a actividades ilícitas. En este contexto, el Sepblac tiene entre sus objetivos estratégicos favorecer una interacción fluida y eficiente, reforzando el marco de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

1.4 Funciones

Cuadro 4: Principales funciones del Sepblac

DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES FUNCIONES	
<p>INTELIGENCIA FINANCIERA</p> 	<p>Analizar la información recibida de los sujetos obligados o de otras fuentes.</p> <p>Remitir, en tiempo oportuno, si apreciara la existencia de indicios o certeza de blanqueo de capitales, delitos subyacentes conexos o de financiación del terrorismo, o a petición de las autoridades competentes, el correspondiente informe de inteligencia financiera.</p> <p>Realizar funciones de análisis estratégico con objeto de identificar patrones, tendencias y tipologías.</p> <p>Colaborar y atender las peticiones de información de las autoridades nacionales legalmente habilitadas.</p> <p>Valorar la calidad de las comunicaciones por indicio que recibe de los sujetos obligados, informando a los mismos de ello.</p> <p>Intercambiar información con otras UIF de Estados miembros de la Unión Europea y otros países, a través de canales de comunicación autorizados (FIU.net y Egmont).</p>
<p>SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN</p> 	<p>Supervisar e inspeccionar el cumplimiento de las obligaciones que los sujetos obligados tienen establecidas en la normativa nacional a nivel individual y de grupo.</p> <p>Elaborar y proponer a la Copblac el plan anual de inspección de los sujetos obligados, y en el caso de entidades financieras, junto con los supervisores prudenciales a través de convenios.</p> <p>Efectuar recomendaciones a los sujetos obligados orientadas a la mejora de las medidas de control interno.</p> <p>Realizar informes de inspección preceptivos para informar a los órganos supervisores sobre la adecuación o falta de adecuación de las medidas de control interno previstas por los sujetos obligados en materia de prevención PBC/FT/FP, en relación con determinados procesos de autorización y registro, como los procesos de evaluación cautelares de las adquisiciones e incrementos de participaciones significativas en el sector financiero, o el registro de los proveedores de criptoactivos.</p> <p>Valorar y aplicar el enfoque riesgo en lo relativo al cumplimiento de las obligaciones establecidas por ley a los sujetos obligados.</p> <p>Verificar el cumplimiento de sanciones y contramedidas financieras internacionales fijadas por las autoridades competentes.</p> <p>Colaborar internacionalmente en materia de supervisión con homólogos y autoridades europeas internacionales.</p>

Funciones como Unidad de Inteligencia Financiera

El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), en su Recomendación 29, establece cuáles han de ser las funciones de una Unidad de Inteligencia Financiera: recibir información de los sujetos obligados, analizar la información recibida de esas y otras fuentes, difundir los resultados de los análisis a las autoridades y cooperar internacionalmente con otras unidades de inteligencia financiera. El Sepblac, como UIF española, realiza todas esas funciones.

Función de recepción de la información

El Sepblac recibe información de los sujetos obligados a través de la remisión de:

- Las comunicaciones por indicio, enviadas por los sujetos obligados cuando, tras un examen especial, encuentran indicios de PBC/FT/FP en las operaciones de sus clientes.
- La comunicación sistemática de ciertos tipos de operaciones, en las que concurren determinadas circunstancias objetivas previstas en la normativa. Dada su periodicidad mensual, a esta comunicación también se la denomina Declaración Mensual de Operaciones (DMO).

La recepción de la información se realiza a través de canales seguros que aseguran la confidencialidad de la información. El denominado CTL (Comunicación Telemática) es el canal utilizado para recibir la mayoría de la información remitida, recogándose la misma en unos formatos predeterminados que facilitan su tratamiento posterior.

Además de los sujetos obligados, el Sepblac recibe información procedente de otras UIF en virtud de la cooperación internacional vigente y mediante la remisión de solicitudes de información de autoridades como fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, AEAT, Autoridades Judiciales y Ministerio Fiscal, entre otros.

Función de análisis de la información

Las comunicaciones por indicio recibidas siguen un proceso de análisis básico inicial, dirigido a determinar su posible relación con el PBC/FT/FP y su catalogación (de las menos graves a las más graves). En función de un enfoque basado en riesgo, y con criterios de reparto predefinidos, las comunicaciones por indicio más relevantes se asignan a las unidades de análisis del Sepblac para un estudio más detallado, mientras que las comunicaciones que no justifican la realización de un análisis detallado se agrupan, originando informes de inteligencia básica que se envían a las autoridades.

El análisis detallado de las comunicaciones conlleva la revisión de los antecedentes e información que están registrados en el Sepblac, así como la posibilidad de solicitar información ampliatoria a los sujetos obligados o a las autoridades competentes, o consultar otras fuentes, ya sean herramientas específicamente creadas para la lucha contra el PBC/FT/FP como el Fichero de Titularidades Financieras (FTF) y el Registro Central de Titularidades Reales, u otras como información registral, notarial, catastral, tributaria y económica, así como fuentes públicas o abiertas. Cada vez con mayor frecuencia, los análisis exigen la realización de intercambios de información con otras UIF.

En función de la finalidad perseguida, los análisis pueden ser operativos o estratégicos:

- Los análisis operativos estudian operaciones concretas, o conjuntos de operaciones bien definidos, y tratan de determinar su relación con el PBC/FT/FP. Son los más numerosos y se

realizan en la mayor parte de los casos partiendo de una comunicación por indicio de un sujeto obligado.

- Los análisis estratégicos tienen como objetivo el identificar nuevos patrones, tendencias o tipologías de PBC/FT/FP y analizan en general un sector de actividad, un tipo de operaciones específicas o un ámbito geográfico.

Función de difusión de la información

La difusión de la información se realiza a través de informes de inteligencia financiera, que transmiten a las autoridades el resultado de los análisis practicados. Los principales receptores nacionales de informes del Sepblac son la Policía Nacional, la Guardia Civil y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. A nivel internacional, también se elaboran informes que se transmiten a otras UIF.

Los informes de inteligencia financiera no pueden ser utilizados como prueba en procesos penales o administrativos y no pueden integrarse directamente en los procedimientos judiciales o administrativos. En cualquier caso, los informes no identifican al analista del Sepblac que los ha realizado ni al sujeto obligado que, en su caso, envió la comunicación.

Existen unos criterios generales sobre la difusión de los informes de inteligencia financiera aprobados por el Comité de Inteligencia Financiera dependiente de la Copblac.

Función de cooperación internacional

En el ámbito de la Inteligencia Financiera la cooperación con otras UIF se realiza a través de las comunicaciones espontáneas de o hacia otros países, o de los intercambios de información. En las primeras, una UIF - que ha realizado ya un análisis- remite a otra UIF información relacionada con el PBC/FT/FP que entiende que es relevante para la receptora, sin solicitar información concreta. En los intercambios de información, una UIF solicita información a otra UIF para un análisis en curso, compartiendo cierta información del mismo.

Estos intercambios se producen siempre en base a un sistema de confianza mutua y tienen como objetivo enriquecer los análisis practicados por las propias UIF. Cuando la información intercambiada se envía a una autoridad nacional, es necesario asegurarse previamente de que la UIF que aportó la información ha otorgado su consentimiento para ello.

El [Grupo Egmont](#), organización que tiene como miembros a las UIF de la mayoría de los países¹, facilita a sus miembros un canal seguro para la transmisión de información y tiene establecidos unos principios generales de intercambio, que constituyen la base de la necesaria confianza mutua en este tipo de colaboración internacional.

En el ámbito de la Unión Europea, la colaboración es aún más estrecha, incluyendo un canal propio de comunicación (FIU.net), que cuenta con herramientas especiales de intercambio (como por ejemplo *cross-border dissemination* -XBD- y *cross-border report* -XBR-)² y de cruce de información entre UIF (Ma3tch).

¹ Actualmente unos 182 países.

² Cross border dissemination (XBD): alertas tempranas intercambiadas entre países integrantes de FIU.net (red europea de intercambio de información entre UIFs) indicando la existencia de información sobre personas o cuentas a la UIF de destino. Cross border report (XBR): alertas tempranas intercambiadas entre países integrantes de FIU.net para informar sobre operativas recibidas de un sujeto obligado con sede en un país concreto pero que actúa en libre prestación de servicios en otro país - donde se ha producido la operativa comunicada.

La nueva autoridad ALBC (en sus siglas en inglés **AMLA**) tendrá un papel destacado en la cooperación internacional con otros países de la Unión Europea. Una de sus capacidades, además de homogeneizar los formatos de las comunicaciones por indicio, solicitudes internacionales y otro tipo de información intercambiada, será fomentar la realización de análisis conjuntos (en inglés, *joint analysis*) por parte de varias UIF europeas sobre casos transfronterizos.

Funciones como autoridad supervisora

Función de supervisión

El objetivo fundamental de la función de supervisión es el diagnóstico del riesgo supervisor de PBC/FT/FP de los sujetos obligados que determine la intensidad, la tipología y la periodicidad de las actuaciones supervisoras e inspectoras a realizar. Para su determinación se tiene en cuenta varios elementos, tales como el Análisis Nacional de Riesgo (ANR), los Análisis Sectoriales de Riesgos (como, por ejemplo, criptoactivos, organizaciones sin fines de lucro (OSFL), financiación de la proliferación o de personas y estructuras jurídicas), el Análisis Supranacional de Riesgo (SNRA) elaborado por la Comisión Europea, información estadística o de relevancia elaborada por organismos nacionales e internacionales, y la información interna del Sepblac.

Además, en el caso específico de las entidades financieras, el riesgo supervisor es determinado conjuntamente por el Sepblac y los organismos supervisores prudenciales - Banco de España³, Comisión Nacional del Mercado de Valores y Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones-, cada uno para los sujetos obligados bajo su supervisión prudencial. El resultado del análisis se materializa en matrices de riesgo.

El riesgo supervisor es la base para el diseño de la estrategia supervisora a medio plazo, así como de los planes anuales de inspección y las actuaciones supervisoras que aprueba el Comité Permanente de la Copblac. Según la estrategia supervisora, en la elaboración de los planes anuales de inspección se tiene en cuenta:

- El riesgo europeo, nacional y sectorial según los correspondientes análisis de riesgo.
- La distinción entre entidades financieras sujetas a supervisión prudencial y el resto de los sujetos obligados, financieros y no financieros.
- El número e importancia económica del sector y de los distintos sujetos obligados en sector o subsector.
- La diferente exposición al riesgo de PBC/FT/FP del sujeto obligado /sector al que pertenece.
- El número de años desde la última inspección realizada ya sea por el Sepblac o por un supervisor prudencial.
- Aspectos conocidos por el Sepblac, como por ejemplo información procedente de la UIF que aconsejen la realización de una inspección.

Además, en el ámbito internacional, el Sepblac participa en foros internacionales y mantiene una colaboración muy estrecha con otros supervisores europeos de PBC/FT/FP, como la Autoridad Bancaria

³ El convenio de la Copblac y Banco de España finalizó en marzo de 2025.

Europea (EBA en sus siglas en inglés) a través de grupos de trabajo y comités como el *Anti-Money Laundering Standing Committee*), en sus colegios de supervisores de PBC/FT/FP, y en el desarrollo del paquete legislativo de la UE para la creación en junio de 2024 de la nueva autoridad europea ALBC y en sus grupos de trabajo de normativa de segundo nivel.

Función de inspección con enfoque riesgo

El objetivo fundamental de la función de inspección con enfoque riesgo es la verificación del cumplimiento de las obligaciones legales de PBC/FT/FP y de la aplicación de sanciones financieras internacionales por los sujetos obligados.

Estas inspecciones se definen en los planes anuales de inspección aprobados por el Comité Permanente de la Copblac. Para los sujetos obligados financieros, se incorporan las inspecciones de acuerdo con los convenios firmados por la Copblac y los supervisores prudenciales. Asimismo, se pueden acordar la realización de actuaciones inspectoras adicionales motivadamente por el Comité Permanente de la Copblac.

Las inspecciones:

- En función de su alcance pueden ser generales o temáticas, según se verifiquen todas o algunas de las obligaciones legales de PBC/FT/FP que deben cumplir los sujetos obligados.
- Las inspecciones pueden ser individuales o transversales, inspeccionando simultáneamente las mismas obligaciones en varios sujetos obligados. De esta forma, se puede obtener una visión global de cada sector que ha sido objeto de inspección y, al mismo tiempo, comparar los resultados obtenidos en las diferentes inspecciones realizadas.

Las inspecciones concluyen con la remisión al sujeto obligado de un escrito de conclusiones elaborado por el supervisor, incluyendo (si proceden) las recomendaciones de mejora de las medidas de control interno. Además, el Sepblac puede proponer al Comité Permanente de la Copblac la adopción de requerimientos mediante los que se exigirá al sujeto obligado la adopción de determinadas medidas imprescindibles para el correcto cumplimiento de las obligaciones de PBC/FT/FP, y/o la propuesta de incoación de procedimientos administrativos sancionadores.

Función de inspección derivada de la emisión de informes en determinados procesos administrativos de autorización o registro

El ordenamiento jurídico establece que, con carácter previo a la concesión de autorizaciones, a la realización de ciertas inscripciones o a las resoluciones de no oposición requeridas en determinados procedimientos administrativos —principalmente relacionados con entidades financieras—, la autoridad competente encargada de tramitar dichos procedimientos solicite (necesaria o voluntariamente, dependiendo del procedimiento) al Sepblac la emisión de un informe sobre aspectos específicos de su competencia (por ejemplo, la adecuación de las medidas de control interno previstas por las entidades o la existencia de indicios de PBC/FT/FP en una operación determinada).

La elaboración de estos informes requiere la realización de inspecciones por parte del Sepblac, las cuales no forman parte del plan de inspección anual aprobado por el Comité Permanente de la Copblac, al efectuarse según se reciben las solicitudes.

- En el caso de las inspecciones vinculadas a procedimientos de autorización o inscripción de entidades financieras, las mismas representan el primer contacto del sujeto obligado tanto con el supervisor prudencial correspondiente como con el Sepblac. Dichas inspecciones consisten en la revisión del análisis previo de riesgos, así como de los órganos de control interno y los procedimientos de PBC/FT/FP que la entidad declara que implementará para mitigar los riesgos asociados a su operativa. En todo caso, los informes del Sepblac se limitan, exclusivamente, a realizar un análisis formal sobre la adecuación de las medidas de control interno en materia de PBC/FT/FP previstas en el programa de actividades, y no comprenden una valoración de la idoneidad u honorabilidad de los solicitantes, ni un examen de su estructura accionarial o de control o del origen de los fondos aportados.

La eficacia de los procedimientos y órganos de prevención descritos en la documentación aportada está sujeta, en cualquier caso, a su implementación efectiva, a su adecuación a la actividad que realice el solicitante en la práctica, y a la eventual comprobación que pueda realizar el Sepblac en el ejercicio de sus funciones de supervisión e inspección.

Durante el proceso de inspección, el Sepblac remite los requerimientos que considere necesarios, incluyendo observaciones sobre las medidas de control interno propuestas. Todas las actuaciones realizadas y sus análisis se recogen en un informe interno de inspección. El proceso concluye con la emisión de un informe externo dirigido a la autoridad solicitante, en el que se evalúa la adecuación —o falta de ella— de las medidas de control interno en materia de PBC/FT/FP del sujeto obligado implicado en el procedimiento de autorización o registro.

- En cuanto a las inspecciones derivadas de los informes solicitados en procedimientos de no oposición a la adquisición de participaciones significativas en entidades financieras, según lo previsto en la normativa aplicable el proceso es similar: se remiten requerimientos, se elabora un informe interno de inspección y se emite un informe externo al supervisor prudencial correspondiente. No obstante, el objetivo en estos casos es determinar si la operación incrementa el riesgo de PBC/FT/FP o si hay indicios de que la adquisición de la participación significativa podría estar vinculada a una operación de PBC/FT/FP.

1.5 Plan Estratégico del Sepblac

El Sepblac, de acuerdo con lo que marcan sus directrices de funcionamiento⁴, cuenta con un plan estratégico de actuación plurianual, en el que se detallan los principales objetivos, líneas de actuación e indicadores de seguimiento y calidad.

Este plan estratégico tiene en cuenta el conocimiento de los riesgos nacionales recogidos en el Análisis Nacional de Riesgo, así como los europeos, en cuanto a amenazas y vulnerabilidades; y las principales líneas de actuación de las estrategias nacionales en las que el Sepblac participa, tanto como autoridad supervisora como UIF.

Sus principales pilares son:

⁴ Resolución de 4 de febrero de 2024 del Comité Permanente de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias (Copblac), por la que se aprobó la actualización de las directrices de funcionamiento del Sepblac, previamente establecidas por Resolución de 16 de diciembre de 2021 del mismo órgano. Ahora bien, a la fecha de publicación de la presente memoria, ha sido aprobada una nueva actualización de las directrices mediante Resolución de 4 de junio de 2026 del Comité Permanente de la Copblac.

- Acelerar la transformación tecnológica, dotando al Sepblac de capacidades tecnológicas de vanguardia para afrontar con eficacia sus retos actuales y futuros (véase apartado 1.6).
- Transformar la cultura organizativa y reforzar las capacidades internas para construir una organización resiliente, motivada y adaptada a un entorno cambiante, centrada en el talento, la colaboración y la excelencia operativa.
- Consolidar la institución como actor clave y referente en la lucha contra BC y FT, reforzando el posicionamiento del Sepblac como una autoridad reconocida a nivel nacional e internacional, eficaz, transparente y conectada con sus grupos de interés (véase apartado 6).

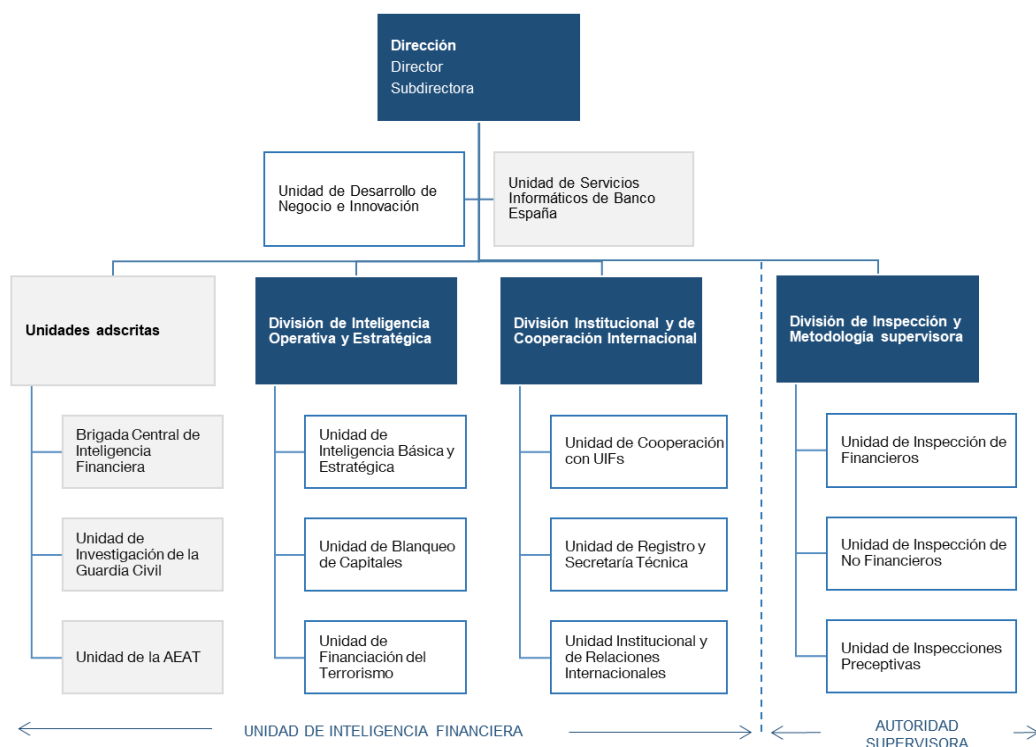
1.6 Estructura organizativa

El Sepblac depende orgánica y funcionalmente de la Copblac. Las competencias relativas al régimen económico, presupuestario y de contratación del Sepblac son ejercidas por el Banco de España en los términos del convenio suscrito entre dicha institución y la Copblac. En este contexto, el presupuesto del Sepblac, una vez aprobado por la Copblac, se integra, con la debida separación, en la propuesta de presupuesto de gastos de funcionamiento e inversiones del Banco de España. Los gastos que se realicen contra el citado presupuesto se atienden por el Banco de España, que se resarce de ellos mediante el pago de estos, debidamente justificados, por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera. La propuesta de presupuesto de gastos de funcionamiento e inversiones del Banco de España, una vez aprobada por el Consejo de Gobierno de dicha institución, es remitida al Gobierno, que la traslada a las Cortes Generales para su aprobación.

A 31 de diciembre de 2025 la estructura organizativa del Sepblac era la misma que la que se recoge en la memoria de 2024. No obstante, en 2026 se ha producido una modificación organizativa⁵, que es la actualmente reflejada en la página web de la entidad. Con el fin de facilitar la lectura de la presente memoria, se recoge la estructura actualizada:

⁵ La actual estructura organizativa del Sepblac ha sido aprobada por la Resolución del Comité Permanente de la Copblac de 4 de junio de 2026.

Cuadro 5: Organigrama del Sepblac



Dependiendo directamente de la Dirección⁶, constituida por un director y una subdirectora, se encuentran una unidad que presta servicios transversales, Unidad de Desarrollo de Negocio e Innovación, y tres Divisiones, una de Inteligencia Operativa y Estratégica, otra de Inspección y Metodología Supervisora y finalmente una de actividad Institucional y de Cooperación internacional. Cada una de estas divisiones cuenta, a su vez, con tres unidades. Asimismo, de Dirección, dependen, funcionalmente, tres Unidades Adscritas – la Brigada Central de Inteligencia Financiera de Policía Nacional, la Unidad de Investigación de la Guardia Civil y la Unidad de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Además, Sepblac cuenta con una unidad de Servicios Informáticos del Banco de España que presta el apoyo técnico e informático a toda la organización. Finalmente, Sepblac cuenta con una estructura horizontal que coordina e integra globalmente las actuaciones, que se articula a través de un Comité de Dirección, un Subcomité y dos Comisiones, una de Inteligencia y una de Internacional.

Con respecto a sus empleados, el Sepblac es un órgano en el que, bajo una dirección única, desempeñan sus funciones profesionales altamente cualificados procedentes de diferentes instituciones del Estado: Banco de España, Policía Nacional, Guardia Civil y Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), así como un representante de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP), según convenio suscrito con la Copblac.

El número de empleados del Sepblac a 31 de diciembre de 2025 era de 147⁷, de los que el 33% llevan a cabo tareas de supervisión e inspección y el 67% tareas relacionadas con inteligencia financiera⁸. Su distribución por categoría profesional⁹ y género se muestra a continuación.

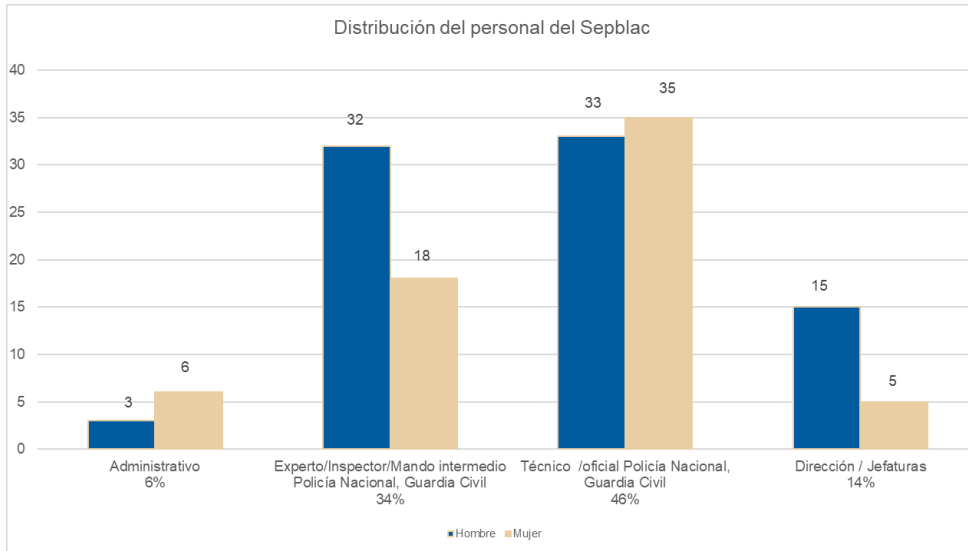
⁶ El director del Sepblac ejerce la dirección de todo el personal que preste sus servicios en dicho Servicio, con independencia del sistema de adscripción o dependencia orgánica.

⁷ No se computan 3 personas en comisión de servicios.

⁸ El personal que desarrolla tareas transversales se ha distribuido entre ambas áreas en función del grado de dedicación a una u otra.

⁹ Se ha agrupado la diversidad de perfiles profesionales en 4 categorías: Administrativo; Técnico/oficial Policía Nacional, Guardia Civil (incluye Técnicos Banco de España, Gestión de AEAT, perfiles de Policía y Guardia Civil no pertenecientes a la escala de Mandos); Expertos /Inspectores/Mandos Guardia Civil y Policía; Dirección y Jefatura.

Gráfico 1: RRHH del Sepblac



1.7 Plan de Transformación Digital

En 2022, el Sepblac realizó un análisis de sus necesidades para ejecutar un Plan de Transformación Digital (PTD) cuya finalidad última es la mejora en la eficiencia de la gestión de las tareas encomendadas, así como de su eficacia, según los requerimientos nacionales e internacionales, no sólo los presentes sino también los futuros, como podrá ser la forma de trabajar con la nueva autoridad europea, AMLA. Así, se llevó a cabo una revisión de los distintos procesos operativos con la idea de identificar áreas de mejora, así como de valorar la incorporación de nuevas tecnologías en los mismos, enfocando dicha incorporación en un nuevo modelo de trabajo, cuyo elemento clave va a ser el dato.

El PTD persigue:

- Poner en marcha una sede electrónica para mejorar el intercambio de información con todos los interlocutores externos, sujetos obligados y autoridades.
- Diseñar una nueva aplicación interna, denominada Midas, que facilite la ejecución de todos los procesos operativos y dar cabida a los nuevos retos de información surgidos en el ejercicio tanto para la función de Autoridad Supervisora como la de Inteligencia Financiera.
- Disponer de un módulo de analítica del dato que, a través de la introducción de soluciones tecnológicas avanzadas, ayude a la captura y análisis de la información, así como a la elaboración de indicadores ligados a los distintos procesos.

En 2025 la actividad se ha centrado en la realización de análisis detallados y extensivos de necesidades, para definir todos los puntos requeridos de cada proceso, así como proseguir en la búsqueda de elementos comunes que permitan evitar duplicidades a la hora de plantear los distintos desarrollos. Este análisis ha posibilitado materializar las propuestas existentes en diseños concretos de proyectos tecnológicos.

En relación con la sede electrónica del Sepblac, se ha avanzado en el diseño, definición funcional y desarrollo del primer trámite, con el objetivo de avanzar hacia un canal único, seguro y normalizado de intercambio de información con los distintos actores externos.

Paralelamente, se avanzó de forma significativa en la plataforma de datos y analítica avanzada, orientada a consolidar un modelo de gestión del dato de carácter transversal, evitando silos de información y favoreciendo un enfoque *data-driven*.

Por último, cabe destacar el avance en el desarrollo de MIDAS, concebida como la aplicación vertebradora de los procesos de negocio del Sepblac. A lo largo de 2025 se realizaron trabajos intensivos de análisis de procesos con las distintas unidades, la definición de la arquitectura lógica y tecnológica de la solución, y el inicio del diseño funcional.

2

2. Marco normativo

2.1 Introducción

A finales de la década de 1980, ante la creciente preocupación por la criminalidad financiera, especialmente la vinculada al tráfico de drogas, comenzó a impulsarse una política internacional coordinada en materia de PBC/FT/FP. La principal manifestación de este esfuerzo fue la creación en 1989 del GAFI, con el objetivo fundamental de desarrollar y promover políticas eficaces para combatir de forma activa y coordinada PBC/FT/FP. Esta preocupación se concretó en 1990 con la publicación de un conjunto de “40 Recomendaciones”, que se han convertido en el estándar internacional en la materia. Estas recomendaciones han sido objeto de sucesivas revisiones y actualizaciones, y han servido de base para la elaboración de marcos normativos tanto a nivel nacional como internacional.

En el caso de España, el marco regulador en materia de PBC/FT/FP lo constituye (i) el Derecho de la Unión Europea en materia de la lucha contra el PBC/FT/FP, (ii) la legislación nacional en la materia, y (iii) los estándares establecidos por el GAFI, garantizando así una respuesta coherente y alineada con los compromisos internacionales en la lucha contra estos delitos. Este marco normativo, se verá ampliado en los próximos años por la actividad de la nueva autoridad europea ALBC, que producirá normas técnicas y políticas supervisoras de aplicación en el ámbito de la UE.

2.2 Marco normativo

Normativa de la Unión Europea anterior al nuevo paquete legislativo europeo sobre PBC/FT/FP (AML Package)

En el ámbito europeo, las Recomendaciones del GAFI sirvieron de inspiración para las distintas Directivas en materia de PBC/FT/FP, conocidas en inglés como *Anti-Money Laundering Directives* (AML). La primera de estas normas fue la Directiva 91/308/CEE del Consejo, de 10 de junio de 1991, que sentó las bases de un marco regulador que todavía sigue vigente, aunque perderá su eficacia con la aplicación a partir del 10 de julio de 2027 del nuevo paquete legislativo europeo sobre PBC/FT/FP (AML Package), como se indica más adelante. Esta Directiva estableció la obligación, para determinadas entidades —principalmente del sector financiero—, de aplicar medidas de diligencia debida (DD) en sus relaciones comerciales con los clientes, así como de informar a las autoridades competentes sobre cualquier hecho que pudiera constituir indicio de PBC/FT/FP.

Desde entonces, se han adoptado y transpuesto cuatro Directivas de la UE adicionales:

- Directiva 2001/97/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de diciembre de 2001, por la que se modifica la Directiva 91/308/CEE del Consejo relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el BC.
- Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el PBC/FT/FP.
- Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el PBC/FT/FP.
- Directiva (UE) 2018/843 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva (UE) 2015/849 relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el PBC/FT/FP, y por la que se modifican las Directivas 2009/138/CE y 2013/36/UE.

Todas ellas persiguen

- Mantener una alineación con las Recomendaciones del GAFI, así como a los riesgos emergentes, incorporando nuevos sujetos obligados, nuevas obligaciones y reforzando las ya existentes
- Crear un marco normativo armonizado.

Toda esta evolución normativa a nivel europeo ha exigido la adaptación del marco legal español, concretándose en la elaboración y publicación de un conjunto significativo de disposiciones, entre las que destaca, por su relevancia, la Ley 10/2010, de 28 de abril, de PBC/FT/FP (en adelante, Ley 10/2010). Esta ley, junto con su Reglamento, traspone y desarrolla en el ámbito nacional la Tercera Directiva en la materia, derogando la Ley 19/1993.

Ahora bien, la Ley 10/2010 ha sido objeto de diversas modificaciones con el fin de ir integrando en nuestro ordenamiento los cambios que se han introducido por el Derecho Europeo tras la publicación de la misma, completando y adaptando su contenido. En la actualidad, constituye la norma básica en España en materia de PBC/FT/FP, consolidando un marco jurídico robusto y alineado con los estándares internacionales que se reforzará con la futura aplicación, a partir del 10 de julio de 2027 del nuevo Reglamento y de la nueva Directiva europeos.

Este marco regulatorio previo a la publicación del último paquete regulatorio europeo (que se detalla más abajo) se completa con otras normas que refuerzan aspectos concretos del marco preventivo y represivo, destacando la Directiva (UE) 2019/1153 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, por la que se establecen normas destinadas a facilitar el uso de información financiera y de otro tipo para la prevención, detección, investigación o enjuiciamiento de infracciones penales –y que deroga la Decisión 2000/642/JAI del Consejo. Esta norma se traspuso a nuestro ordenamiento mediante la Ley Orgánica 9/2022, de 28 de julio, por la que se establecen normas que faciliten el uso de información financiera y de otro tipo para la prevención, detección, investigación o enjuiciamiento de infracciones penales¹⁰.

El nuevo paquete legislativo europeo sobre PBC/FT/FP (AML Package)

A pesar de los avances legislativos alcanzados, en el seno de la Unión Europea se identificaron diversas áreas susceptibles de mejora, destacando (i) la ausencia de normas claras y uniformes en materia de PBC/FT/FP, (ii) la falta de una supervisión coherente en el ámbito de la UE y (iii) la limitada coordinación e intercambio de información entre las UIF de los distintos Estados miembros.

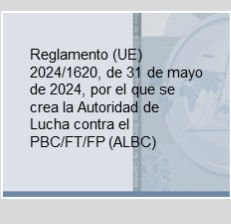
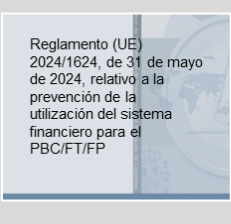
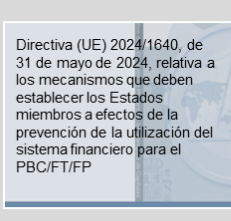
Como respuesta a estas deficiencias, en 2020 la Comisión Europea presentó un ambicioso Plan de Acción que perseguía: Reforzar las normas de la UE contra el PBC/FT/FP, mejorando su claridad y la coherencia con el resto de las normas.

- Mejorar la eficacia y coherencia de la supervisión contra el PBC/FT/FP, creando una autoridad supervisora a nivel europeo.
- Reforzar la dimensión internacional del sistema de PBC/FT/FP y establecer un mecanismo de apoyo y cooperación para las UIF.

¹⁰ Entre otros aspectos, se facilita el acceso directo de las autoridades competentes a la inteligencia financiera y fuentes de información clave, como los registros centralizados de cuentas bancarias, fortaleciendo así la capacidad de respuesta frente al PBC/FT/FP.

Este Plan de Acción se materializó en un paquete de medidas legislativas (*AML Package*), que se publicaron el 19 de junio de 2024 en el Diario Oficial (DOUE)¹¹:

Cuadro 6: Nuevo *AML package*

 <p>Reglamento (UE) 2024/1620, de 31 de mayo de 2024, por el que se crea la Autoridad de Lucha contra el PBC/FT/FP (ALBC)</p>	<p>Armonización de la supervisión entre los Estados miembros y coordinación de las UIFs</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mejora de la eficiencia del marco de PBC/FT estableciendo un mecanismo integrado con los supervisores nacionales • Función de apoyo con respecto a los sujetos obligados no financieros • Coordinación y apoyo a las UIF de los Estados miembros • Competencias supervisoras y sancionadoras • Entrada en vigor: 26/06/2024 • Aplicación de la mayoría de los artículos desde 1/07/2027 • Supervisión directa desde 1/01/2028
 <p>Reglamento (UE) 2024/1624, de 31 de mayo de 2024, relativo a la prevención de la utilización del sistema financiero para el PBC/FT/FP</p>	<p>Armonización del marco preventivo</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nuevos sujetos obligados, entre otros, mayoría del sector de los criptoactivos, los comerciantes de artículos de lujo y los clubes y agentes de fútbol • Detalle y refuerzo de las medidas de diligencia debida • Refuerzo de los aspectos relacionados con identificación del titular real • Modificaciones respecto a las comunicaciones de operaciones sospechosas • Entrada en vigor: 9/07/2024 • Aplicación de la mayoría de los artículos desde 10/07/2027
 <p>Directiva (UE) 2024/1640, de 31 de mayo de 2024, relativa a los mecanismos que deben establecer los Estados miembros a efectos de la prevención de la utilización del sistema financiero para el PBC/FT/FP</p>	<p>Armonización del marco preventivo, reforzando el marco de colaboración UIFs y supervisores</p> <ul style="list-style-type: none"> • Modifica la Directiva (UE) 2019/1937 y se modifica y deroga en algunos apartados la Directiva (UE) 2015/849 • Clarificación de normas sobre cómo colaborarán las UIF y los supervisores • Accesibilidad a los registros centralizados de cuentas bancarias (en España, el Fichero de Titularidades Financieras -FTF-) a través de puntos de acceso único • Los Estados miembros deben transponerla antes del 10/07/2027, si bien algunos puntos cuentan con calendarios de trasposición propios

En la página web del Tesoro Público se ponen a disposición la distinta [normativa española y europea en materia de PBC/FT/FP](#), así como [guías, orientaciones y distintas evaluaciones de riesgos de PBC/FT/FP](#), tanto nacionales como supranacionales. En la página web del [Sepblac](#) también se recopila esta información.

2.3 Novedades 2025

En 2025, la ALBC avanzó de forma decisiva en su implantación institucional, pasando de una fase normativa a otra centrada en su configuración operativa y organizativa. El nombramiento de su presidenta, Bruna Szego, el 21 de enero de 2025, ha permitido la activación formal de sus órganos de gobierno, iniciándose los trabajos internos necesarios para su funcionamiento efectivo. Así, el año 2025 se han llevado a cabo tareas principalmente administrativas, planificándose necesidades, definiéndose procedimientos internos y publicándose las primeras posiciones.

¹¹ Este paquete regulatorio se completa con:

- El Reglamento (UE) 2023/1113 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de mayo de 2023, relativo a la información que acompaña a las transferencias de fondos y de determinados criptoactivos y por el que se modifica la Directiva (UE) 2015/849.
- El Reglamento (UE) 2024/886 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de marzo de 2024, por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 260/2012 y (UE) 2021/1230 y las Directivas 98/26/CE y (UE) 2015/2366 en lo que respecta a las transferencias inmediatas en euros. Este Reglamento tiene como objetivo fomentar el uso de las transferencias inmediatas en euros dentro de la Unión Europea y el Espacio Económico Europeo, mejorando con ello la eficiencia, seguridad y accesibilidad de los pagos en euros, así como promover una infraestructura financiera más integrada y moderna en la UE. En el ámbito de la PBC/FT/FP esta norma exige a los proveedores de servicios de pago verificar diariamente si sus clientes están sujetos a sanciones financieras de la UE.

Asimismo, se puso en marcha el sitio web institucional como herramienta de comunicación externa, a través del cual se difundió información sobre el mandato, la estructura organizativa, la contratación y las primeras iniciativas de la Autoridad.

Los primeros trabajos que se han desarrollado se han enfocado en la recopilación de información base para empezar a identificar y medir riesgos, y en la definición de las prioridades estratégicas – destacando el refuerzo de la cooperación con autoridades nacionales, la mejora del intercambio de información entre sectores público y privado y el uso de tecnologías avanzadas en la supervisión.

En el ámbito normativo de la Unión Europea, el año 2025 estuvo marcado tanto por los trabajos de trasposición de la Directiva (UE) 2024/1640 como por los trabajos de desarrollo normativo de segundo nivel y aplicación progresiva del nuevo paquete europeo de PBC/FT/FP aprobado en 2024. En particular, durante 2025 se iniciaron los trabajos técnicos asociados al Reglamento (UE) 2024/1624, orientados a concretar y homogeneizar determinados aspectos de las obligaciones directamente aplicables a los sujetos obligados. Estas actuaciones incluyeron la preparación de futuros estándares técnicos y directrices relativas, entre otras materias, al enfoque basado en el riesgo, la aplicación de las medidas de diligencia debida y la coherencia supervisora entre Estados miembros.

Cuadro 7: Desarrollos regulatorios del *AML package* 2025

Los desarrollos normativos de segundo y tercer nivel de la regulación europea: calendario y grado de avance

Al igual que ocurre con la regulación nacional, las normas europeas prevén que determinados aspectos de las mismas sean objeto de posterior desarrollo legislativo, bien porque la norma solo establece unas pautas generales iniciales, bien porque para un adecuado desarrollo se requiere analizar los efectos que la norma tiene y en qué medida se cumplen los objetivos previstos.

La normativa en materia de PBC/FT/FP no es una excepción, y tanto los dos Reglamentos como la Directiva identifican varios aspectos que deben ser objeto de desarrollo entre 2025 y 2029. Ahora bien, algunos de los trabajos asociados a estos desarrollos dieron comienzo ya en el año 2024, dado que la Comisión Europea encomendó a la Autoridad Bancaria Europea (EBA en sus siglas en inglés) los desarrollos regulatorios de 6 elementos considerados como prioritarios.

Con su entrada en fase operativa a mediados de 2025, la ALBC pasa de una fase institucional a una fase de producción regulatoria, con un programa de trabajo centrado en la ejecución de los mandatos previstos en el paquete regulatorio, cogiendo el testigo además de los trabajos iniciados por la EBA. Para llevar a cabo esta tarea se han abierto numerosos grupos de trabajo, cada uno centrado en un área o aspecto que la normativa de primer nivel (Reglamento o Directiva) ha señalado como sujeto a desarrollo posterior, e incluso algunos dedicados a aspectos concretos dentro de dichas áreas.

Estos grupos han realizado durante 2025 los primeros análisis, elaborando documentos internos y, en algunos casos, los primeros borradores de propuesta.

Los borradores de propuesta sometidos a consulta pública en 2025 se centraron en los proyectos desarrollados por la EBA en respuesta al *Call for Advice* de la Comisión Europea, siendo el primer paquete de desarrollo técnico del nuevo marco AML/CFT europeo.

Por otra parte, de los trabajos desarrollados por los diferentes grupos abiertos resaltamos por su relevancia e implicaciones en el trabajo tanto de los sujetos obligados como de los supervisores: el RTS de base de datos (art. 11.6 AMLAR), el RTS de cooperación home/host (art 46.4 AMLD), las Guías de autoevaluación del riesgo (art. 10.4 AMLR) o las Guías de seguimiento de las relaciones de negocio (art 26.5 AMLR).

A modo de resumen, la siguiente tabla muestra el calendario detallado de los desarrollos normativos de segundo y tercer nivel, señalando (resaltado en naranja) los proyectos que fueron consultados en 2025:

27/12/2025	RTS: Desarrollo de una base de datos centralizada que recopile información de carácter supervisor (art. 11 punto 6). Consulta 2025 - RTS: Desarrollo asociado a la evaluación de las entidades de crédito y entidades financieras a efectos de la selección para su supervisión directa (art. 12 punto 7).	Reglamento 1620/2024, de 31 de mayo - AMLA
1/1/2026	Consulta 2025 - ITS: Desarrollo de las pautas de cooperación entre supervisores a efectos de supervisión directa (art. 15 punto 3)	
27/6/2026	ITS: Reporte a la Fiscalía Europea (art. 41 punto 2)	
	Guía: Ámbito de aplicación de las políticas, los procedimientos y los controles internos (art. 9 punto 4) Guía: Evaluación del riesgo de negocio (art. 10 punto 4) RTS: Requisitos a nivel de grupo (entidades obligadas) (art. 16 punto 4) RTS: Diligencia debida: medidas adicionales a implantar en filiales/sucursales que operen en terceros países no cooperantes (art. 17 punto 3) RTS: Sectores de mayor riesgo, identificación de operaciones ocasionales, relaciones de negocio y operaciones relacionadas (art. 19 punto 9) Guía: Factores de riesgo en negocios nuevos u operaciones relacionadas (art. 20 punto 3) Guía: Seguimiento de transacciones y relaciones de negocio (art. 26 punto 5) Consulta 2025- RTS: Información necesaria para llevar a cabo la diligencia debida (art. 28 punto 1)	Reglamento 1624/2024, de 31 de mayo
	ITS: Formato de Comunicaciones por Indicio (STRs) (art. 69, punto 3) ITS: Reporte a la Fiscalía Europea (art. 81 punto 1)	
	ITS: Intercambio de información entre Unidades de Inteligencia (espontáneo o previa solicitud (art. 31 punto 2) RTS: Identificación de informes de FIUs concernientes a otro estado miembro (art. 31, punto 3) Consulta 2025- RTS: Perfil riesgo supervisor, Metodología y periodicidad (art. 40 punto 2)	Directiva 1640/2024, de 31 de mayo,
	RTS: Puntos de contacto para EDE, PSP y CASPs (art. 41) RTS: Cooperación entre supervisores origen /destino en el ámbito de la supervisión de grupos de entidades de crédito y/o financieras (art. 46 punto 4) RTS: Funcionamiento de los colegios de supervisores (SO financieros) (Art. 49 punto 14) RTS: Funcionamiento de los colegios de supervisores (SO no financieros) (Art. 50 punto 13) Consulta 2025- RTS: Sanciones: indicadores de gravedad, criterios de gradación de las sanciones (art. 63 punto 10)	
10/7/2026	Guía: Sanciones: importes básicos (art. 53 punto 11)	
	Guía: Externalización (outsourcing), responsabilidad de la entidad y del proveedor de servicios; supervisión y expectativas supervisoras (art. 18 punto 8) Guía: De-risking en el alta de cliente (ar. 21 punto 4) Guía: Riesgos y tendencias fuera de la UE y DDR (Art. 32 punto 1) Guía: Diligencia Debida reforzada, Cálculo €50M de activos de un cliente (Art. 34 punto 5) Guía: Riesgos de CASPs no UE y mitigación (Art. 37 punto 3) Guía: Riesgos en direcciones auto alojadas (Art. 40 punto 2) Guía: Allegados de PEPs y niveles de riesgo (Art. 42 punto 2) Guía: Recurso a otras entidades obligadas para realizar la diligencia debida (Art. 50) Guía: Indicadores de operaciones sospechosas (art. 69, punto 5)	Reglamento 1624/2024, de 31 de mayo
10/1/2027		
	Guía: Aspectos relacionados con el funcionamiento de las Unidades de Inteligencia (art. 19 punto 10) Guía: Procedimiento al reenviar y recibir una CI/informe que concierne a otro EEMM y su seguimiento (art. 31 punto 4) Guía: Enfoque y medidas de una supervisión basada en riesgos (art. 40 punto 3)	Directiva 1640/2024, de 31 de mayo,
10/7/2028		
	Guía: Criterios de valoración de la alta dirección de las entidades obligadas, las sociedades mixtas financieras y sus titulares reales (art. 6) ITS: Formatos de acuerdos con terceros países (art. 51 punto 4) Guía: Cooperación de los supervisores financieros de blanqueo con EBA, supervisores prudenciales y de pago, de resolución y responsables de FGD (art. 64 punto 6) Guía: Cooperación de los supervisores de blanqueo con Europol, Eurojust, Fiscalía Europea, y otras autoridades europeas competentes (art. 69 letra a) Guía: Cooperación de los supervisores de blanqueo con Europol, Eurojust, Fiscalía Europea, y otras autoridades europeas competentes (art. 69 letra b)	
10/7/2029		

En el ámbito nacional, en 2025 en el marco del Reglamento MiCA se reforzó la coordinación entre el Sepblac y la CNMV, en particular, en el ámbito de los procesos de autorización de los nuevos proveedores de servicios de criptoactivos. Por otra parte, uno de los hitos normativos más relevantes de 2025 fue la aprobación y publicación de la Circular 2/2025, de 26 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), que introdujo nuevas obligaciones de información en materia de PBC/FT/FP para determinadas entidades supervisadas, mediante la creación del estado reservado BCFT1. Este nuevo instrumento permite a la CNMV recabar información estructurada sobre la organización interna, la autoevaluación de riesgos, las medidas de control y las comunicaciones al Sepblac, reforzando así la supervisión preventiva y el análisis del riesgo residual de las entidades afectadas.

Asimismo, durante 2025 se intensificó la actividad interpretativa y de orientación por parte de las autoridades nacionales, mediante la publicación de criterios supervisores, comunicaciones y actuaciones de seguimiento alineadas con el enfoque basado en el riesgo, anticipando los futuros requerimientos derivados del Reglamento (UE) 2024/1624. Estas actuaciones se dirigieron especialmente a sectores considerados de mayor exposición, como criptoactivos, servicios financieros digitales, estructuras societarias complejas y operaciones transfronterizas.

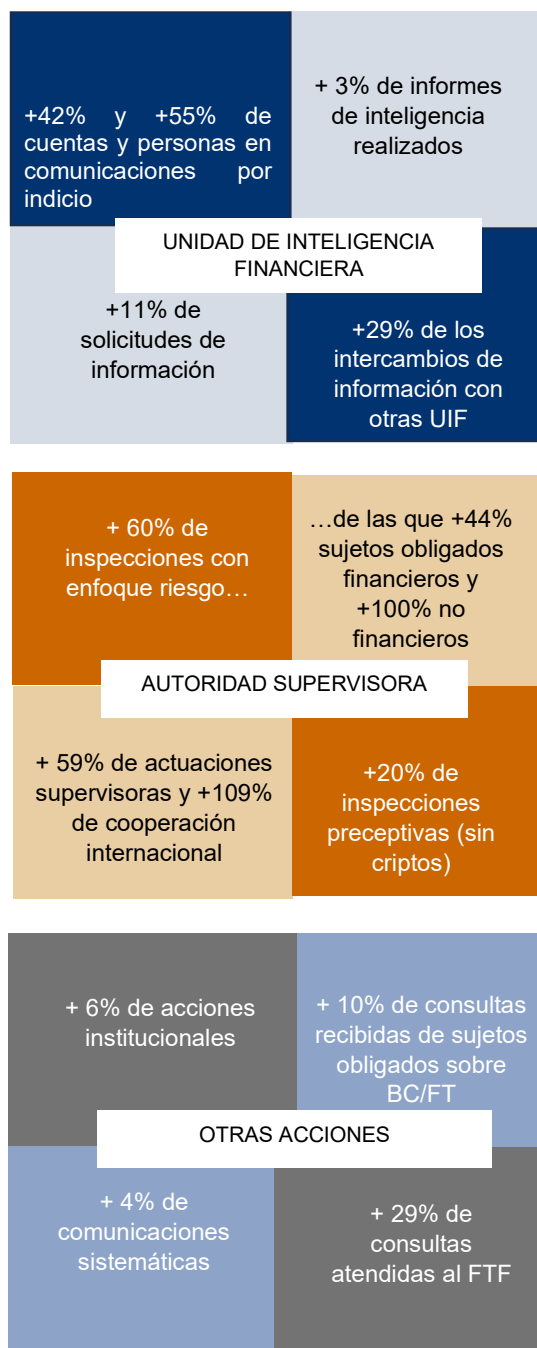
Finalmente, cabe destacar que en 2025 España avanzó en los trabajos preparatorios para la transposición de la Directiva (UE) 2024/1640, relativa a los mecanismos nacionales de PBC/FT/FP, que implicará ajustes en la organización institucional, en la cooperación entre autoridades y en el acceso a registros centralizados, como el Fichero de Titularidades Financieras, en línea con los futuros puntos de acceso único a nivel europeo.

3

3. Principales magnitudes y hechos relevantes

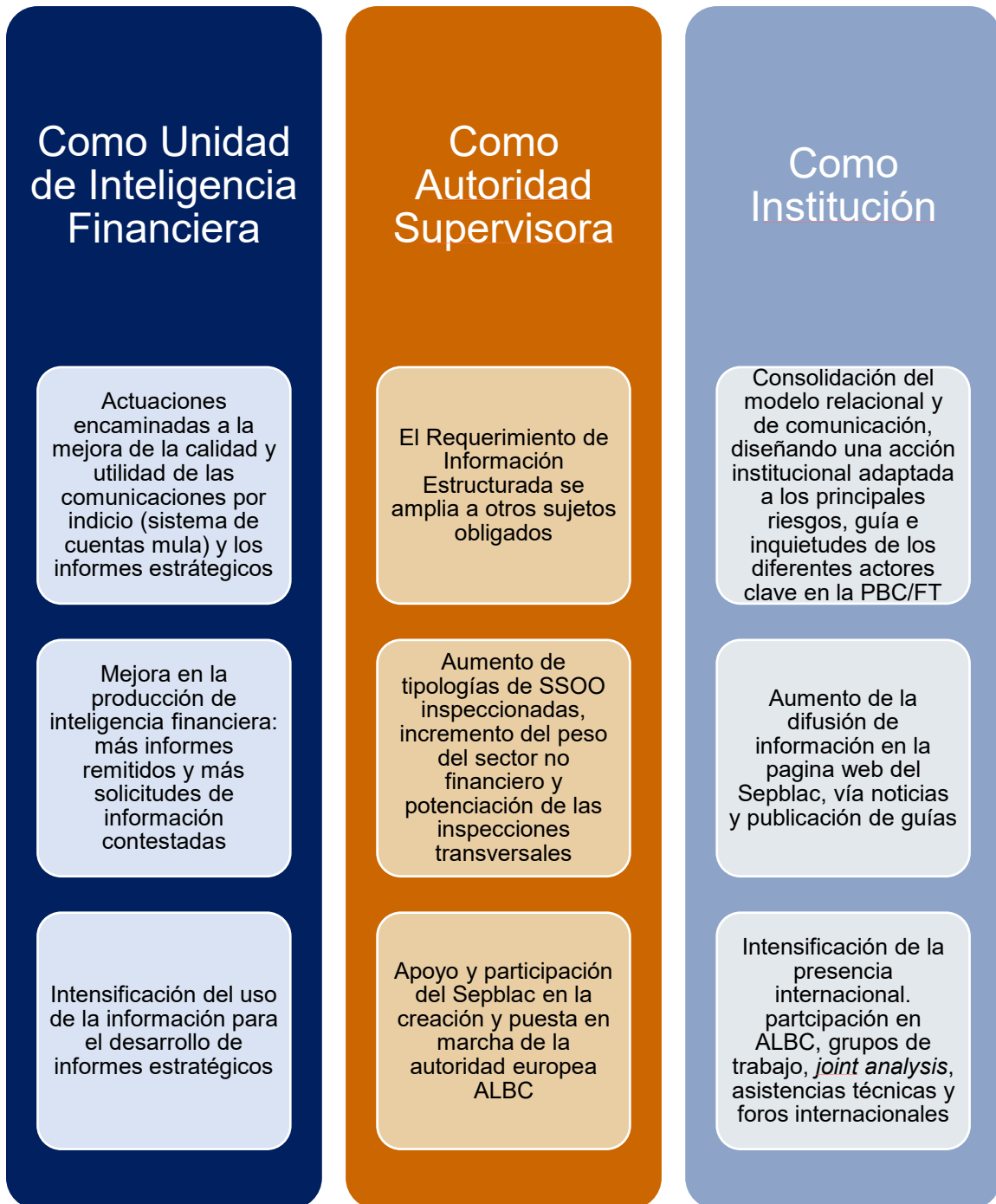
3.1 Principales magnitudes

Cuadro 8 Evolución de las principales magnitudes de actividad



3.2 Hechos relevantes

Cuadro 9 Hechos relevantes

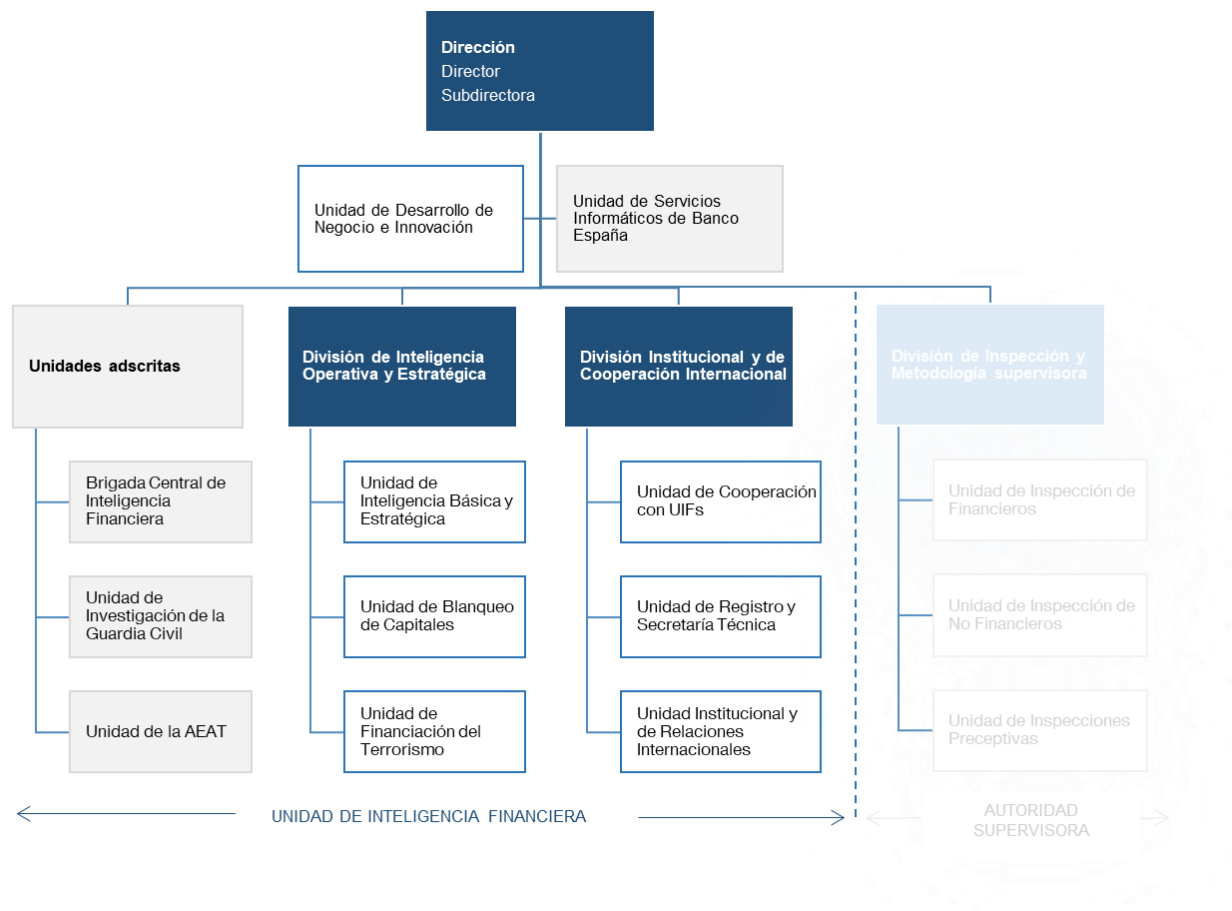


4

4. El Sepblac, Unidad de Inteligencia Financiera

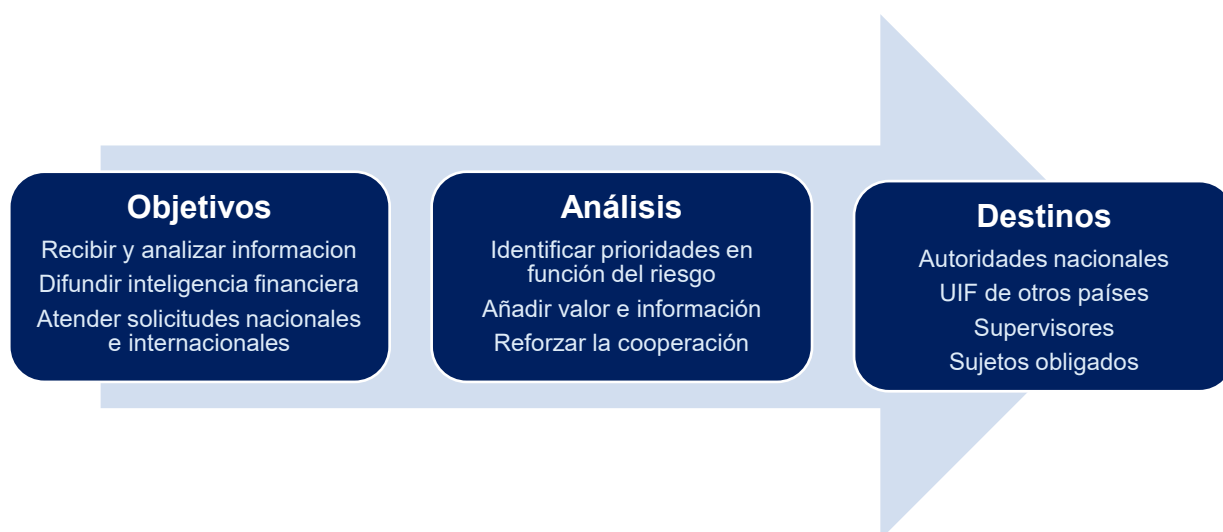
El Sepblac es la UIF española, siendo única en todo el territorio nacional y tiene naturaleza administrativa. Actualmente, esta función la desarrolla a través de dos divisiones- la División de Inteligencia Operativa y Estratégica y la División Institucional y de Cooperación Internacional (contando cada una de esas divisiones con 3 unidades)-, y de las tres Unidades Adscritas al Sepblac: la Brigada Central de Inteligencia Financiera de la Policía Nacional, la Unidad de Investigación de la Guardia Civil y la Unidad de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT). La UIF cuenta con personal experto de Banco de España y de los organismos de las unidades adscritas.

Cuadro 10 Organigrama Unidad de Inteligencia Financiera



4.1 Descripción de la actividad

Cuadro 11: Actividad como Unidad de Inteligencia Financiera



¿Cuáles son nuestros objetivos?

- El principal propósito de la UIF es la elaboración de inteligencia financiera de utilidad para las autoridades involucradas en la lucha contra el PBC/FT/FP, ya sea para aplicarla en casos concretos (inteligencia operativa) en España y en el extranjero como para utilizarla de forma más general (inteligencia estratégica).
- El Sepblac también tiene como objetivo el fortalecimiento del conjunto del sistema de prevención y represión del PBC/FT/FP. Dentro del marco institucional establecido, colabora con las demás autoridades con esa finalidad última.
- Además, como UIF, también tiene como objetivo ayudar a los sujetos obligados a entender los riesgos de PBC/FT/FP para que redunde en la mejora de sus sistemas de prevención, detección, análisis y comunicación.

¿Cómo generamos inteligencia?

La inteligencia se genera mediante un proceso integral que analiza toda la información recibida en el Sepblac de los sujetos obligados y de otras fuentes (fichero de titularidades financieras, registro de titulares reales, etc.). En el proceso de análisis se aplican sistemas que clasifican y priorizan la información con un enfoque basado en riesgo; destinando mayores recursos de análisis a los casos que presentan una mayor gravedad, definida ésta en función de diferentes factores.

Los análisis se enriquecen a través de diferentes medios con información en poder de los sujetos obligados o de las autoridades nacionales. La presencia de unidades adscritas de la Agencia Tributaria, de la Guardia Civil y de la Policía Nacional aporta un valor añadido fundamental en este sentido. Igualmente, la cooperación internacional entre UIF enriquecen los análisis propios del Sepblac y los de sus homólogos extranjeros.

La inteligencia financiera se difunde a las autoridades competentes nacionales e internacionales, como otras UIF, a través de los correspondientes informes de inteligencia financiera, de carácter operativo o estratégico.

Asimismo, el Sepblac facilita retroalimentación sobre calidad, riesgos, operativas y buenas prácticas a los sujetos obligados, lo que les ayuda a mejorar sus sistemas de prevención, detección, análisis y comunicación. La retroalimentación se realiza tanto de forma bilateral (mediante la valoración de las comunicaciones por indicio – por escrito y, en ocasiones, celebrándose también reuniones), como mediante la participación de la UIF en jornadas y otros eventos sectoriales, así como a través de otras formas de colaboración público-privada.

Cuadro 12: Análisis estratégico sobre el uso del comercio de segunda mano de teléfonos móviles

Análisis estratégico sobre “Uso del comercio de segunda mano de dispositivos de telefonía móvil para el blanqueo de capitales por grupos de criminalidad organizada”.

La publicación del análisis supranacional de riesgos y la activa participación de representantes del Sepblac en los distintos foros internacionales (como GAFI, Egmont, Plataforma de UIF en la UE) expusieron la necesidad de estudiar en profundidad operativas complejas de blanqueo de capitales a partir de la utilización de actividades económicas reales para enmascarar el movimiento ilícito de fondos, sobre todo si estas tenían un componente internacional, estas operativas son conocidas por su expresión en inglés *Trade-Based Money Laundering* (TBML).

En 2025 se finalizó y difundió un análisis estratégico para el que se utilizaron más de 1.800 comunicaciones de sujetos obligados sobre operativas con indicio vinculadas al sector de la compraventa de dispositivos de telefonía móvil usada, en las que figuraban más de 7.000 empresas.

El análisis estratégico muestra la presencia de grupos de criminalidad organizada que utilizan empresas instrumentales con esa actividad declarada para mover sus fondos de origen ilícito, así como una evolución de las tipologías de blanqueo hacia modelos más profesionalizados y externalizados (por su expresión en inglés *money laundering as a service*), que utilizan estructuras y actividades aparentemente legítimas, lo que incrementa la complejidad del análisis y exige una vigilancia reforzada. Además, se pone de manifiesto que existen sectores y actividades especialmente vulnerables donde existe opacidad o dificultad para valorar bienes o servicios.



Además de los pertinentes informes de inteligencia financiera remitidos a las fuerzas y cuerpos de seguridad, organismos de coordinación y otras unidades de inteligencia financiera, se organiza un webinar de formación a sujetos obligados y se publica una guía en la página web, cuyo objetivo es recoger y sistematizar los principales indicadores de riesgo identificados, para que sirva como herramienta práctica y orientativa para la identificación, análisis y evaluación de perfiles de riesgo en materia de prevención del blanqueo de capitales.

Se resalta la necesidad de realizar un análisis contextual y basado en la coherencia económica de clientes y operaciones, destacando que la concurrencia y persistencia de indicadores resulta determinante para la adecuada evaluación del riesgo.

Un ejemplo de efectividad se encuentra entre los centenares de análisis operativos remitidos de forma paralela a la elaboración del informe estratégico entre los que destacan varios que sirvieron como base e impulso a una investigación de Guardia Civil que permitió la identificación y desmantelamiento de una estructura criminal dedicada al fraude a la Agencia Tributaria a través de empresas de compraventa de teléfonos móviles. Más información en la [web](#) del Sepblac.

¿A quién se dirige nuestro trabajo?

- A las autoridades nacionales responsables de combatir el PBC/FT/FP a las que se difunde inteligencia financiera operativa y, en general, al marco institucional de prevención liderado por la Copblac, al que la UIF contribuye aportando su conocimiento sobre el PBC/FT/FP.
- A las UIF de otros países, a las que proporcionamos inteligencia a través de los mecanismos de cooperación internacional, así como a las instituciones y organismos internacionales en los que el Sepblac participa y colabora
- A los propios sujetos obligados, que reciben retroalimentación de forma individual o, de forma más general, conocimiento sobre los riesgos de PBC/FT/FP a través de las iniciativas público-privada en las que participamos.
- A la Autoridad Supervisora, a la que se remite información para valorar los riesgos de los diferentes sectores y sujetos obligados.

4.2 Evolución de la actividad

Comunicaciones por indicio recibidas.

En 2025, además del sistema tradicional se ha generalizado el uso por parte de las entidades de crédito, de pago y de dinero electrónico del nuevo sistema de comunicación por indicio específico para las conocidas como “cuentas mula”, que permite a los sujetos obligados remitir de una forma conjunta todas las cuentas de esta naturaleza que han sido detectadas y analizadas.

Este nuevo mecanismo ha supuesto un nuevo paradigma que impone la necesidad de dejar de evaluar el número de comunicaciones por indicio como único método de medir la actividad de los sujetos obligados dado que en una sola comunicación de cuentas mula agregada pueden verse incluidas decenas o centenas de personas y cuentas no vinculadas entre ellas.

En este sentido, el número total de comunicaciones por indicio ha descendido un 11% en 2025, a la vez que las cuentas y personas comunicadas han aumentado un 42% y 55% respectivamente.

Gráfico 2: Comunicaciones por indicio analizadas

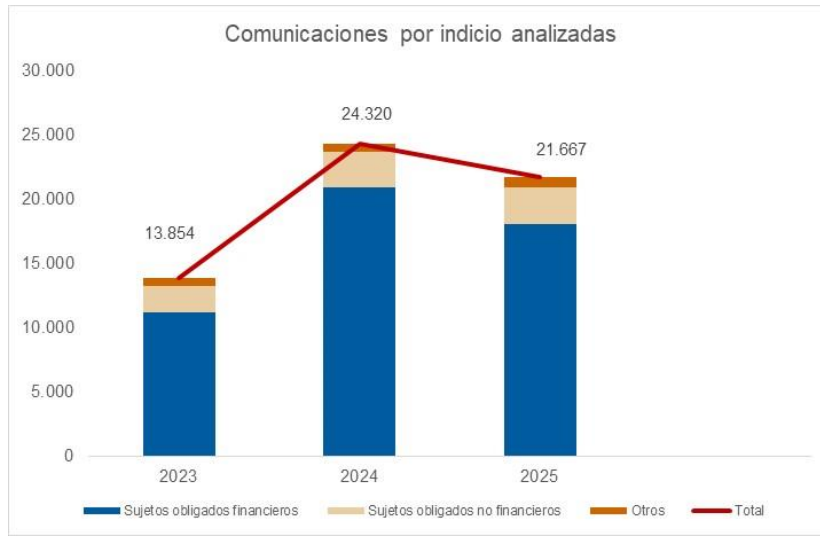
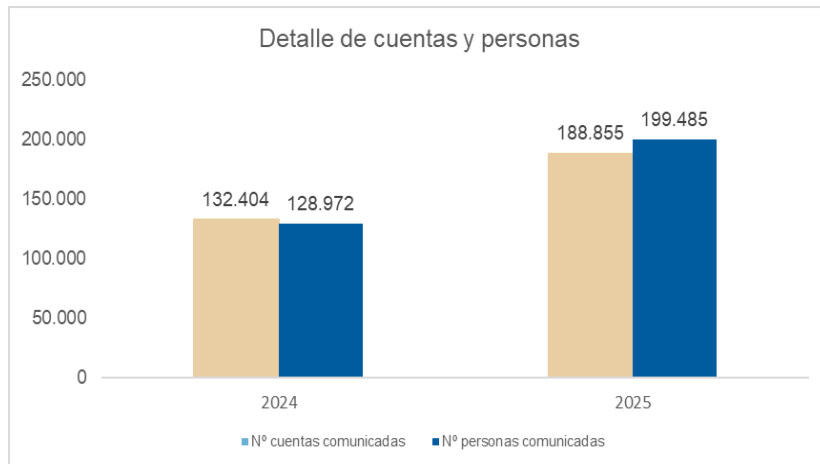


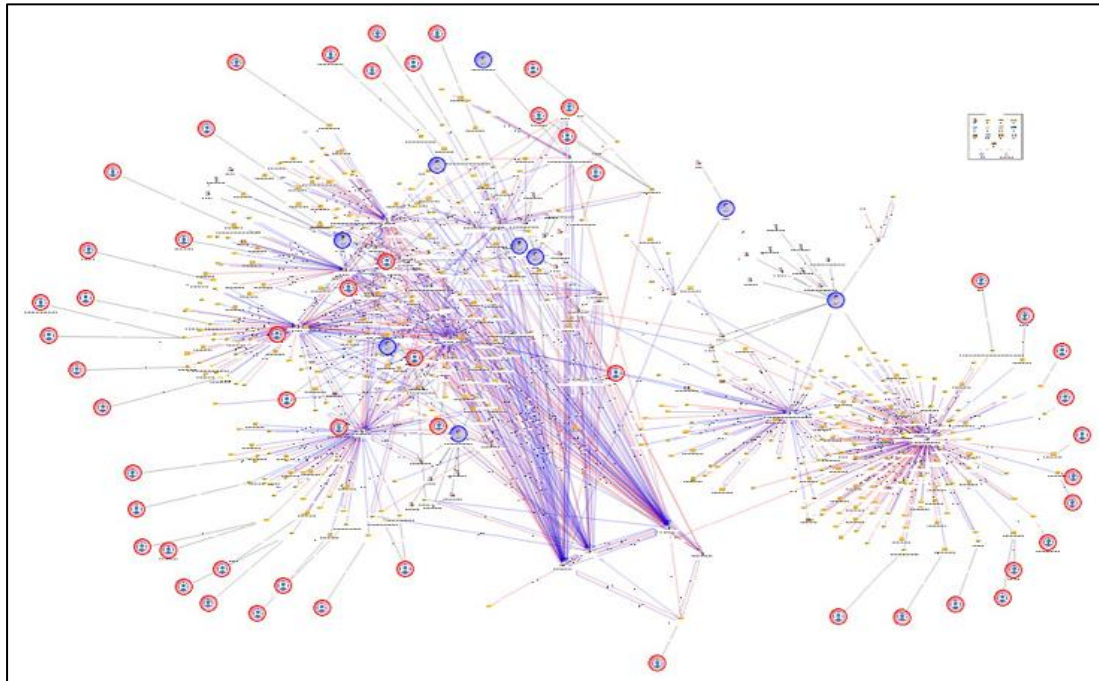
Gráfico 3: Detalle de cuentas y personas en Comunicaciones por indicio del sistema de cuentas mula



La operativa de las cuentas mula destaca por la alta velocidad de trasmisión de pequeñas transferencias entre múltiples cuentas por lo que solamente mediante un análisis conjunto se puede observar el flujo de los fondos. Destaca el hecho de que un 36% de los titulares de las cuentas mula de las comunicaciones por indicio recibidas en el Sepblac ha sido reportado por más de un sujeto obligado y un 31% de las contrapartes reportadas han sido también comunicadas por otras entidades.

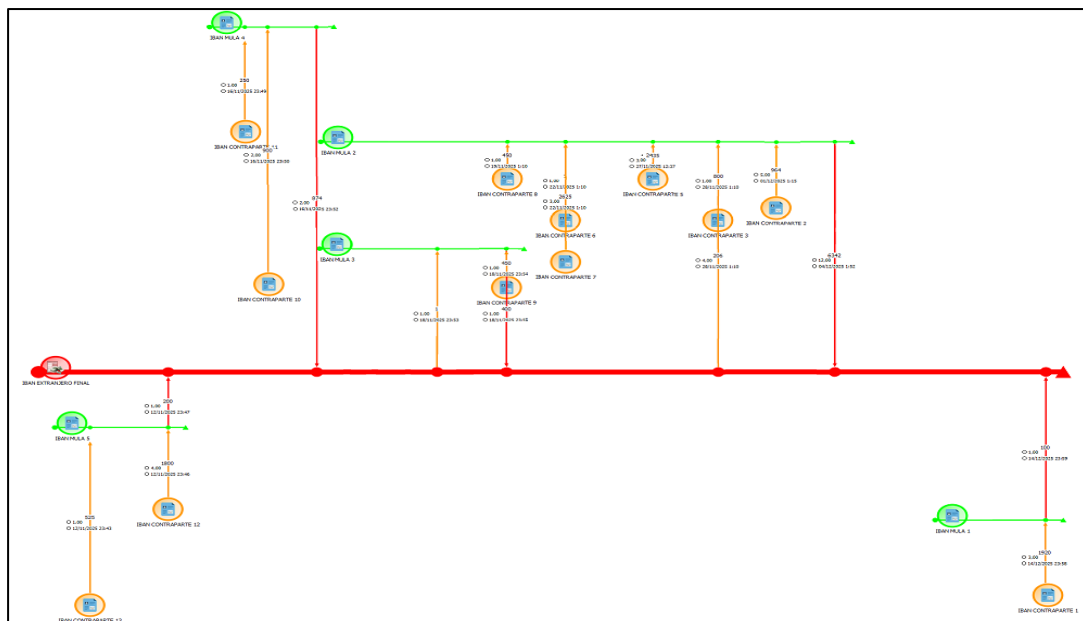
La creación de una nueva base de datos en el Sepblac con todos los movimientos recibidos a través de este sistema de agregación está permitiendo a los analistas elaborar inteligencia financiera de una forma más eficaz no sólo en el marco de los análisis sino también de las respuestas a las solicitudes de información de autoridades nacionales e internacionales. En los siguientes cuadros se puede observar la complejidad de las operativas.

Cuadro 13: Ejemplo de información utilizada en la respuesta a una solicitud policial sobre un entramado criminal dedicado al fraude.



Este cuadro ilustra cómo, tras la recepción de una solicitud de información por parte de un cuerpo policial relativa a los integrantes de un grupo de crimen organizado especializado en ciber fraude (identificados con círculos azules), el análisis y explotación de la base de datos de cuentas mula permitió ampliar de forma significativa el número de individuos vinculados a la red (identificados con círculos rojos). Esta ampliación se llevó a cabo mediante la identificación de sus conexiones y relaciones financieras lo que facilitó una visión más completa de la estructura y el alcance de la organización.

Cuadro 14: Ejemplo de información disponible para remitir mediante comunicación por indicio espontánea a otras FIU.

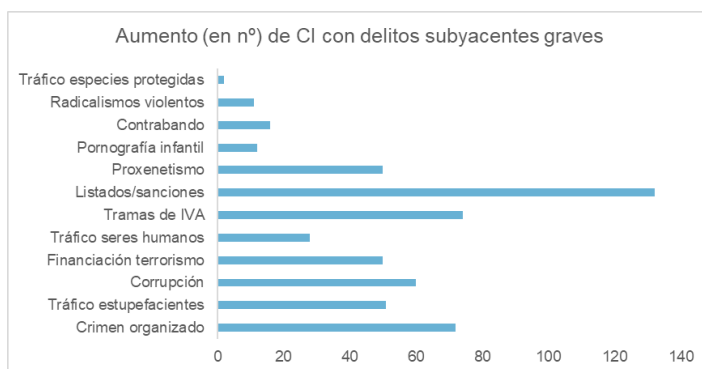


Esta segunda imagen representa como más de 17 cuentas abiertas en España (círculos amarillos y verdes) detectadas, analizadas y comunicadas cada una de ellas como “cuentas mula” por distintos sujetos obligados, operan de forma concertada para, en un breve espacio de tiempo (90 días), recolectar y remitir transferencias internacionales a una cuenta abierta en un tercer país (círculo rojo).

Respecto a los sujetos obligados que no se ven afectados por el nuevo canal de comunicación destacan el incremento del número de comunicaciones por indicio de entidades aseguradoras, empresas de Servicios de Inversión, entidades de pago, establecimientos financieros de crédito, promotores inmobiliarios, auditores de cuentas, abogados, casinos de juego y comercio de joyas, piedras o metales preciosos y sobre todo los proveedores de servicios de moneda virtual que pasan de 972 comunicaciones a 1.672.

Desde el punto de vista de la efectividad, es destacable que las diferentes acciones mantenidas con los sujetos obligados, esto es, los *feedback* sobre las valoraciones de las comunicaciones por indicio, las reuniones bilaterales y sectoriales, los webinaros celebrados y las guías sobre indicadores de riesgo publicadas, junto a la concienciación y esfuerzo de los sujetos obligados han dado como resultado, no solo un incremento de los análisis de inteligencia realizados, sino un aumento anual de un 20% (+558) del número de comunicaciones por indicio recibidas en el Sepblac referidas a las amenazas más graves que están afectando a nuestro sistema financiero y a la sociedad, tal como se resume en el siguiente cuadro.

Gráfico 4: Aumento de comunicaciones por indicio con delitos subyacentes graves

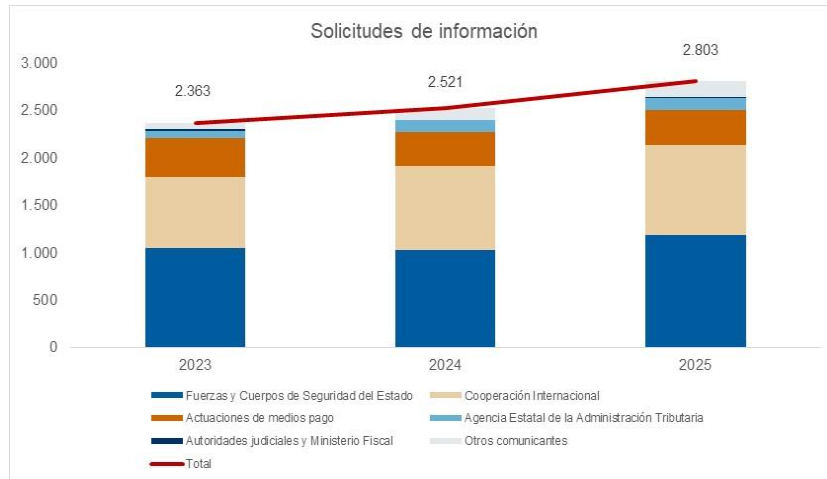


Finalmente, cabe destacar el incremento de las comunicaciones por indicio recibidas de sujetos obligados que actúan en libre prestación de servicios en el espacio económico europeo y que se reciben, a través de la red FIU.net, desde las unidades de inteligencia financiera en la que están ubicadas, en un procedimiento conocido como XBR (*cross border report*). Concretamente, esas comunicaciones han pasado de 7.525 en 2023 a 21.905 en 2025. El tratamiento y ubicación de las citadas comunicaciones en un repositorio específico permite su explotación por parte de las unidades de análisis cuando contienen información vinculada a los informes que se tramitan.

Solicitudes de información de autoridades.

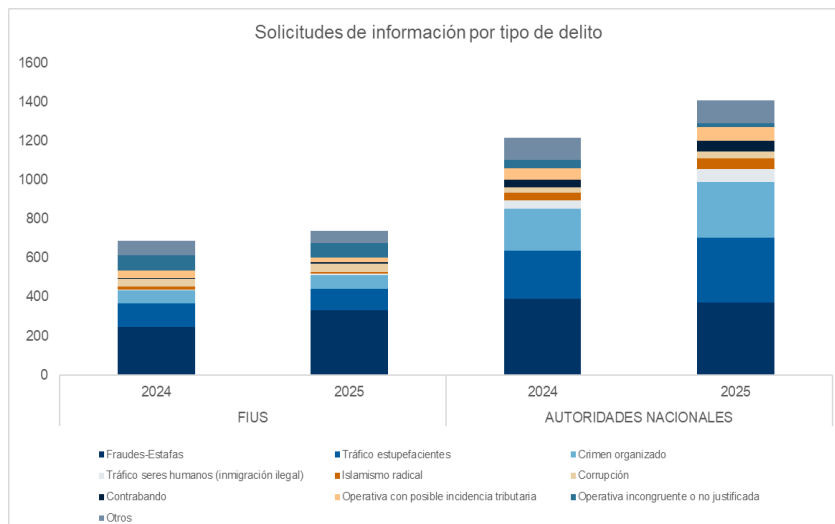
Además de recibirse comunicaciones por indicio, el Sepblac recibe solicitudes de información de las distintas autoridades, tanto nacionales como extranjeras, que desarrollan tareas relacionadas con la PBC/FT/FP. En 2025 se han contestado un 11 % más de solicitudes de información, pasando de 2.521 a 2.803, creciendo en mayor o menor medida en todas las categorías de solicitantes.

Gráfico 5 Solicitudes de información



El análisis de las actividades delictivas subyacentes incluidas en las solicitudes de información sirve al Sepblac para conocer de primera mano estas amenazas y orientar consecuentemente la actividad de prevención de los sujetos obligados hacia aquellas operativas de riesgo, y así mitigar las mayores amenazas al sistema financiero y a otros sectores, según se indica en la publicación del análisis nacional de riesgos. En el siguiente gráfico se informa se clasifica las solicitudes de información de las UIF y las Autoridades Nacionales por tipología de delito subyacente. Los fraudes y estafas, el tráfico de estupefacientes y el crimen organizado son las tipologías más frecuentes (70% del total del período 2024-2025)¹².

Gráfico 6: Solicitudes de información por tipo de delito



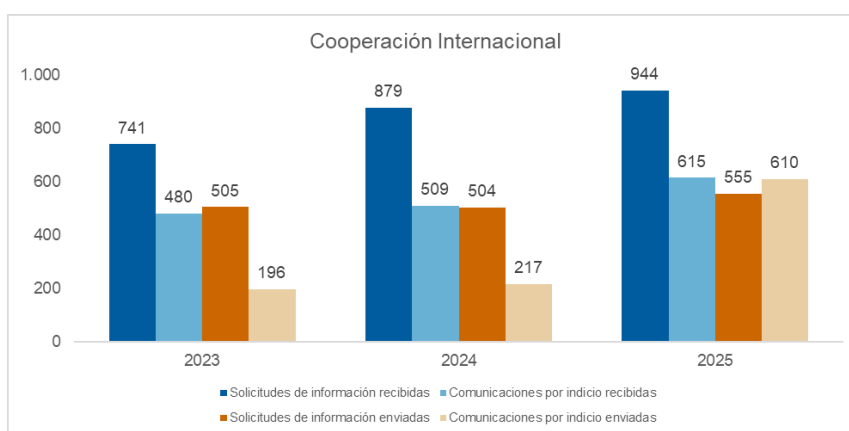
Cooperación internacional – intercambio de información con otras UIF

La cooperación internacional se materializa a través de solicitudes de información y de comunicaciones por indicio que se realizan o reciben de forma espontánea. En 2025, los intercambios de información con otras

¹² La tipología "Otros" aglutina los delitos menos frecuentes: robos, proxenetismo, radicalismos violentos, tramas de IVA, alzamiento de bienes, tráfico de especies protegidas, ciudadanos de países de riesgo, listados de sanciones, pornografía infantil, sectas religiosas.

UIF se han incrementado un 29% en 2025 respecto al año anterior, creciendo en todas las categorías, pero fundamentalmente por el incremento de comunicaciones por indicio espontaneas enviadas a otras UIF.

Gráfico 7: Cooperación internacional



Si se analizan las entradas de información, son las UIF de Malta, Luxemburgo, Lituania, Bélgica y Alemania las principales remitentes de comunicaciones por indicio espontáneas al Sepblac (61% del total en los tres últimos años), mientras que las UIF de Reino Unido, Alemania, Finlandia, Países Bajos y Luxemburgo representan el 41% del total de solicitudes de información.

Por el lado de las salidas de información, las UIF de Francia, Alemania, Italia, Reino Unido y Portugal suponen el 38% del total de comunicaciones por indicio enviadas por el Sepblac, mientras que las UIF de Lituania, Italia, Países Bajos, Alemania y Reino Unido aglutinan el 33% del total de solicitudes de información enviadas.

Cuadro 15: Análisis estratégico sobre tráfico de drogas internacional

Un análisis conjunto sobre el tráfico transoceánico de cocaína "Project Trace Working Group"

El análisis supranacional de riesgo europeo destaca como una de las mayores amenazas el tráfico de estupefacientes en general y el tráfico de cocaína utilizando puertos europeos en particular. Al objeto de dar una respuesta eficaz y conjunta a una amenaza internacional las Unidades de Inteligencia Financiera de Alemania, Brasil, Chile, Ecuador, España, Guatemala, Holanda y Perú tomaron la decisión de elaborar un análisis estratégico sobre las operativas financieras observadas desde la perspectiva de los países productores y receptores de la sustancia estupefaciente.

El Sepblac asignó al grupo de trabajo analistas de 4 unidades distintas: Cooperación Internacional, DAVA (AEAT), Policía Nacional y Guardia Civil, que aportaron más de 10 casos de operaciones policiales de tráfico transoceánico de cocaína entre Latinoamérica y Europa en los que se ha podido analizar la operativa financiera empleada por las organizaciones criminales.

El informe final será presentado y compartido con todas las unidades de inteligencia financiera pertenecientes al Grupo Egmont (más de 180 UIF) en el próximo plenario en 2026.

Suspensión de transacciones

Las solicitudes de suspensión de transacciones realizadas previa petición de otras UIF de la Unión Europea, se han incrementado tanto en número, pasando de 175 en 2024 a 204 en 2025, a la vez que se observa una reducción en el importe solicitado de 92 millones de euros frente a los 32 millones del año 2025, así como en el número de cuentas afectadas.

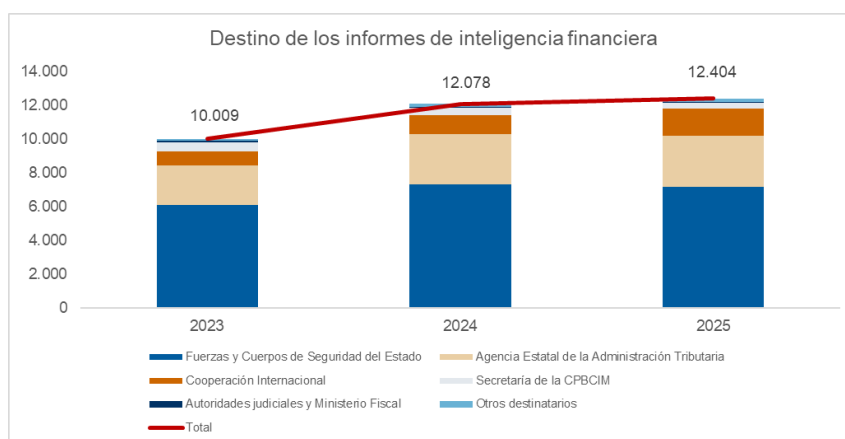
Gráfico 8: Suspensión de transacciones



Destino de los informes de inteligencia financiera.

A lo largo de 2025 se han elaborado un total de 12.404 informes de inteligencia financiera. Policía Nacional, Guardia Civil, Vigilancia Aduanera de la AEAT y la Oficina Nacional de Investigación del Fraude (ONIF) de la AEAT son los destinatarios principales de estos informes en el plano nacional; y las UIF de países de la Unión Europea lo son en el plano internacional.

Gráfico 9: Destino de los informes de Inteligencia Financiera



Cuadro 16: Análisis estratégico sobre la inversión en inmuebles como medio de blanqueo

Análisis estratégico sobre el blanqueo de capitales a través de la inversión en inmuebles, como una de las principales amenazas recogidas en el Análisis Nacional de Riesgos



El Sepblac, en colaboración con el Órgano Centralizado de Prevención del Blanqueo de Capitales del Colegio de Notarios (OCP), ha elaborado un análisis estratégico sobre el impacto de este tipo de operativas y la posible existencia de facilitadores y grupos de crimen organizado que actúan en nuestro país.

En el transcurso del análisis se sintetizaron diversas operativas generales, así como tramas concretas que fueron plasmadas en informes dirigidos a los cuerpos policiales y AEAT, así como a los organismos de coordinación en materia de prevención del blanqueo de capitales Comité de Inteligencia de la Copblac y CITCO.

A continuación, se muestran, anonimizadas, algunas de las tramas detectadas dando muestra de la complejidad de este tipo de operativas:

Adquisición de viviendas en la costa mediterránea por ciudadanos nacionales de países de riesgo (Eurasia) facilitada por personas físicas de nacionalidad y residencia española a través de la creación de sociedades instrumentales que son traspasadas a los pocos meses de su creación a los compradores y que sirven de vehículo para la compra inmobiliaria.

Compra de inmuebles, con intermediación en algunos casos de sociedades españolas en la canalización de los pagos, en la zona del Levante por trama de nacionales de un país de Europa del Este que estaría introduciendo fondos en el sector inmobiliario español desde terceros países de riesgo mediante entradas de efectivo de origen desconocido y transferencias emitidas principalmente por mercantiles registradas en Oriente Medio.

Operaciones inmobiliarias intermediadas por despachos de abogados en una ciudad del sur de España, y realizadas por personas, no residentes en España, nacionales de un país objeto de sanciones internacionales. Las compras presentan una mecánica habitual del pago consistente en el envío de fondos a través de empresas puente no residentes (domiciliadas principalmente en un país del centro de Europa) que son remitidos a los despachos de abogados que les representan o a la cuenta bancaria de la notaría.

4.3 Calidad de las comunicaciones por indicio

Una de las características que distingue al sistema de PBC/FT/FP de España respecto al de otros países es que la normativa exige al sujeto obligado que realice un examen especial antes de enviar la comunicación por indicio al Sepblac. De esta forma, los sujetos obligados no se limitan a trasladar al Sepblac los datos de las operaciones en las que surgen alertas automáticas en sus sistemas de prevención, sino que realizan previamente un examen especial de las operaciones para determinar si realmente presentan indicios de PBC/FT/FP, en función de toda la información disponible, tanto la que ya está en poder del propio sujeto obligado como, si es necesario, la información accesible en fuentes abiertas. Si ese análisis fuera positivo, se incorporaría a la comunicación por indicio y se remite al Sepblac.

La calidad de nuestras comunicaciones por indicio se analiza conforme a dos criterios: el cumplimiento de los requisitos formales, por una parte, y la relevancia del contenido de lo comunicado.

- El cumplimiento de los requisitos formales valora cómo ha sido recogida en la comunicación por indicio la información mínima requerida (intervinientes, operaciones, indicios...), así como el tiempo transcurrido desde que se produjo la operativa con indicios hasta la remisión de la comunicación.
- La relevancia de lo comunicado (desde 2021), se enfoca en valorar diversos factores como la gravedad de las potenciales actividades delictivas subyacentes en las operaciones comunicadas, la novedad de las tipologías comunicadas, la reconstrucción por parte del sujeto obligado de tramas de clientes concertados entre sí, o la comunicación de operaciones con importes significativos.

La valoración de las comunicaciones por indicio recibidas en 2025 pone de manifiesto la existencia de diferencias significativas no solo entre sujetos obligados, sino entre los diferentes sectores a los que pertenecen. Los aspectos más destacados sobre la calidad y relevancia de la información recibida son:

- En cuanto al sector de las entidades de crédito, sector que más comunicaciones por indicio remiten, se ha observado que, gracias a la introducción del reporte de comunicaciones por indicio agregado de cuentas mula, algunas entidades concretas han liberado recursos que se han dedicado a la búsqueda de operativas con mayor relevancia. Sin embargo, todavía muchas entidades del sector tienen que seguir aún refinando sus alertas vinculándolas a un seguimiento continuado de sus clientes, cruzando de forma más automática la información de las contrapartes y explorando nuevas potenciales conexiones entre clientes y operaciones realizadas.
- Las comunicaciones por indicio de los conocidos como neobancos o entidades Fintech presentan una buena calidad de la información remitida, por ejemplo, incluyen información sobre movimientos de fondos, geolocalización de los intervinientes, direcciones IP, información sobre los dispositivos utilizados, y han ido ganando en profundidad de análisis, gracias en parte a las reuniones bilaterales que el Sepblac ha mantenido a nivel individual.
- El análisis de las comunicaciones por indicio remitidas por los proveedores de servicios de criptoactivos, las entidades de dinero electrónico y los operadores de juego online sigue manifestando la existencia de debilidades en sus sistemas de identificación de los intervinientes en las operaciones, así como un escaso conocimiento de la actividad real de sus clientes.
- Las comunicaciones remitidas por los sujetos obligados no financieros sigue siendo bajas, si bien en 2025 ha aumentado en un 30% el número de sujetos obligados de este grupo que han realizado

al menos una comunicación, mostrando un mayor compromiso con la prevención. Este grupo es un objetivo prioritario y estratégico, y por la tipología de operativas a la que está expuesto- de alto valor para la inteligencia financiera.

Los sujetos obligados que remiten comunicaciones por indicio al Sepblac reciben anualmente información (escrito) sobre su valoración. Adicionalmente, en 2025 se han mantenido 29 reuniones bilaterales con sujetos obligados para comentar y analizar de forma personalizada, sus comunicaciones por indicio. En estas reuniones bilaterales además se persigue mantener un diálogo más amplio, tratándose temas de interés tanto para el sujeto obligado como para el Sepblac- por ejemplo, se intercambian criterios, se resuelven dudas y se plantean acciones concretas de cara a implementar mejoras en la calidad de las comunicaciones.

4.4 Áreas de riesgo de especial relevancia que han sido identificadas en 2025

El crimen organizado, el tráfico de drogas y los delitos económicos (fraude, fiscalidad y corrupción) han sido junto con la financiación del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva y material de doble uso las actividades delictivas más relevantes sobre las que se ha centrado la Unidad de Inteligencia Financiera durante 2025.

- El crimen organizado destaca por su carácter altamente adaptable, transnacional y cada vez más tecnológico, con estructuras especializadas (por su denominación en inglés *crime as a service*) que fragmentan funciones y utilizan herramientas digitales avanzadas, criptografía y comunicaciones cifradas para dificultar la detección. Existe una infraestimación de la criminalidad real, dado que parte de la actividad está diseñada para no dejar rastro y se apoya en sistemas opacos como pagos P2P o criptomonedas.

Estas amenazas se materializan mediante una amplia variedad de mecanismos de canalización de fondos ilícitos. Entre los más relevantes se encuentran los sistemas financieros informales — como *hawala* o el *underground banking*—, el uso de mulas bancarias y criptoactivos, el fraude de IVA en estructuras transnacionales, la realización de inversiones en sectores como el inmobiliario o el mercado del arte, la utilización de tarjetas regalo y el blanqueo de capitales basado en el comercio (*trade-based money laundering*).

Pese a su diversidad, todos estos métodos comparten elementos comunes: el aumento de la opacidad, la fragmentación de los flujos financieros y el aprovechamiento de lagunas regulatorias o asimetrías entre jurisdicciones, lo que dificulta significativamente la trazabilidad de los fondos.

- El tráfico de drogas constituye una de las amenazas más relevantes, tanto por su elevada capacidad de generación de recursos económicos como por la creciente sofisticación de sus estructuras operativas. Las organizaciones implicadas presentan un carácter cada vez más policriminal, combinando el narcotráfico con otras tipologías delictivas, como el tráfico y tenencia ilícita de armas, la trata de seres humanos, la corrupción o el fraude fiscal. Asimismo, se apoyan en infraestructuras logísticas de alcance global —incluidos puertos y rutas marítimas y aéreas— que facilitan la expansión de su actividad.

El modelo operativo actual se caracteriza por la fragmentación de los envíos, la diversificación geográfica y la utilización combinada de múltiples canales financieros —efectivo, sociedades

instrumentales y criptoactivos—, lo que incrementa la dificultad de detección y control, al tiempo que permite mantener elevados volúmenes de capital ilícito.

- En el ámbito de los delitos económicos, el fraude destaca por su rápido crecimiento, impulsado por la digitalización, el empleo de inteligencia artificial y el uso de técnicas avanzadas de ingeniería social, lo que continúa generando elevados volúmenes económicos y nuevas modalidades de captación de víctimas.

Por su parte, los delitos fiscales, en particular las tramas de fraude de IVA, evidencian la existencia de entramados internacionales complejos que aprovechan las diferencias normativas entre jurisdicciones. Asimismo, la corrupción —tanto de carácter nacional como vinculada a actores extranjeros con intereses económicos en España— se sustenta en la intervención de profesionales especializados, que recurren al uso de sociedades instrumentales, facturación ficticia y un uso intensivo de efectivo.

- En relación con la financiación del terrorismo, la amenaza en España se caracteriza por su carácter persistente, si bien presenta un menor volumen económico en comparación con otras tipologías delictivas. Se sustenta principalmente en esquemas de micro financiación, estructuras operativas de reducido tamaño y la actuación de individuos aislados, con una marcada dependencia del entorno digital para la captación, el adoctrinamiento y la movilización de recursos. Asimismo, se observa un uso creciente de criptoactivos, mecanismos de financiación colectiva (crowdfunding) y sistemas financieros informales, junto con una progresiva convergencia con dinámicas propias del crimen organizado.
- La presencia de colectivos vulnerables (inmigrantes irregulares, desplazados por el conflicto de Ucrania) y la importancia relativa de sectores económicos intensivos en el uso de efectivo (hostelería, agricultura o construcción) facilitan la aparición de economía sumergida, y el uso de “terceras personas” para acceder al sistema financiero. Por otra parte, se identifican vulnerabilidades de carácter geográfico, asociadas tanto a la relación con jurisdicciones de riesgo como al papel de España como nodo logístico de ámbito internacional. En este contexto, continúan considerándose áreas especialmente sensibles Gibraltar, Ceuta y Melilla, donde confluyen actividades de tráfico ilícito, dinámicas de migración irregular y operaciones de comercio transfronterizo.
- Determinados sectores y entidades, como banca internacional, entidades de pago, juego online, inmobiliario, servicios societarios o entidades sin ánimo de lucro presentan riesgos asociados al volumen de operaciones, la dificultad de identificar al beneficiario final, la rapidez transaccional o la posibilidad de mezclar fondos ilícitos con lícitos.
- En cuanto a los medios de pago, persisten vulnerabilidades relevantes en el uso del efectivo —por su anonimato y amplia utilización— y en el empleo de los criptoactivos, cuya pseudonimidad, rapidez y falta de transparencia dificultan el rastreo. Estas se amplifican con el uso de tecnologías como VPN, mezcladores o plataformas poco reguladas.

La digitalización y la innovación tecnológica actúan como multiplicadores del riesgo, la expansión de la cibercriminalidad, el uso de inteligencia artificial para fraude y el desarrollo de ecosistemas financieros digitales (Fintech, DeFi, pagos instantáneos) permiten operaciones más rápidas, transfronterizas y difíciles de detectar, aumentando la exposición del sistema a PBC/FT/FP.

La combinación de amenazas complejas y adaptativas (crimen organizado, narcotráfico y fraude), junto con vulnerabilidades estructurales (efectivo, sectores económicos, posición geográfica y digitalización) genera un entorno donde la principal debilidad es la dificultad creciente para rastrear flujos financieros en un sistema cada vez más globalizado, digital y fragmentado.

5

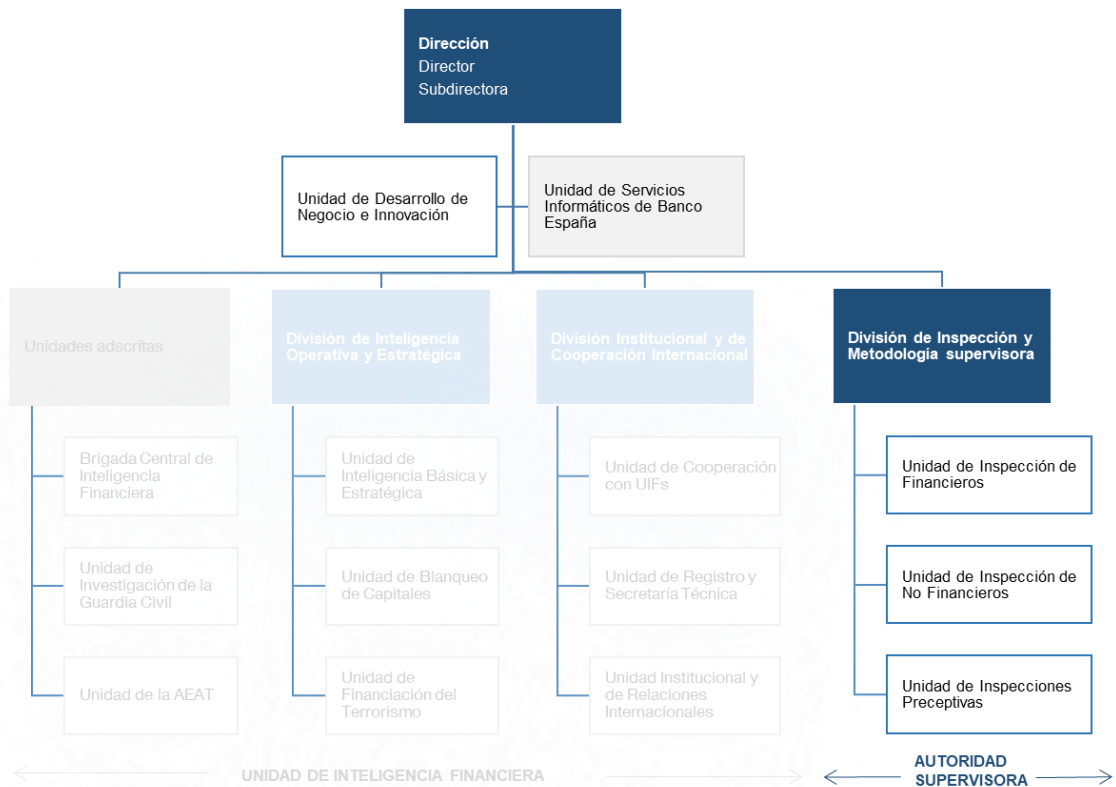
5. El Sepblac, Autoridad Supervisora

El Sepblac es la Autoridad Supervisora nacional de todos los sujetos obligados en materia de PBC/FT/FP y de sanciones financieras internacionales y tiene la misión de asegurar el cumplimiento por parte de los sujetos obligados de sus obligaciones en la materia, según lo establecido en la normativa vigente. Respecto de las entidades financieras realizará esta actuación, a excepción de la supervisión del cumplimiento de las obligaciones referidas a sanciones financieras internacionales, junto con los organismos supervisores prudenciales según los convenios suscritos por estos con la Copblac¹³.

Actualmente esta función la desarrolla a través de la división de Inspección y Metodología Supervisora, contando con tres unidades, con personal de Banco de España con perfiles de inspectores, auditores, letrados y expertos en análisis financiero y con amplia experiencia en el ámbito de la supervisión y de la PBC/FT/FP, así como con una persona procedente de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

A través de los referidos convenios con la Copblac, los supervisores prudenciales- el Banco de España (hasta marzo de 2025), la Comisión Nacional del Mercado de Valores y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones¹⁴-también tienen competencias y emplean su personal en labores de inspección de las obligaciones de PBC/FT/FP/FP.

Cuadro 17: Organigrama Autoridad Supervisora



¹³ [Más información](#) sobre los convenios del Banco de España, la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones y la Comisión Nacional del Mercado de Valores para la coordinación de sus respectivas actuaciones en materia de supervisión e inspección.

¹⁴ En la actualidad, un empleado de la DGSFP está destinado en Sepblac, según convenio.

5.1 Descripción de la actividad

Cuadro 18: Actividad como Autoridad Supervisora



¿Cuáles son nuestros objetivos?

- El propósito esencial de la Autoridad Supervisora es fomentar una cultura de cumplimiento entre los sujetos obligados, es decir, aquellas entidades y profesionales que, por la naturaleza de sus actividades, están legalmente comprometidos como sujetos obligados a prevenir el uso indebido de sus servicios para fines ilícitos. Esto implica promover el conocimiento y la aplicación rigurosa de las obligaciones establecidas por la Ley 10/2010 en materia de PBC/FT/FP.
- Además, la Autoridad Supervisora se encarga de verificar que los sujetos obligados efectivamente cumplan con dichas obligaciones. Esta verificación busca identificar debilidades en los sistemas de prevención y ofrecer recomendaciones para su mejora. Los resultados de las inspecciones se vuelcan en un informe que es analizado por la Copblac, que es quien propone la emisión de requerimientos y, en su caso, la incoación de un expediente sancionador.
- Otro objetivo clave es proporcionar información útil y actualizada que sirva de guía para prevenir la criminalidad asociada a fondos obtenidos de manera ilícita. Esta función informativa permite que los actores del sistema financiero y otros sectores implicados estén mejor preparados para detectar y evitar operaciones sospechosas.

¿Cómo supervisamos?

La supervisión se lleva a cabo mediante un enfoque integral basado en el riesgo que combina la recogida de información, el análisis de riesgos y la realización de inspecciones y de otro tipo de actuaciones supervisoras.

El punto de partida es el Análisis Nacional de Riesgo, que determina el marco general de la actuación supervisoras. Este análisis nacional se complementa con el análisis sectorial, que desarrolla de manera más concreta algunos aspectos de los distintos sectores de sujetos obligados.

Para el análisis individualizado, se recopilan datos sobre los sujetos obligados con el fin de conocer su negocio y, a grandes rasgos, sus sistemas internos de prevención. Esta información permite evaluar la eficacia de dichos sistemas y detectar el nivel de riesgo tanto de los sectores como de los sujetos obligados.

Con esta información se realiza un análisis de riesgo de los distintos sujetos obligados, teniendo en cuenta la actividad económica, el volumen de operaciones, la ubicación geográfica y otras características relevantes de cada uno. Este análisis permite priorizar las actuaciones supervisoras en función del nivel de exposición al riesgo.

Finalmente, se llevan a cabo inspecciones y otras acciones supervisoras, las cuales pueden tener un carácter formativo/divulgativo o preventivo. Las inspecciones y otras actuaciones asimilables – de carácter preventivo- permiten verificar in situ el cumplimiento de las obligaciones legales; las acciones de carácter formativo/divulgativo¹⁵ buscan fomentar en los sujetos obligados las buenas prácticas y el uso de herramientas eficaces para la detección de operaciones sospechosas.

La experiencia obtenida en las inspecciones contribuye a retroalimentar el análisis de riesgos a todos los niveles, tanto individual como sectorial y, en última instancia, el nacional.

Cuadro 19: Estrategia supervisora

Nueva estrategia supervisora del Sepblac

En línea con la estrategia de 2025-2027, actualizada para el periodo 2026-2028, el Sepblac continúa centrado en poner el foco en aspectos y sectores considerados prioritarios conforme a los últimos análisis de riesgo nacionales e internacionales, incorporando además análisis sectoriales y otros más granulares que consideran el perfil de riesgo de los sujetos obligados, la experiencia supervisora de los últimos años, información general procedente de la UIF, así como de otras instituciones o agentes nacionales e internacionales. Para ello se pondrá también el foco en la mejora de la cantidad y la calidad de la información supervisora.

Por lo que respecta a los sujetos obligados financieros, la atención se pondrá en determinadas actividades de mayor riesgo de las entidades de crédito como por ejemplo la de banca privada y los nuevos modelos de negocio que, apoyados en la tecnología, complican la identificación de los titulares reales de las operaciones, así como en la operativa de las entidades de pago y de dinero electrónico. Además, los proveedores de servicios de criptoactivos merecerán una atención especial, por tratarse de un sector propenso a la opacidad y a la deslocalización, acentuada especialmente con el nuevo marco normativo europeo de MICAR.

En relación con los sujetos obligados no financieros, el riesgo más elevado, de acuerdo con el Análisis Nacional de Riesgos (ANR), lo ostentan las transferencias de sociedades preconstituidas; le siguen, con un riesgo significativo, las operaciones del sector inmobiliario, las actividades del artículo 2.1. ñ) de la Ley 10/2010 por abogados y otros profesionales, como la prestación de servicios societarios. También en esta categoría de prioridades supervisoras incluimos a las empresas de juego on-line que se ha considerado un sector de riesgo elevado.

Estas prioridades no excluyen que, con carácter más puntual, puedan realizarse inspecciones o actuaciones supervisoras a otro tipo de sujetos obligados u otras áreas de riesgo distintas de las mencionadas, sin que en ningún caso se pierda la orientación estratégica de enfocar los trabajos a los riesgos observados, lo que constituye sin duda la preocupación principal en la gestión de los recursos del Sepblac

¿A quién se dirige nuestro trabajo?

- A los sujetos obligados, con el objetivo de que conozcan sus debilidades y refuercen sus sistemas de PBC/FT/FP. Esta labor no solo mejora el cumplimiento normativo, sino que también fortalece la confianza en el sistema financiero.

¹⁵ Reuniones con los sujetos obligados, bilaterales o multilaterales, acciones desarrolladas en el marco del modelo relacional del Sepblac y similares (ver capítulo 6).

- A la UIF, que se beneficia de una mejor calidad y cantidad de información para sus investigaciones. La colaboración entre la Autoridad Supervisora y estas unidades es esencial para detectar redes criminales y prevenir delitos financieros.
- A la Copblac, a la que se proporciona información relevante para la adopción de medidas administrativas oportunas. Esta coordinación institucional permite una respuesta más eficaz y coherente frente a los riesgos de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

5.2 Evolución de la actividad

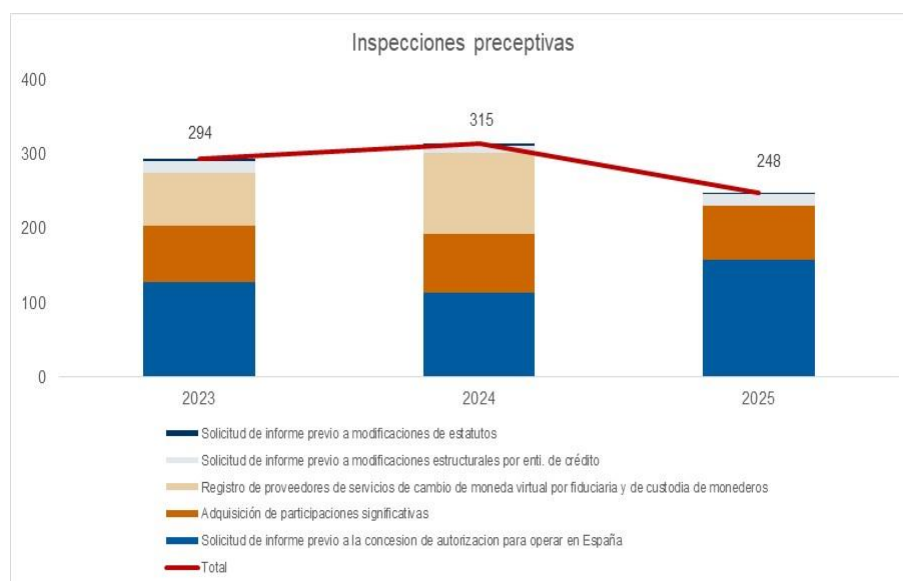
Inspecciones preceptivas

En el año 2025 el Sepblac ha realizado 248 inspecciones preceptivas necesarias para emitir los informes previstos en procedimientos de autorización, procedimientos de participaciones significativas, modificaciones estructurales, etc. De ellas, 158 han sido inspecciones de entrada o de acceso al sector financiero; 72 han sido sobre la evaluación de adquisiciones y de incrementos de participaciones significativas en entidades financieras; 16 han sido referidas a modificaciones estructurales; y 2 han estado referidas a modificaciones de estatutos sociales.

En este ejercicio no ha habido inspecciones preceptivas relacionadas con proveedores de servicios de cambio de moneda virtual por fiduciaria y de custodia de monederos, siendo esta la razón de la caída anual del 21% del total de inspecciones preceptivas de 2025. No obstante, el resto de las categorías presenta incrementos notables, especialmente en inspecciones de entrada o de acceso al sector financiero.

En los 248 expedientes de inspecciones preceptivas del año 2025 se realizaron 144 requerimientos dirigidos a los sujetos obligados con deficiencias u observaciones a los procedimientos, órganos y resto de información relevante presentada a efectos de la PBC/FT/FP. En líneas generales, un gran número de deficiencias detectadas guardan relación con la identificación de clientes, especialmente con la identificación no presencial, así como con los análisis de riesgos realizados.

Gráfico 10: Inspecciones preceptivas



Inspecciones con enfoque riesgo

Durante el ejercicio 2025 Sepblac ha realizado un total de 40 inspecciones con enfoque riesgo de acuerdo con el plan anual de inspección, lo que supone un aumento significativo con respecto al año anterior (un 60% más). Este aumento se ha producido tanto en el ámbito de las inspecciones a los sujetos obligados financieros, con 26 inspecciones (+44% con respecto a 2024) como en de las inspecciones a los sujetos obligados no financieros, con 14 inspecciones (+100% sobre el año anterior).

Este aumento en el número de inspecciones sin que haya habido un incremento en los recursos responde a una estrategia encaminada a centrar las inspecciones en las áreas de mayor riesgo de los sujetos obligados, poniendo el foco en las pruebas sustantivas frente a los aspectos procedimentales. Todo ello redunda en un menor consumo de tiempo sin reducir significativamente el riesgo revisado, lo que implica una mayor eficiencia en el uso de los recursos.

Gráfico 11: Inspecciones con enfoque riesgo



Por lo que respecta a los sujetos obligados financieros, las 26 inspecciones correspondieron a 12 entidades de crédito, 2 entidades de dinero electrónico, 4 entidades de pago, 1 establecimiento de cambio de moneda y 7 proveedores de servicios de moneda virtual.

En relación con las 14 inspecciones a los sujetos obligados no financieros, se realizaron 5 a despachos de abogados, 3 al sector inmobiliario, 2 a notarios, 2 a empresas del sector de comercio de joyas, metales preciosos y obras de arte, 1 a asesores fiscales y 1 a un casino de juego.

En cuanto a su alcance, 25 fueron generales en base al riesgo y 15 temáticas, destacando entre estas segundas 2 inspecciones dedicadas a las prácticas de *de-risking* de las entidades de crédito (véase cuadro siguiente), así como 4 a los sistemas internos de alerta de los sujetos obligados, 3 de fraude fiscal a través de tramas societarias, 2 sobre la calidad de la información obligatoria reportada al Sepblac, y 3 sobre el cumplimiento del Reglamento (UE) 2023/1113 sobre Transferencias de fondos y criptoactivos ("*Travel Rule*").

La elección de inspecciones centradas en los sistemas de alertas responde, siguiendo un enfoque estratégico basado en el riesgo, a su papel crítico dentro de los mecanismos de prevención del blanqueo de capitales. Las deficiencias detectadas —umbrales mal calibrados, ausencia de escenarios adecuados, alertas eximidas sin justificación o saturación de recursos— evidencian riesgos estructurales que pueden

impedir la detección temprana de operativas sospechosas. Por ello, se seleccionaron entidades con un elevado número de comunicaciones internas o requerimientos externos no precedidos de alertas, lo que indica que los sistemas actuales no están captando adecuadamente los riesgos inherentes.

Las inspecciones sobre la calidad de los datos reportados al requerimiento de información estructurada (RIE) se justifican por la importancia de esta información para la matriz de riesgos supervisora y para la asignación del perfil de riesgo de cada entidad. El reporte regulatorio cumple un papel esencial en el seguimiento del riesgo de las entidades, y por ello es un aspecto que se ha considerado de alta importancia estratégica. El RIE aporta información de gran valor, que permite elaborar análisis individuales y horizontales, lo que redundará en un mayor conocimiento de los sectores y posibilita una mejor elaboración de planes de inspección y acciones supervisoras específicas. Las notables desviaciones observadas entre entidades —no siempre explicables por diferencias de negocio o riesgo inherente— hacen necesario verificar si dichas discrepancias responden a factores internos o a errores en el reporte. La selección de dos entidades con perfiles muy distintos permitirá identificar patrones de fallos y mejorar la fiabilidad del dato en sectores diversos.

Finalmente, las inspecciones sobre diligencia debida en clientes vinculados a tramas de IVA y sobre el cumplimiento de la “*Travel Rule*” se fundamentan en riesgos emergentes y en obligaciones normativas recientes, lo que también responde a una preocupación estratégica del Sepblac. En el primer caso, se han elegido sujetos obligados con mayor exposición a clientes relacionados con fraudes de IVA, con el fin de evaluar la eficacia de sus procedimientos de identificación y seguimiento. En el segundo, la entrada en vigor del Reglamento (UE) 2023/1113 exige verificar que los proveedores de servicios de criptoactivos cumplen adecuadamente con los requisitos de trazabilidad de transferencias, seleccionándose para ello tres entidades representativas del sector. Estas temáticas permiten abordar riesgos relevantes y asegurar la correcta adaptación del sistema financiero a nuevas obligaciones regulatorias.

Cuadro 20: Inspección transversal sobre de-risking

Principales conclusiones de las inspecciones sobre de-risking de 2025

Se recomienda que las entidades adopten un enfoque gradual para mitigar el riesgo de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo (PBC/FT/FP) antes de optar por rechazar o finalizar relaciones comerciales con clientes. Este enfoque implicaría aplicar medidas progresivas, como restricciones en el uso de productos y servicios financieros, especialmente en aquellos casos donde, pese a existir un riesgo elevado, no se hayan detectado incumplimientos tras aplicar medidas de diligencia debida. Solo en situaciones específicas, como las contempladas en el artículo 7.3 de la Ley 10/2010, se justificaría una decisión más drástica.

En el análisis de clientes, se han identificado categorías con mayor exposición al riesgo de PBC/FT/FP que podrían ser objeto de prácticas de *de-risking*. Entre ellas destacan personas vinculadas a países o actividades de alto riesgo, industrias como la pornográfica, armamentística o del cannabis, personas políticamente expuestas (PEPs), misiones diplomáticas de países de alto riesgo, operadores de juego no autorizados y actores relacionados con criptoactivos. Además, la influencia de listas de sanciones de terceros países puede fomentar estas prácticas, especialmente cuando se aplican de forma extraterritorial criterios no alineados con la normativa europea, lo que puede derivar en restricciones o cancelaciones de relaciones comerciales.

Respecto a colectivos vulnerables (como refugiados, solicitantes de asilo o personas sin documentación estándar), las entidades han incorporado medidas de diligencia debida alternativas para facilitar su acceso al sistema financiero. Asimismo, promueven las cuentas de pago básicas como herramienta de inclusión financiera, cumpliendo con la normativa vigente. No obstante, estas cuentas se consideran menos adecuadas para clientes con mayor riesgo de

PBC/FT/FP, ya que su naturaleza dificulta la imposición de restricciones operativas, lo que limita su utilidad en la gestión de riesgos más elevados. [Más información en seplac.es](https://www.seplac.es)

Cuadro 21: Inspección transversal sobre sistemas de alertas

Principales conclusiones sobre la inspección transversal sobre sistemas de alertas

De las inspecciones realizadas y con el fin de promover mejoras efectivas en los sistemas de alertas, se proponen las siguientes buenas prácticas centradas en las debilidades más recurrentes detectadas en las inspecciones. Su finalidad es servir como referencia práctica para fortalecer la capacidad de detección de operativas potencialmente vinculadas al BC/FT, mejorar la calidad del análisis realizado sobre las alertas generadas y reforzar la trazabilidad de las decisiones adoptadas durante todo el ciclo de vida de cada expediente.

En primer lugar, resulta esencial implantar un marco formal de calibración y revisión periódica de escenarios y umbrales. Las entidades deberían analizar de forma recurrente la capacidad real de sus reglas y modelos para detectar operativas sospechosas, midiendo no solo la precisión, sino también la cobertura de riesgos y la tasa de casos no detectados. Esta revisión debe apoyarse en ejercicios de *backtesting*, análisis post-mortem de comunicaciones por indicio, requerimientos de autoridades y muestras de alertas cerradas, de forma que permita reajustar parámetros, retirar controles ineficaces y desarrollar nuevos escenarios cuando se identifiquen tipologías no cubiertas.

En segundo lugar, el proceso de análisis y cierre de alertas debe estar sustentado en criterios homogéneos, cuestionarios robustos y evidencia documental suficiente. Asimismo, no debería permitirse el archivo o cierre de una alerta sin documentación trazable, pertinente y contemporánea al análisis, ni tampoco sobre la base de justificaciones genéricas, automatismos o conocimiento histórico no acreditado del cliente.

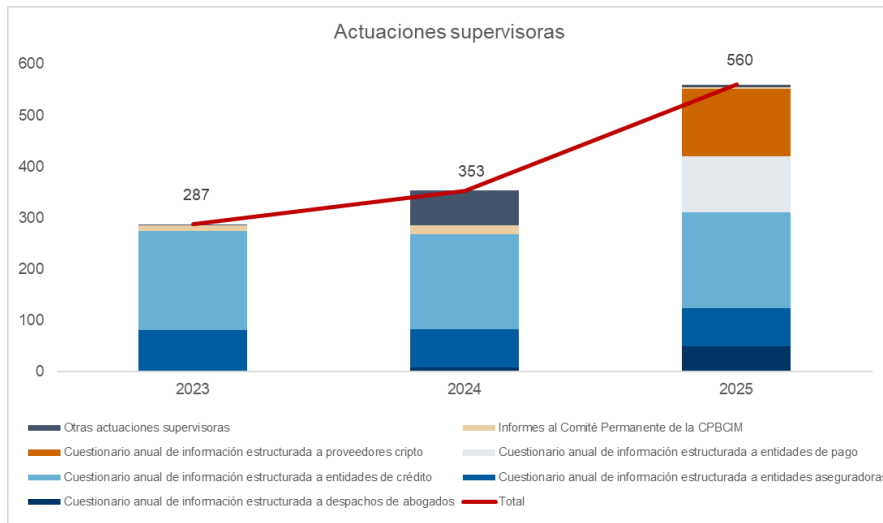
En tercer lugar, conviene establecer un modelo operativo de gestión que reduzca los tiempos de generación, asignación y resolución de alertas, especialmente en el primer nivel de análisis. Para ello, es recomendable definir criterios de priorización automática, monitorizar colas de trabajo y dimensionar adecuadamente los recursos humanos y tecnológicos disponibles. La experiencia supervisora muestra que la agilidad en la gestión no debe lograrse a costa de la calidad del análisis, por lo que los indicadores de desempeño deben combinar métricas de plazo, calidad del expediente y adecuación del escalado.

Por último, las políticas de excepcionamiento deben diseñarse bajo un enfoque estrictamente basado en riesgo, evitando exenciones indefinidas. Toda exención debería estar debidamente aprobada, limitada en el tiempo, revisada periódicamente y condicionada a que la nueva operativa conserve la misma naturaleza, justificación económica y perfil de riesgo que la previamente analizada. De igual modo, cuando existan carencias documentales, ausencia de respuesta del cliente o incoherencias relevantes en la información disponible, la entidad debería activar medidas reforzadas de seguimiento, valorar la realización de un examen especial y, en su caso, adoptar restricciones o decisiones de salida de la relación de negocios conforme a la normativa y a su apetito de riesgo.

Actuaciones supervisoras

En 2025 se ha producido un notable incremento en el número de las actuaciones supervisoras, que han pasado de un total de 353 en 2024 a las actuales 560, lo que supone un incremento de un 59% respecto al año anterior y consolida la tendencia de crecimiento.

Gráfico 12: Actuaciones supervisoras



En línea con la importancia estratégica que para el Sepblac tiene el reporte supervisor en el nuevo entorno dominado por el tratamiento de datos, la tipología de actuación más significativa ha continuado siendo el requerimiento anual de información estructurada (RIE), que se envía desde 2020 a todas las entidades de crédito (187 en el ejercicio 2025), así como, desde 2023, a todas las entidades aseguradoras (74 en el año que analizamos) y a 50 despachos de abogados en 2025. Durante 2025, además de los anteriores, se ha enviado un requerimiento similar a las entidades de pago (109 entidades) y a los proveedores de servicios de criptoactivos (132 proveedores). Es precisamente por estos dos nuevos requerimientos que el número total experimenta este aumento tan significativo.

La información solicitada, de carácter esencialmente cuantitativo, se estructura en cuatro grandes bloques: (i) datos sobre actividad; (ii) obligaciones de cumplimiento de diligencia debida; (iii) obligaciones de información y (iv) Obligaciones de control interno.

Esta información es de gran interés para la supervisión, por cuanto permite obtener una imagen de la situación general del sector y elaborar el mapa de riesgo residual de PBC/FT/FP de cada uno de los sujetos obligados, ayuda a detectar tendencias y patrones de comportamiento y facilita el tomar acciones supervisoras específicas de una manera más eficiente poniendo el foco en los principales riesgos.

Cuadro 22: El sector bancario a través del RIE

El sector bancario a través del RIE en el período 2020-2024

A partir de los datos recopilados de las entidades de crédito —primer sector al que se ha solicitado esta información— se han realizado análisis preliminares que permiten identificar aspectos relevantes relacionados con la actividad, los recursos disponibles y el esquema de alertas implementado. Estos primeros resultados ofrecen una base sólida para comprender el comportamiento del sector y orientar evaluaciones posteriores.

Actividad	Conocimiento y seguimiento de clientes	Obligaciones de información	Gobernanza y control interno
+32% activos gestionados (+92% valores depositados en el extranjero)	-66% clientes sin clasificación de riesgo de BC/FT y +6% clientes de riesgo bajo (88% del total)	+49% alertas generadas en el año y -25% alertas pendientes al inicio del año.	+82% de empleados en la UTP y +48% de empleados en departamento de cumplimiento normativo.
+20% clientes del EEE y +27% de clientes de terceros países	-8% clientes sin información de BC/FT actualizada o adecuada	+196% alertas cerradas por la unidad técnica de prevención (UTP) representando el 59% del total.	+2% reuniones de órganos de control sobre PBC/FT
+61% captación a distancia (+117% por internet; +122% por agentes)	-30% clientes sin KYC y +15% clientes con KYC informatizado	+36% comunicaciones internas de operaciones sospechosas de empleados, directivos y agentes. +116% requerimientos de información por el Sepblac.	+57% de responsables de la UTP con dedicación exclusiva
+48% y +113% transferencias abonadas y emitidas respectivamente, con +35% de incremento del montante en ambos casos.	-20% de personas jurídicas sin identificación del titular real	+73% exámenes especiales abiertos en el año en curso y +60% cerrados en el año en curso. Se aumenta el origen del examen por causa de alertas, comunicaciones internas y requerimientos en detrimento de noticias de prensa.	
+11% y +20% en el número e importe total de los ingresos en efectivo y -1% y +2% en el número e importe total de las retiradas de efectivo.	+11% entidades que cruzan diariamente intervinientes con listas de sanciones representando el 83% del total de entidades. 18 de 184 (+6%) entidades cruzan en tiempo real.	+113% comunicaciones por indicio siendo aceptadas por el Sepblac casi en su totalidad.	

El sector muestra un crecimiento significativo, impulsado por el aumento de los activos en el extranjero y el avance de la banca minorista, aunque con cambios en el perfil de clientes hacia una mayor presencia internacional. También destaca la expansión de la captación a distancia a través de canales digitales y agentes, junto con una reorganización de los recursos humanos que prioriza figuras no tradicionales. La actividad transaccional gana intensidad, con más operaciones y mayores importes, mientras los movimientos de efectivo evolucionan de forma moderada.

En el conocimiento del cliente se observan mejoras, con menos casos incompletos y mayor uso de procesos automatizados, aunque persisten algunos retos. Se registran avances en áreas complejas como la identificación de titulares reales y el control frente a listas de sanciones. En paralelo, se refuerzan los sistemas de cumplimiento y gobernanza, con más controles, mayor capacidad de respuesta y un fortalecimiento de los equipos especializados.

En 2025 también hay que mencionar el trabajo realizado bajo el epígrafe de las “Otras actuaciones supervisoras”. En esta categoría general se engloban este año 6 inspecciones off-site realizadas a sujetos obligados a raíz de diversas alertas o sospechas de infracciones de la Ley. Adicionalmente, se realizaron 2 informes de verificación de cumplimiento de requerimientos por parte de los sujetos obligados, así como 4 informes y análisis para el *sandbox*¹⁶ como espacio controlado de pruebas en el proceso de transformación digital del sistema financieros, en los que el Sepblac presta asistencia técnica a otros supervisores y organismos, manteniéndose también reuniones con el resto de autoridades involucradas, así como con los participantes del sector privado.

Cooperación internacional

La aprobación en 2024 del nuevo paquete regulatorio europeo de prevención del blanqueo de capitales, así como la creación de AMLA ha supuesto que una parte muy sustancial de la actividad realizada en el ámbito

¹⁶ [Ley 7/2020](#), de 13 de noviembre, para la transformación digital del sistema financiero

de la cooperación internacional en Supervisión se haya centrado en la colaboración con otras autoridades en el desarrollo del nuevo marco regulatorio. La participación en foros internacionales de regulación y supervisión tiene para Sepblac una alta importancia estratégica, en la medida en que en los próximos años se va a producir un desplazamiento de los centros de decisión desde las autoridades nacionales hacia las instituciones europeas.

Cuadro 23: Información actualizada sobre AMLA

Actualización de la entrada en funcionamiento del AMLA

La creación de la Autoridad contra el Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo (AMLA por sus siglas en inglés) marca un hito en la protección del sistema financiero de la UE. Tras aprobarse su marco legal, en 2025 AMLA pasó de ser un proyecto legislativo para convertirse en una autoridad operativa con sede central en Fráncfort y apoyada por una red de supervisores nacionales y Unidades de Inteligencia Financiera (UIF) en todos los Estados miembros.

En esta fase inicial, AMLA se ha centrado en construir su estructura organizativa: contratación de personal, puesta en marcha de sistemas informáticos y definición de un marco de gobernanza sólido. Su objetivo es garantizar una aplicación homogénea de las normas AML/CFT en toda la Unión y, a partir de 2028, asumir la supervisión directa de 40 entidades financieras con mayor riesgo y presencia transfronteriza, reemplazando un sistema actualmente fragmentado.

La nueva arquitectura europea nace en un contexto de transformación económica y tecnológica, donde los servicios financieros digitales abren oportunidades, pero también vulnerabilidades. AMLA pretende anticiparse a los riesgos mediante herramientas digitales seguras, reforzar la supervisión y ampliar el control a sectores no financieros en coordinación con las autoridades nacionales.

Su prioridad inmediata para 2026 es alcanzar plena operatividad mientras que entre los objetivos estratégicos destaca completar el *Single Rulebook* europeo, la creación de un ecosistema de datos común que permita mejorar el análisis y el intercambio de información y desarrollar un modelo mixto de supervisión directa e indirecta.

El año 2025 ha sido el último en el que la EBA ha tenido competencias en materia de PBC/FT/FP realizando numerosas tareas en las que Sepblac ha participado activamente a través de sus comités y grupos de trabajo. En el mes de octubre, la EBA respondió al *Call for Advice* de la Comisión Europea entregando borradores de normas técnicas de regulación (RTS) sobre la metodología de evaluación del riesgo supervisor, sobre la selección de entidades bajo supervisión directa de la AMLA, sobre los requisitos de diligencia debida con el cliente y sobre los criterios para sanciones pecuniarias, así como una opinión técnica sobre el importe base para el cálculo de sanciones y sobre mecanismos de intercambio de información a nivel de grupo.

Además, la EBA publicó varios informes sobre riesgos de PBC/FT/FP, destacando la Opinión bienal sobre riesgos en la Unión Europea que sirve de base para el *Supra National Risk Assessment* de la Comisión. En conjunto, estas publicaciones destacaron vulnerabilidades persistentes impulsadas por desarrollos geopolíticos, aceleración de la digitalización y adopción desigual de soluciones RegTech. Además, se publicaron dos informes relevantes, uno sobre la evaluación exhaustiva de la supervisión de PBC/FT/FP de los bancos y otro sobre el funcionamiento de los colegios PBC/FT/FP, identificando en ambos casos los progresos realizados y las áreas de mejora.

A lo largo del año, la EBA trabajó con la Comisión Europea y AMLA para garantizar una transferencia fluida y coordinada de mandatos, herramientas y conocimientos técnicos. Esto incluyó la alineación de metodologías, la preparación de planes de transición y la salvaguardia de la continuidad en los estándares regulatorios y las prácticas supervisoras antes de la fecha límite del 31 de diciembre de 2025. A finales de

año, la EBA había completado la transferencia de sus responsabilidades en materia de PBC/FT/FP y de sus herramientas más destacadas, incluidas la base de datos EuReCA, los informes de perspectivas supervisoras y el conjunto completo de directrices y estándares de PBC/FT/FP.

Simultáneamente, durante 2025, Sepblac participó también en las tareas de AMLA a través de sus órganos de gobierno (General Board) y grupos de trabajo, que se llevaron a cabo en un contexto de consolidación institucional y elevada carga de trabajo normativo. En conjunto, fue un año de transición clave, en el que se comenzaron a sentar las bases regulatorias, supervisoras y organizativas para el despliegue pleno de la nueva Autoridad en los próximos ejercicios.

Especialmente relevante fue la continuación de los trabajos recibidos de la EBA relativos a los RTS sobre evaluación de riesgos, sobre selección de entidades para supervisión directa y sobre diligencia debida, así como sobre el régimen sancionador. En el ámbito supervisor, se trabajó también en la metodología de cooperación con supervisores nacionales y en el lanzamiento de los trabajos sobre el sector no financiero. Asimismo, se identificó la necesidad de armonizar los enfoques nacionales en materia de revisiones temáticas, dada la marcada heterogeneidad de los planes compartidos por las distintas autoridades competentes. En cuanto a proyectos concretos, se comenzaron a dar los primeros pasos hacia la realización de trabajos conjuntos en el sector de proveedores de servicios de criptoactivos.

Las tareas anteriores supusieron para Sepblac un total de 109 reuniones, que se llevaron a cabo tanto en modalidad física como remota, lo que contrasta notablemente con las 17 registradas en 2024, cuando aún los trabajos de supervisión y desarrollo normativo en el entorno europeo eran aún embrionarios.

Además de los trabajos descritos anteriormente, en el ámbito supervisor el Sepblac ha participado en los colegios supervisores de entidades financieras. Estas figuras están pensadas para el intercambio de información y la coordinación de acciones entre las autoridades de PBC/FT/FP de grupos financieros con presencia en varios países del Espacio Económico Europeo. Esta coordinación se lleva a cabo de forma continua durante el año, si bien también se celebra una reunión anual (física o remota), pudiendo sustituirse en ocasiones por un intercambio de información por procedimiento escrito.

Durante 2025, el número de reuniones de colegios de supervisores en los que Sepblac ha participado ha permanecido en línea con el año pasado (55 colegios frente a los 53 de 2024, habiendo disminuido notablemente desde los 128 de 2023). Aquel descenso se debió a dos razones fundamentales. Primero, por la búsqueda de la mayor eficiencia en la asignación de recursos, asistiendo a las reuniones de colegios en función del riesgo supervisor del sujeto obligado. Y segundo, por un más eficiente reparto de trabajo con los supervisores prudenciales con responsabilidades en PCB/FT/FP, en especial el Banco de España, que fue el asistente y organizador de muchos de ellos. Durante 2025 cesó la participación del Banco de España en estas tareas, de manera que toda la participación española en colegios supervisores acabó estando a cargo del Sepblac quien organizó como supervisor *home* 6 colegios de entidades españolas y asistió como supervisor *host* a otros 49.

5.3 Principales resultados de las inspecciones en 2025

En líneas generales, las debilidades detectadas en 2025 son similares a las que se pusieron de manifiesto en años anteriores y que ya se comentaban en las correspondientes memorias del Sepblac.

Atendiendo a los resultados de las inspecciones realizadas, la Copblac establece las medidas que los sujetos obligados deben adoptar. Este procedimiento asegura que las actuaciones de supervisión se

traduzcan en acciones concretas, orientadas a subsanar las deficiencias detectadas y reforzar el cumplimiento normativo. De esta forma, se garantiza la coherencia entre la labor inspectora y la aplicación efectiva de los requerimientos, contribuyendo a la mejora continua del sistema de PBC/FT/FP.

La información sobre los requerimientos y sanciones de 2025 está disponible en la [página web de Tesoro Público](#).

Sector financiero

En el ámbito de los sujetos obligados del sector financiero, la incorporación de clientes a distancia sigue siendo una de las cuestiones que genera mayores dificultades operativas y riesgos en materia de prevención. A pesar de los avances tecnológicos, no todas las entidades han implantado de forma generalizada sistemas de identificación mediante videoconferencia o grabación de vídeo. Además, en aquellos casos en que estas herramientas sí se utilizan, no siempre se aplican conforme a los estándares exigidos por el Sepblac. Esta falta de uniformidad y rigor en los procesos incrementa de manera significativa el riesgo de suplantación de identidad, con las consecuencias que ello puede tener en el sistema de prevención.

Esta problemática adquiere una especial relevancia en las entidades de crédito, donde la apertura de cuentas a distancia sin controles suficientes, o sin un adecuado conocimiento del cliente, favorece la aparición de las denominadas “cuentas mula” que son investigadas de manera coordinada por parte de la Unidad de Inteligencia Financiera. Estas cuentas son utilizadas como instrumentos para canalizar fondos procedentes de actividades ilícitas, lo que supone un riesgo elevado tanto desde el punto de vista operativo como reputacional para las entidades. Es necesario por tanto que los sujetos obligados permanezcan vigilantes y actualicen constantemente sus sistemas de verificación de identidad y seguimiento de la actividad de sus clientes.

A pesar de lo anterior, la experiencia de las inspecciones nos muestra que la fase inicial de identificación formal del cliente no suele presentar grandes deficiencias en términos generales, ya que la mayoría de las entidades dispone, como mínimo, de la documentación requerida por la normativa vigente. Sin embargo, no es extraño que dicha documentación no esté debidamente actualizada, lo que limita su utilidad en procesos posteriores de análisis y seguimiento. Las principales debilidades se encuentran, en realidad, en las fases posteriores del ciclo de cumplimiento, particularmente en el seguimiento continuo de la relación de negocio y en el cumplimiento eficaz de las obligaciones de información.

En este sentido, se observa que muchas entidades no llegan a alcanzar un conocimiento suficientemente profundo de la actividad económica real de sus clientes, lo que dificulta la detección de incoherencias. Asimismo, los sistemas de alerta diseñados para identificar operaciones inusuales o potencialmente sospechosas no siempre son lo suficientemente sofisticados o eficaces, lo que puede provocar que determinadas operativas vinculadas a actividades ilícitas pasen desapercibidas.

Consecuencia de todo lo anterior, la correcta documentación de las operaciones, el adecuado conocimiento de los clientes, así como un efectivo sistema de alertas serán áreas prioritarias de actuación para el Sepblac.

Por otra parte, el desarrollo del sector de las entidades de pago y de dinero electrónico ha transformado de manera significativa el panorama financiero. La aprobación de la directiva PSD2 y la irrupción de numerosas empresas Fintech han permitido que estas entidades amplíen su oferta, prestando servicios de cuentas de pago que tradicionalmente estaban reservados a la banca. Sin embargo, este crecimiento ha ido acompañado de determinadas debilidades en el ámbito del cumplimiento. Las inspecciones han puesto de relieve deficiencias relevantes en la aplicación de medidas de diligencia debida, especialmente en aquellos

casos en los que los clientes actúan como intermediarios o distribuidores. Esta situación genera una falta de transparencia sobre la identidad de los clientes finales y sobre el origen de los fondos, lo que incrementa el riesgo de utilización indebida del sistema.

A este contexto se suma el fuerte crecimiento del sector de los criptoactivos, que plantea retos adicionales de gran complejidad. Desde que en 2021 estos proveedores fueron incluidos como sujetos obligados en la Ley 10/2010, están sujetos a exigentes obligaciones en materia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. Sin embargo, no todos los operadores han alcanzado el nivel de madurez necesario para cumplir adecuadamente con dichas obligaciones. Las inspecciones realizadas hasta la fecha han evidenciado importantes carencias en ámbitos fundamentales, como la identificación de los clientes, el análisis del origen de los fondos, el seguimiento continuado de la relación de negocio o el diseño e implementación de sistemas de control interno efectivos.

Estas deficiencias no se limitan a un único tipo de operador, sino que se extienden tanto a plataformas de intercambio de criptoactivos como a proveedores que operan a través de cripto cajeros. En estos últimos casos, el uso intensivo de efectivo por parte de determinados clientes resulta especialmente significativo, ya que puede interpretarse como un intento deliberado de ocultar el origen ilícito de los fondos.

En términos generales, aunque el sector financiero presenta ciertas debilidades que requieren atención, su grado de desarrollo en materia de cumplimiento es relativamente elevado en comparación con otros sectores. No obstante, existen áreas de especial preocupación, particularmente en aquellos segmentos y negocios más recientes o en fase de expansión, como el de las entidades y los sistemas de pago o el de los proveedores de servicios de criptoactivos. A ello se añade el impacto creciente de la innovación tecnológica, que actúa como un factor disruptivo: las entidades la utilizan para mejorar sus sistemas de control, mientras que los delincuentes la emplean para tratar de eludirlos, lo que obliga a una actualización constante de capacidades y herramientas.

Sector no financiero

En el ámbito de los sujetos obligados del sector no financiero, las deficiencias observadas presentan un carácter más estructural y generalizado. Las principales debilidades se concentran en el diseño y la aplicación de políticas y procedimientos de prevención, en la correcta ejecución de las medidas de diligencia debida y en el funcionamiento de los sistemas de control interno. En muchos casos, estas carencias se derivan de una insuficiente integración de la cultura de cumplimiento dentro de la actividad ordinaria de las organizaciones.

Uno de los aspectos fundamentales es la necesidad de basar las políticas y procedimientos en una autoevaluación de riesgos adecuada al modelo de negocio. Esta evaluación debería incorporar no solo la experiencia propia del sujeto obligado, sino también las prácticas observadas en el sector y las directrices emitidas por las autoridades competentes a través de los análisis nacionales y supranacionales de riesgos. Sin embargo, en la práctica se aprecia que este enfoque no siempre se aplica de manera rigurosa.

Asimismo, se detectan deficiencias en la identificación y clasificación de clientes y relaciones de negocio con un nivel de riesgo superior al promedio. Esta falta de segmentación adecuada dificulta la aplicación efectiva de medidas reforzadas de diligencia debida, que son esenciales para comprender la actividad económica real del cliente y el origen de los fondos que maneja. De igual modo, se observan fallos en la identificación y verificación de la titularidad real, especialmente en aquellos supuestos que presentan estructuras más complejas o mayores niveles de riesgo.

El ámbito del control interno también presenta importantes áreas de mejora. Entre las principales debilidades destacan los problemas en la gestión, centralización y almacenamiento de la información de clientes, así como en la correcta conservación de la documentación relacionada con las actuaciones realizadas. A esto se suman carencias en la implantación de procedimientos sólidos que eviten la ejecución de operaciones por parte de personas incluidas en listas de sanciones, lo que constituye un riesgo significativo desde el punto de vista regulatorio.

En relación con las obligaciones de información, se identifican también deficiencias relevantes. En particular, no siempre se realizan de forma adecuada los exámenes especiales de operaciones sospechosas ni se llevan a cabo, cuando procede, las correspondientes comunicaciones por indicio. Todo ello pone de manifiesto la necesidad de reforzar tanto los procedimientos como los mecanismos de supervisión interna.

Un caso especialmente representativo es el de las entidades de juego online, donde se ha observado que, en un número significativo de situaciones, las cuentas de juego se utilizan en la práctica como instrumentos para mover fondos entre entidades financieras, sin que exista una actividad de juego real. Este uso desviado incrementa notablemente el riesgo de blanqueo de capitales y pone de relieve la importancia de aplicar de forma rigurosa la normativa de prevención. No obstante, en la práctica, se han detectado carencias tanto en la identificación de clientes como en los sistemas de control interno, especialmente en lo que se refiere a una identificación correcta de los medios de pago.

5.4 Áreas de riesgo de especial relevancia que han sido identificadas en 2025

- A nivel general, el sector no financiero presenta un grado de madurez inferior al del sector financiero en lo que se refiere a la cultura de cumplimiento. Esta situación se ve agravada por la gran heterogeneidad de actividades y la elevada atomización de los sujetos obligados, lo que dificulta la aplicación homogénea de estándares elevados. Por ello, resulta fundamental que estos sujetos obligados integren la prevención como un elemento esencial de su actividad diaria, lo cual será un área prioritaria de actuación para Sepblac, tanto a nivel de supervisión como de actividades institucionales.
- Esta integración debe traducirse en una mejora de los procedimientos de identificación y clasificación de clientes, en el refuerzo de los sistemas de control interno, en la correcta actualización de las listas de sanciones y en la implantación de mecanismos de revisión, tanto interna como externa. Igualmente, la formación de empleados y directivos desempeña un papel clave. En muchos casos, esta formación es insuficiente, lo que limita la capacidad de las organizaciones para detectar y gestionar riesgos de forma eficaz.
- Finalmente, conviene destacar que determinadas operativas presentan un nivel de riesgo especialmente elevado y requieren la aplicación de medidas reforzadas. Entre ellas se encuentran la gestión de grandes patrimonios, las actividades relacionadas con el sector inmobiliario o el uso de sociedades sin actividad económica real y de estructuras societarias complejas, la utilización de jurisdicciones de tránsito u “*offshore*”, la participación de personas con responsabilidad pública y el empleo de activos que favorecen el anonimato o resultan difíciles de valorar, como los metales preciosos.

6

6. El Sepblac, actividad institucional

6.1 Descripción de la actividad

Cuadro 24: Actividad como institución



El Sepblac mantiene una intensa y creciente actividad de carácter institucional con agentes externos, ya sean públicos o privados, nacionales e internacionales. Esta actividad se considera clave en su estrategia, al reflejar sus objetivos, sus prioridades y sus preocupaciones, siendo sus Principios Reguladores: la normativa de PBC/FT/FP, las Recomendaciones FATF-GAFI y las recomendaciones recibidas tras las evaluaciones realizadas organismos nacionales e internacionales (como FATF-GAFI o EBA, entre otros).

¿Cuáles son nuestros objetivos?

- La acción institucional persigue fomentar un dialogo útil y constructivo con los sujetos obligados sirviendo de refuerzo y complementando el resto de la actividad desarrollada por el Sepblac como UIF y como Autoridad Supervisora:
 - Se transmiten las principales preocupaciones, los riesgos y amenazas identificados para el sector, tanto a nivel nacional como internacional.
 - Se da respuesta a preocupaciones o problemáticas específicas del sector al que se dirige la acción.
 - Se intenta llegar al mayor número posible de sujetos obligados dentro de un colectivo, poniéndose un especial foco de atención en el ámbito de los sujetos obligados no financieros.
- Se busca promover la cooperación con otros organismos nacionales e internacionales para posicionar al Sepblac como institución de referencia.
- Y se busca mantener una relación fluida y constante con el resto del sector público, con el fin de mantener una elevada cooperación entre organismos (trasversal), así como para aprovechar las sinergias que esta interacción puede favorecer.

¿Cómo se lleva a cabo?

La acción institucional se rige por cuatro principios de actuación - transparencia, confidencialidad, utilidad y optimización de recursos- y por una estrategia global de relaciones y comunicación con terceros.

La actividad institucional se enmarca en una estrategia global del Sepblac. Para elaborar el plan de acción anual se tienen en cuenta tanto las acciones con los sujetos obligados realizadas en ejercicios anteriores como las acciones que se planifica llevar a cabo durante el ejercicio (incluyéndose como acciones tanto las generales como las individuales – reuniones, contactos, inspecciones ...). De esta forma se fija una acción global dirigida a los sujetos obligados buscando llegar al mayor número posible de ellos, con mensajes claros y adaptados a sus características y necesidades.

Cada acción con terceros se planifica individualmente teniendo en cuenta no solo el público al que se dirige, sino su grado de conocimiento, la finalidad que se persigue, su periodicidad o la participación de otros organismos públicos y autoridades competentes.

En cuanto a la cooperación con otros organismos, el Sepblac, en su vocación de servicio público, atiende las solicitudes de información y de formación que recibe con la mayor rigurosidad, tratando de que la información suministrada sea de la mayor utilidad para el destinatario.

¿Por qué es relevante?

- Porque la normativa de PBC/FT/FP establece el deber de cooperación e intercambio de información con organismos nacionales e internacionales, lo cual, además, se integra dentro de la estrategia del Sepblac.
- Porque la acción institucional es fundamental en la estrategia global del Sepblac a la hora de llegar al mayor número de sujetos obligados y transmitir los principales riesgos, preocupaciones y amenazas emergentes.
- Porque consolida y fomenta la relación entre Sepblac y los sujetos obligados al compartir y poner en común nuevos procedimientos, hallazgos y buenas prácticas, tanto en el área de supervisión como en el de inteligencia financiera.
- Porque los sujetos obligados cuentan con un foro abierto en donde presentar sus preocupaciones y sus dudas, manteniendo un diálogo abierto con el supervisor, manteniendo un papel relevante y proactivo en el marco de la prevención.

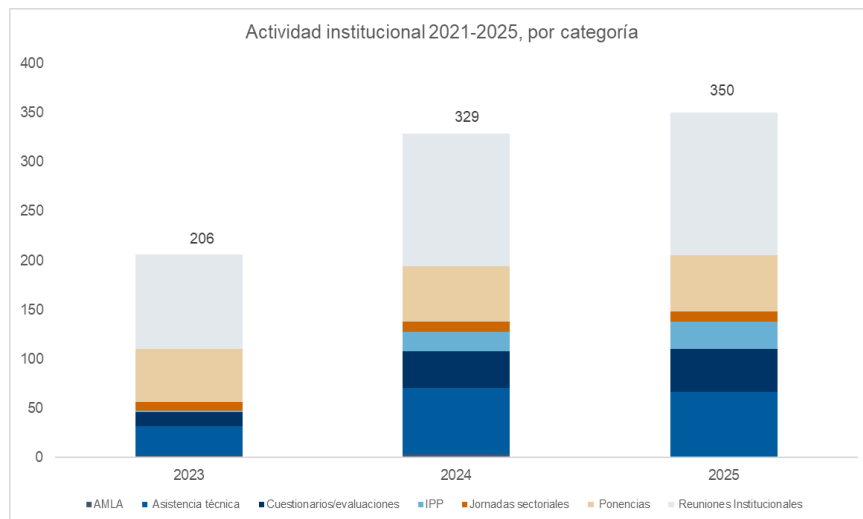
6.2 Evolución de la actividad

Como ya se indicó en la anterior memoria, la actividad institucional del Sepblac ha cobrado con los años mayor relevancia, tanto por el número de acciones desarrolladas como por su carácter cada vez más finalista.

La actividad institucional se dirige (i) a los sujetos obligados, a través de reuniones bilaterales y también multilaterales, en intercambios público privados (IPP), jornadas sectoriales, participaciones en seminarios, congresos o foros, y (ii) al sector público, a través de la prestación de asistencias técnicas (formaciones o cooperaciones prestadas a otros organismos o UIF), respondiendo a los cuestionarios o ejercicios de evaluación que se reciben, o participando en foros internacionales y grupos de trabajo.

En total, en 2025 se han realizado 350 acciones, un 6% más que en 2024, consolidando el crecimiento de años anteriores. Las reuniones institucionales, bilaterales y sectoriales, y las ponencias (que incluyen las participaciones en mesas redondas, *workshops*, y la actividad de carácter docente desarrollada en instituciones educativas, colegios oficiales o foros similares) representan cerca del 60% del total de actividad del período, manteniéndose en cifras similares a las del ejercicio 2024. Por otra parte, en línea con lo observado el año pasado, en 2025 se han llevado a cabo 67 asistencias técnicas, si bien las asociadas al proyecto Sandbox, en el que se colabora con Tesoro y los supervisores prudenciales, representan el 16% de las mismas.

Gráfico 13: Desglose de la actividad institucional



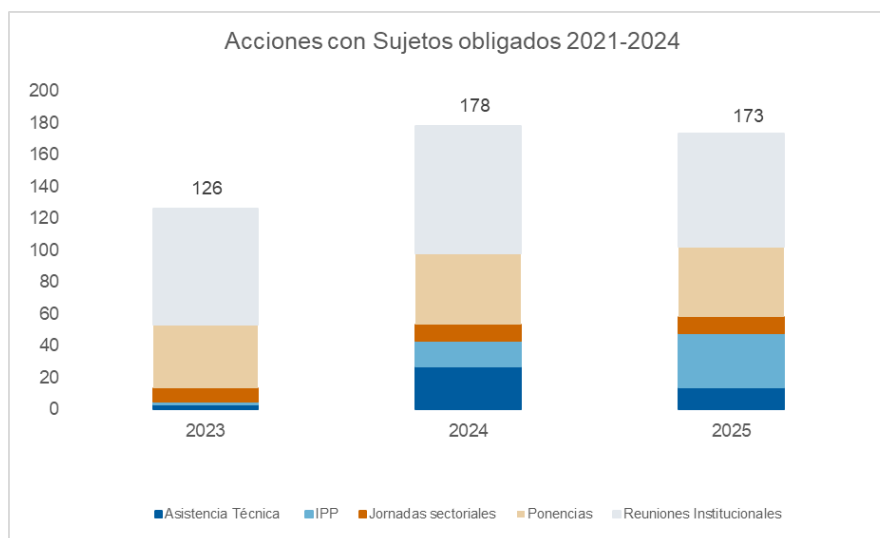
Detalle de acciones dirigidas a los sujetos obligados

Ya se ha señalado anteriormente que dentro de la estrategia general del Sepblac, el mantener una comunicación directa, frecuente y fluida con los sujetos obligados es una pieza clave. Esta comunicación se lleva a cabo, por una parte, de forma bilateral, con el mantenimiento de reuniones directas a solicitud tanto del Sepblac como de los propios sujetos obligados; y por otra, de forma global a través de la participación u organización de acciones dirigidas de forma general a un colectivo de sujetos obligados o incluso a una pluralidad de ellos.

Si atendemos al subsector al que pertenecen los receptores de estas acciones, las acciones dirigidas a los sujetos obligados del sector financiero son mayoritarias, si bien dentro de la estrategia del Sepblac se ha fijado como uno de los objetivos claves el impulsar las acciones específicas con los sujetos obligados del sector no financiero, caracterizado por su elevado número y su atomización.¹⁷

¹⁷ A 31 de diciembre de 2024 el número de Sujetos obligados del sector financiero ascendía a 1.242 y a 26.403 los sujetos obligados no financieros (datos de [Memoria estadística de la Copblac](#), que incluyen detalle de la distribución por categoría de sujeto obligado).

Gráfico 14: Acciones institucionales con sujetos obligados



Las reuniones institucionales- de carácter por lo general bilateral -son las acciones más frecuentes. En ellas se comentan temas que afectan específicamente al sujeto obligado, pudiendo convocarse tanto a solicitud del Sepblac como del propio sujeto obligado. Estas reuniones se producen tanto en el ámbito de la supervisión como en el de la inteligencia. Entre los temas más frecuentes tratados en estas reuniones destacan la resolución de cuestiones relativas a las comunicaciones por indicio, su calidad y su evolución, los resultados de las actuaciones supervisoras o la resolución de dudas y consultas concretas.

Los Intercambios Público-Privados (IPP) organizados por Sepblac continúan constituyendo un canal privilegiado y destacado de comunicación y colaboración, donde el sector público y el privado interactúan al mismo nivel, lo que ayuda a que se establezca un diálogo entre ambos ámbitos. A diferencia de las jornadas sectoriales, los IPP se caracterizan por centrarse en problemáticas muy concretas y por su vocación de foro permanente.

En 2025 han continuado las acciones enmarcadas en el IPP contra el blanqueo de capitales y el fraude, ligadas a mejoras del modelo de reporte al Sepblac de las cuentas mula. Por otra parte, se han iniciado acciones en el ámbito de los IPPs materializadas en la celebración de webinarios sobre problemáticas concretas, identificadas en los trabajos de análisis del Sepblac, o desarrolladas en el marco de IPPs internacionales. Concretamente, se han celebrado un webinar sobre fraude en el sector de los hidrocarburos, y uno sobre telefonía móvil de segunda mano y su uso para actividades ilegales. En ambos casos se han publicado en la página web sendas guías de ayuda para los sujetos obligados.

La participación en foros, seminarios y mesas redondas por parte de personal del Sepblac aumentó cerca de un 20% en 2024 respecto a ejercicios anteriores, manteniéndose invariable en 2025. Las ponencias en el sector privado se han centrado en el ámbito de los sectores profesionales (abogados, auditores de cuentas o economistas), participando en acciones organizadas por colegios oficiales, así como por instituciones educativas. Por contenidos, muchos de estos foros tienen un elevado contenido regulatorio, si bien los cryptoactivos, los riesgos emergentes o la financiación del terrorismo han tenido también presencia.

Por otra parte, se ha mantenido el número de jornadas sectoriales organizadas o coorganizadas por el Sepblac (10 en 2025), consolidándose como una de sus principales herramientas estratégicas de comunicación y difusión de riesgos. A lo largo de los últimos años se ha potenciado especialmente la participación en foros amplios con sujetos obligados, siendo estas jornadas uno de los canales más desarrollados. A diferencia de otros ámbitos, los contenidos y mensajes se diseñan específicamente para

cada sector, adaptándose a sus características, riesgos y necesidades, con el objetivo de que la información transmitida sea lo más relevante posible, se ajuste a las áreas de interés señaladas por los propios sujetos obligados y, al mismo tiempo, responda a la realidad de los riesgos y operativas identificados por el Sepblac.

La mayoría de las jornadas mantienen una estructura base común, articulada en torno a tres mesas (Regulación, Supervisión e Inteligencia) que cubren los principales aspectos de la PBC/FT. En cada una de ellas, los contenidos se ajustan al sector destinatario, procediendo los ponentes principalmente del sector público (Tesoro, Sepblac y, en ocasiones, unidades adscritas), si bien se impulsa que participen representantes del sector privado —especialmente en las jornadas con mayor trayectoria. Esta participación mixta se considera altamente positiva, ya que refuerza la interacción entre sectores, uno de los objetivos fundamentales de estas iniciativas.

Asimismo, la celebración recurrente de estas acciones ha favorecido una interacción cada vez más fluida con los sujetos obligados, permitiendo ajustar progresivamente los contenidos a sus preocupaciones y dudas. Las valoraciones recibidas sobre las jornadas (incluyendo aspectos como la valoración global, contenidos y ponentes de cada mesa, o duración) facilitan la identificación tanto de elementos positivos como de áreas de mejora, procurando que aquellas cuestiones peor valoradas se revisen y adapten en futuras ediciones conforme a las sugerencias recibidas.

Cuadro 25: Principales Jornadas PBCFT 2025

Jornada PBC/FT para operadores de juego	Jornada PBC/FT UNACC	Jornada con Registradores de Aragón, Regulación, Protección de la clientela y PBC/FT	Jornada con entidades de Crédito significativas	Foro AFI PBC/FT Entidades no significativas
Ponentes: Dirección General de Ordenación del Juego, Tesoro Público, Sepblac	Ponentes: UNACC, Tesoro Público, Sepblac	Ponentes: Colegio de Registradores de Aragón, Sepblac, Banco de España	Ponentes: Tesoro Público, Sepblac	Ponentes: Tesoro Público, Sepblac
Regulación: Novedades regulatorias UE (con especial atención a lo que afecta al sector), sanciones, evaluación GAFI. Resolución dudas y consultas (Mesa final): problemática asociada a las jurisdicciones, verificación "on line" del cliente y cumplimiento KYC, verificación medios de pago y origen de fondos (<i>Due Dilligence</i>); catalogo de riesgos.	Regulación: Trasposición de la Directiva y desarrollos regulatorios de 2º y 3er nivel, problemática de la aplicación de las medidas de DD en transferencias inmediatas; Reglamento UE y problemática relacionada con Consejeros no ejecutivos y sistema monista; Registro Central de Titulares realesituación.	Jornada de carácter transversal organizada por Banco de España. En el ámbito de la PBC/FT los temas tratados fueron: concepto, marco normativo general, estructura y funciones del Sepblac, Inteligencia Financiera y su uso; Obligaciones base: Diligencia Debida y control; contribución de los sujetos obligados al sistema represivo; la singularidad de la actividad registral.	Regulación: Trasposición de la Directiva y desarrollos regulatorios de 2º y 3er nivel, dudas concretas	Regulación: Trasposición de la Directiva y desarrollos regulatorios de 2º y 3er nivel, Diligencia Debida; examen especial; el papel del informe de experto externo con el nuevo marco regulatorio; información sobre clientes cuando son nacionales en otros países – políticas de protección de datos.
Supervisión: Valoración del sector (alto riesgo), hallazgos en inspecciones, mejores prácticas y recomendaciones.	Supervisión: Estrategia supervisora 2025, hallazgos inspecciones, coordinación entre supervisores, RIE – resultados y novedades.		Supervisión: Estrategia supervisora 2025, inspección de medios: principales hallazgos y áreas de mejora.	Supervisión: Estrategia supervisora 2025, hallazgos inspecciones, inspección de medios: principales hallazgos y áreas de mejora.
Inteligencia: Comunicaciones por indicio: información general, valoración: operativas de riesgo.	Inteligencia: Comunicaciones por indicio - - buenas prácticas identificadas, valoración sector; Análisis Nacional de Riesgos; Análisis estratégico sobre plantaciones de marihuana en casas; Fraudes: problemática, nuevo reporte cuentas mula.			Inteligencia: Comunicaciones por indicio - - buenas prácticas identificadas, valoración sector, recomendaciones; nuevo reporte cuentas mula, primeros resultados y aspectos a mejorar.
Valoración: 8,6	Valoración: 8,9	Valoración: positiva	Valoración: positiva	Valoración: 8,54

Jornada CECA Inteligencia Financiera	Jornada PBC/FTAEB, CECA, UNACC	Jornada PBC/FTCECA general	Jornada PBC/FTAFI – entidades aseguradoras	Jornada PBC/FTAFI – sociedades de valores
Ponentes: Sepblac, Entidades CECA- representantes de los sujetos obligados	Ponentes: Tesoro Público, Sepblac, representantes de los sujetos obligados	Ponentes: Tesoro Público, Sepblac	Ponentes: Tesoro Público, Sepblac, DGSFP, representantes de los sujetos obligados	Ponentes: Tesoro Público, CNMV, Sepblac
Jornada centrada en aspectos de Inteligencia Financiera: Problemática de las entidades con las comunicaciones por indicio, casos específicos de denuncias de las entidades sobre fraude y cuentas mula, problemática de identidades falsas; informe estratégico sobre plantaciones de marihuana.	Regulación: Trasposición de la Directiva desarrollos regulatorios de 2º y 3er nivel; anteproyecto de ley de digitalización; evaluación GAFI.	Regulación: Trasposición de la Directiva y desarrollos regulatorios de 2º y 3er nivel. Impacto de las sanciones internacionales; Análisis sectorial de riesgo sobre Financiación de la Proliferación; evaluación GAFI.	Regulación: Trasposición de la Directiva y desarrollos regulatorios de 2º y 3er nivel; impacto de las sanciones internacionales; análisis sectorial de riesgo sobre Financiación de la Proliferación; evaluación GAFI; análisis DGSFP.	Regulación: Trasposición de la Directiva y desarrollos regulatorios de 2º y 3er nivel; evaluación GAFI
	Supervisión: Estrategia supervisora 2025; resultados de la inspección de medios; hallazgos y recomendaciones; RIE: primeros resultados, calidad del dato y uso de la información.	Supervisión: Inspecciones de de-risking. Conclusiones preliminares; Inspecciones sobre el cuestionario de información estructurada y sobre el propio RIE; Expectativas supervisoras respecto a la guía de la EBA en materia de sanciones	Supervisión: Estrategia supervisora 2025; transición a AMLA; experiencia supervisora DGSFP; planes de remediación de deficiencias detectadas en inspecciones; Colaboración público –privada: un ejemplo concreto.	Supervisión: Estrategia supervisora 2025; resultados inspecciones; inspección alta a distancia (hallazgos, recomendaciones); buenas prácticas en relación al nuevo reporte B19 CNMV (dudas, pautas); dudas entidades sobre DD: aspectos formales, titularidad real (asunto certificado ANCERT y RCTIR, PRPs); retos y prioridades a futuro (autoevaluación de riesgos, GAFI, AMLA).
	Inteligencia: Reporte cuentas mula; problemática con las cuentas abiertas en el ámbito del juego on line con usurpación de la identidad; preocupaciones del sector.	Inteligencia: Riesgos principales identificados; potenciales focos de atención; análisis estratégico sobre sanciones; potenciales cambios en el modelo de comunicación de operativa con motivo del Reglamento AML.	Inteligencia: Comunicaciones por indicio: valoración, buenas prácticas; problemática específica del sector asegurador.	Inteligencia: Comunicaciones por indicio: valoración, buenas prácticas y como mejorar la información reportada; nuevas amenazas; problemática sector valores; mención problemática criptoactivos.
Valoración: 8,9	Valoración: 9	Valoración: muy buena	Valoración: 8,9	Valoración: 8,96

En relación con los sujetos obligados no financieros, desde 2024 se implementó una estrategia de priorización (alta, media, baja) basada en riesgos y nivel de interacción previa, con el objetivo de impulsar jornadas específicas y establecer acciones recurrentes en ejercicios futuros. En 2025 se han celebrado diversas actuaciones dirigidas principalmente a abogados, al sector de juego online y a representantes del sector inmobiliario. En 2026 está previsto intensificar las actuaciones.

Detalle de acciones con el sector público.

La cooperación y asistencia técnica a organismos nacionales e internacionales, así como a otras UIF, constituye otro de los elementos clave dentro de la estrategia del Sepblac. En este sentido, la acción desarrollada va más allá de lo que el mandato legal establece en cuanto a intercambio de información o cooperación, realizándose otro tipo de acciones colaborativas de carácter más general o asistencial.

En 2025 se respondieron 43 solicitudes de información (cuestionarios y evaluaciones). Frente a 2024, en que hubo una mayoría de solicitudes procedentes de otras UIF, en 2025 las solicitudes han tenido múltiples procedencias. Así, se han recibido solicitudes de cooperación en el ámbito de las evaluaciones que GAFI lleva a cabo; en el ámbito de los grupos de trabajo de la Comisión Europea o la EBA, en el ámbito de Egmont; o solicitudes de apoyo desde otras UIF. Igualmente, han comenzado los trabajos de AMLA, con reuniones y con remisión de cuestionarios o procedimientos escritos.

En 2025 las asistencias técnicas¹⁸ se mantuvieron al mismo nivel que en el año anterior, continuando el objetivo de proporcionar asistencias de duración superior a 1 día. Las internacionales son solicitadas a través de organismos como GAFI -GAFILAT, Egmont, la Comisión Europea - en el marco de programas de apoyo o de cooperación - o directamente por otras UIF. Las asistencias nacionales se reciben a través de las unidades adscritas al Sepblac o directamente desde los organismos solicitantes (Banco de España, Tesoro Público o diversos Ministerios).

¹⁸ Consideradas como tales las formaciones y asistencias de carácter técnico ofrecidas a otros organismos u otras UIF.

Por último, atendiendo al ámbito geográfico de estas acciones, la Unión Europea continúa siendo la zona de acción principal, si bien se han llevado a cabo acciones con países de Centroamérica, Sudamérica o EE. UU, orientadas a formación, capacitación e intercambio de buenas prácticas.

7

7. Otras actividades

7.1 Comunicación sistemática mensual y movimientos de medios de pago

Los sujetos obligados tienen, entre sus obligaciones relativas a la PBC/FT/FP, las de comunicación al Sepblac -con las excepciones que el Reglamento de la Ley 10/2010 establece – de determinadas operaciones relativas, entre otros, a:

- El movimiento físico de medios de pago¹⁹ por importe superior a los 30.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.
- Los envíos de dinero por importe superior a 1.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.
- Las operaciones realizadas por o con personas físicas o jurídicas residentes o actúen por cuenta de estas, en territorios o países que al efecto se designen por Orden ministerial, así como las operaciones que implican transferencias de fondos a o desde dichos territorios o países, cualquiera que sea la residencia de las personas intervinientes, por importe superior a 30.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.
- Las operaciones que supongan movimientos de medios de pago sujetos a declaración obligatoria de conformidad con el artículo 34 de la Ley 10/2010, de 28 de abril.
- La información agregada sobre la actividad de envíos de dinero, definida en el artículo 2 de la Ley 16/2009, de 13 de noviembre, de servicios de pago, desglosada por países de origen o destino y por agente o centro de actividad.
- La información agregada sobre la actividad de transferencias con o al exterior de las entidades de crédito, desglosada por países de origen o destino.

Las comunicaciones de operaciones, movimientos y fraccionamientos se llevan a cabo con periodicidad mensual, entre el 1 y 15 de cada mes, bajo la denominación de declaración mensual obligatoria (DMO). En caso de no tener operaciones que comunicar, los sujetos obligados comunicarán esta circunstancia al Sepblac con una periodicidad semestral.

Movimientos de medios de pago

Los movimientos de efectivo y de otros medios de pago anónimos son objeto de atención desde el ámbito de la PBC/FT/FP, siendo obligatoria desde 2003 la declaración de determinados movimientos de medios de pago.

La definición de lo que se entiende por medio de pago se encuentra recogida en la ley 10/2010²⁰, identificándose como tales (i) el papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros; (ii) los efectos negociables o medios de pago al portador, que incluyen, por ejemplo, los cheques (incluidos los cheques de viaje), los pagarés o las órdenes de pago; (iii) las tarjetas prepago; y (iv) las materias primas utilizadas como depósitos de valor de gran liquidez, como el oro.

La declaración la deben presentar²¹ las personas físicas que, bien por cuenta propia, o por cuenta de terceros, realicen los siguientes movimientos de medios de pago:

¹⁹ Según art. 27.1 del Reglamento de la Ley 10/2010, medio de pago se refiere a movimiento físico de moneda metálica, papel moneda, cheques de viaje, cheques u otros documentos al portador librados por entidades de crédito, con excepción de las que sean objeto de abono o cargo en la cuenta de un cliente.

²⁰ Artículo 34.3 de la citada norma

²¹ Ver art. 34.1 de la ley 10/2010

- Salida o entrada en territorio nacional de medios de pago por importe igual o superior a 10.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.
- Movimientos por territorio nacional de medios de pago por importe igual o superior a 100.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

Se exceptúan a las personas físicas que actúen por cuenta de empresas que, debidamente autorizadas e inscritas por el Ministerio del Interior, realizan actividades de transporte profesional de fondos o medios de pago, excepto cuando se trate de movimientos de entrada y salida de la Unión Europea.

Por otra parte, también hay obligación de presentar una declaración previa en caso de enviarse o recibirse dinero en efectivo por medios como correo, mensajería, equipaje enviado por separado o carga, y el importe es igual o superior a 10.000 euros (o su equivalente en otra moneda).

Esta declaración debe hacerse dentro de los 30 días anteriores al movimiento del dinero.

- En caso de salida del dinero desde España, la responsabilidad de declarar recae en el remitente o su representante legal.
- En caso de entrada de dinero desde un país fuera de la Unión Europea, la obligación corresponde al destinatario o su representante legal.

Existen unos modelos de declaración²² que se resume en la siguiente tabla:

Cuadro 26: Modelos de declaración de movimientos de medios de pago

Modelos de declaración de movimiento de medios de pago		Medios de pago acompañados por persona física	Medios de pago no acompañados
Entradas /salidas a/de España	Movimientos de entrada o salida en territorio nacional de medios de pago procedentes o con destino a un Estado que no forme parte de la Unión Europea , previstos en artículo 34 de la Ley 10/2010, de 28 de abril.	E-1	E-2
Entradas /salidas a/de España	Movimientos de entrada o salida en territorio nacional de medios de pago, procedentes o con destino a un Estado que forme parte de la Unión Europea , previstos en artículo 34 de la Ley 10/2010, de 28 de abril.	S-1	S-2
Movimientos en España	Movimientos por territorio nacional de medios de pago previstos en la letra b) del artículo 34.1 de la Ley 10/2010, de 28 de abril.	S-1	S-2

Por lo que respecta al volumen de actividad, el número de comunicaciones sistemáticas recibidas se mantiene estable durante los tres últimos años.

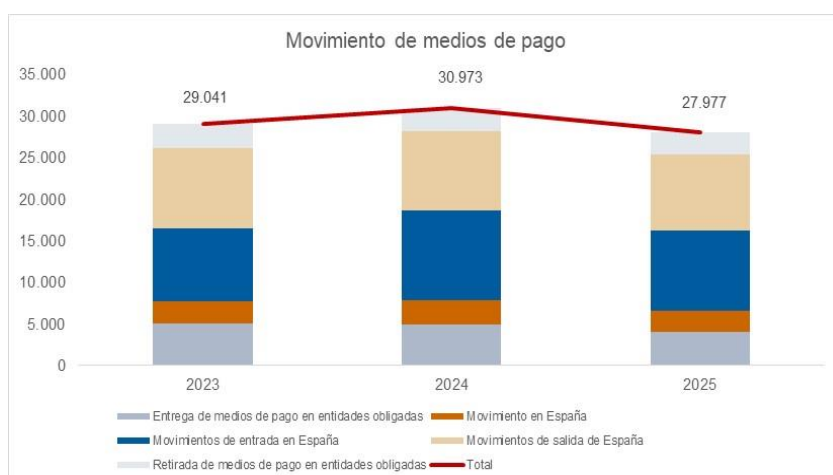
²² Estos modelos de declaración pueden obtenerse de la AEAT en su [página web](#). También en [Tesoro Público](#) y en [Sepblac](#).

Gráfico 15 : Comunicaciones sistemáticas



Si analizamos el detalle de las operaciones comunicadas relativas a los movimientos de medios de pago, se observa una caída del 10% en 2025 por el descenso en todos los componentes del total.

Gráfico 16: Movimiento de medios de pago



7.2 El Fichero de Titularidades Financieras

El Fichero de Titularidades Financieras (FTF) es un fichero de carácter administrativo, creado en cumplimiento de la Ley 10/2010. Se puso en marcha el 6 de mayo de 2016, con datos vigentes de las entidades declarantes a 31 de diciembre de 2015, y tiene como finalidad exclusiva servir de instrumento en la prevención, detección, investigación o enjuiciamiento de operativas de blanqueo de capitales, financiación del terrorismo o delitos graves. La responsable del FTF es la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, actuando el Sepblac como encargado del tratamiento de esta base de datos por cuenta de aquella.

En lo que respecta a las entidades declarantes, si bien fueron originariamente las entidades de crédito, desde enero de 2022 lo son también las entidades de dinero electrónico y las entidades de pago (con los

datos vigentes a 31 de diciembre de 2021). Todas ellas tienen la obligación de comunicar al Sepblac la información relativa al FTF con una periodicidad mensual y durante los siete primeros días hábiles de cada mes.

Al FTF se declara información relativa a la apertura o cancelación de cuentas corrientes, cuentas de ahorro, depósitos y de cualquier otro tipo de cuentas de pago. Esta información abarca tanto detalles relacionados con el producto financiero (numeración identificativa, tipo de producto, fechas de apertura y de cancelación) como información referida a los intervinientes (datos identificativos sobre la titularidad - nominal y real-, y datos identificativos de los representantes o autorizados y cualesquiera otras personas con poderes de disposición). Desde el año 2021, el FTF también recoge información detallada sobre los contratos de alquiler de cajas de seguridad y su periodo de arrendamiento, con independencia de su denominación comercial.

A esta información solo pueden acceder los órganos jurisdiccionales o de la administración con competencias en la investigación de delitos relacionados con el PBC/FT/FP, y el Ministerio Fiscal con ocasión de la investigación de estos delitos, debiendo estar la solicitud adecuadamente motivada²³. El Sepblac, por su parte, puede acceder a los datos declarados en el FTF para el ejercicio de sus competencias, siendo además quien tiene asignada la gestión de las consultas recibidas de cualquiera de los organismos autorizados. Tanto el acceso como la consulta se realizan por medios telemáticos -a través de los Puntos Únicos de Acceso (PUA)-, obteniéndose los resultados de forma inmediata por la misma vía, debiéndose identificar en cada una de ellas la persona, personas o número de cuenta respecto de las que requiere información, sin que resulten admisibles búsquedas abiertas, genéricas o por aproximación.

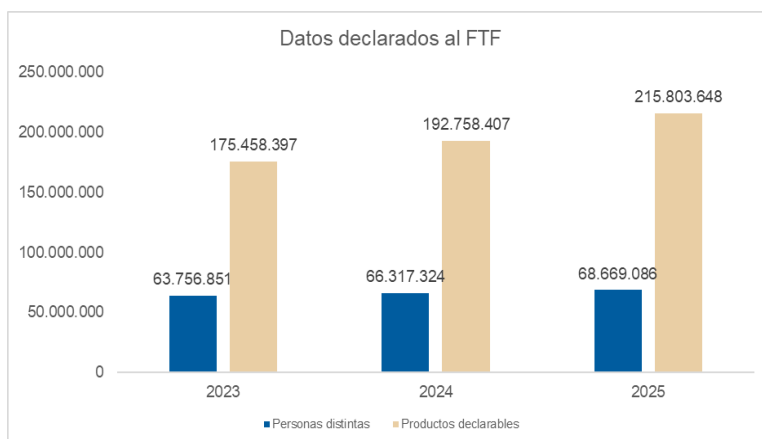
El Fichero de Titularidades Financieras (FTF) es una herramienta clave para el Sepblac, ya que permite generar inteligencia financiera y apoyar tareas de supervisión e inspección. A través del análisis de datos agregados (como aperturas y cancelaciones de productos financieros) se identifican patrones inusuales, tendencias, y posibles deficiencias en la aplicación de medidas de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, sirviendo también como información para elaborar el mapa de riesgo supervisor.

Además, este registro central se ha consolidado como un recurso eficaz para otros organismos autorizados en sus investigaciones. En el futuro, la interconexión de los registros centrales de cuentas bancarias y otros productos entre países de la UE, y la automatización de las consultas, permitirán un acceso más rápido y eficiente a la información, reforzando la labor de las Unidades de Inteligencia Financiera.

En relación con el volumen de datos declarados, se consolida la tendencia de años anteriores en cuanto al crecimiento tanto del número de personas declaradas (cada persona computa una vez, independientemente del número de productos en los que aparezca como titular, autorizado...), como de productos.

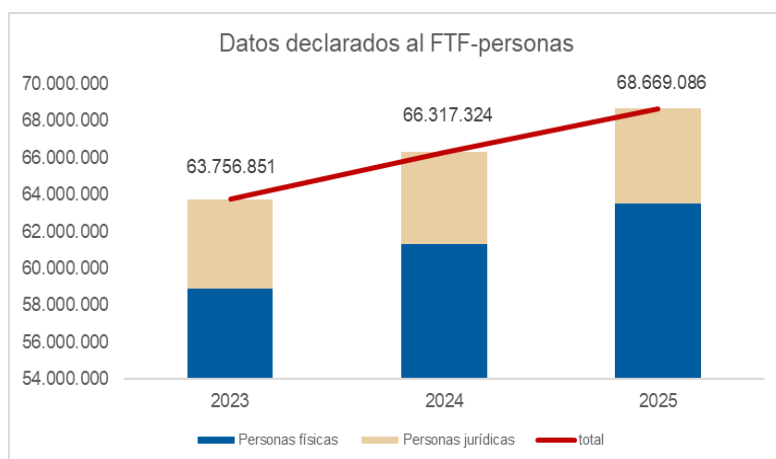
²³ En particular, tienen acceso -a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas- las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado y las policías autonómicas, la Oficina de Recuperación y Gestión de Activos (ORGA), la Secretaría de la Comisión de Vigilancia de Actividades de Financiación del Terrorismo, el Centro Nacional de Inteligencia (CNI) y la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

Gráfico 17: Datos declarados al FTF



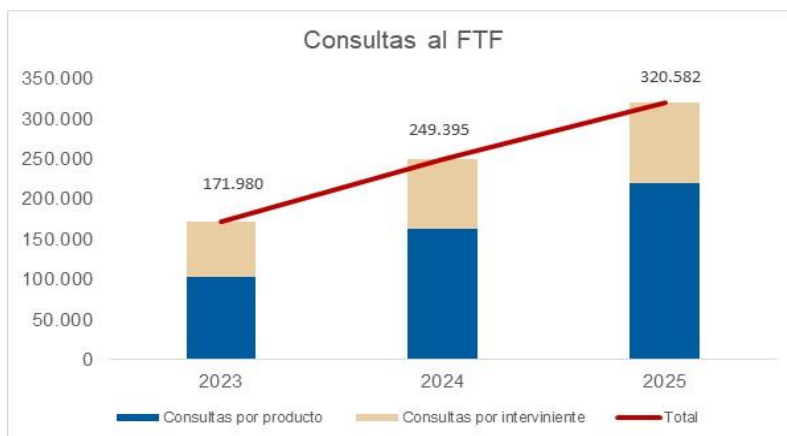
Las personas físicas representan el 90% del total personas mientras que los productos declarados presentan una composición paritaria entre productos vigentes y cancelados.

Gráfico 18: Datos declarados al FTF sobre personas



Por otra parte, es destacable la tendencia y el incremento del 29% del número de consultas realizadas al FTF en 2025, al que han contribuido tanto las consultas por producto como por interviniente.

Gráfico 19: Consultas al FTF



7.3 Relación del Sepblac con sujetos obligados y expertos externos a través de las consultas

El Sepblac atiende consultas de los sujetos obligados y de los expertos externos sobre aspectos, procedimientos y materias que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, esto es: (i) el alcance del artículo 2, de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, (ii) el contenido de los requerimientos que les hayan sido realizados por el Sepblac, (iii) los documentos de recomendaciones, buenas prácticas, guías o instrucciones elaborados y publicados por Sepblac, o (iv) la concreta cumplimentación de los trámites puestos a disposición en el Portal de Internet del Sepblac.

Las consultas deben realizarse, en todo caso, a través de los cauces formales establecidos en los trámites puestos a disposición en su Portal de Internet.

Por otro lado, durante el año 2025, ha continuado el incremento ya detectado en 2024, de acciones de terceros relacionadas con la suplantación de la identidad del Sepblac a través de correos electrónicos, mensajes SMS o llamadas telefónicas dirigidas a particulares, en las que se solicita la comunicación de datos bancarios o la realización de pagos o depósitos. Esta operativa no corresponde al Sepblac, ya que el Sepblac únicamente contacta con los sujetos obligados, y lo hace sólo utilizando canales oficiales y en relación con el cumplimiento de la normativa de PBC/FT/FP/FP. El Sepblac en ningún caso se comunica con particulares ni colabora con despachos o profesionales, para la recuperación de fondos de aquellos y, por lo tanto, nunca solicita el pago o depósito de dinero, tasas, comisiones, ni la comunicación de datos bancarios.

En la página web del Sepblac se ha publicado una [advertencia](#) en la que se alerta de que estas actuaciones podrían estar relacionadas con intentos de fraude.

8

8. Anexos. Tablas de datos de actividad

8.1 Datos de la Unidad de Inteligencia Financiera

Origen de las comunicaciones por indicio analizadas	2023			2024			2025		
	N.º	%	Var. (%)	N.º	%	Var. (%)	N.º	%	Var. (%)
Sujetos obligados financieros	11.144	80,4		20.924	86,0	88	18.018	83,2	-14
Sujetos obligados no financieros	2.063	14,9		2.770	11,4	34	2.881	13,3	4
Cooperación Internacional	480	3,5		509	2,1	6	615	2,8	21
Sepblac (alertas generadas)	90	0,6		67	0,3	-26	92	0,4	37
Otros comunicantes	77	0,6		50	0,2	-35	61	0,3	22
Total	13.854	100		24.320	100	76	21.667	100	-11

Comunicaciones por indicio por tipología de sujeto obligado financiero	2023				2024				2025			
	N.º	%	Var. (%)	Nº SO	N.º	%	Var. (%)	Nº SO	N.º	%	Var. (%)	Nº SO
Bancos y cajas de ahorro	6.095	54,7		33	8.442	40,3	39	32	5.978	33,2	-29	35
Cooperativas de crédito	581	5,2		33	708	3,4	22	36	1.159	6,4	64	40
Otras entidades de crédito	1.152	10,3		34	7.595	36,3	559	35	4.968	27,6	-35	39
Aseguradoras vida e inversión	21	0,2		11	23	0,1	10	10	61	0,3	165	14
Corredores de seguros vida e inversión									1	0,0		1
Empresas de servicios de inversión	25	0,2		6	19	0,1	-24	11	49	0,3	158	11
Gestoras de inversión colectiva	1	0,0		1	4	0,0	300	4	2	0,0	-50	2
Gestoras de fondos de pensiones									2	0,0		1
Gestoras de capital riesgo					2	0,0		2				
Sociedades de garantía recíproca	21	0,2		3	12	0,1	-43	2	15	0,1	25	6
Entidades de dinero electrónico	199	1,8		8	346	1,7	74	23	283	1,6	-18	20
Entidades de pago	2.798	25,1		38	2.646	12,6	-5	45	3.653	20,3	38	43
Establecimientos financieros de crédito	26	0,2		7	34	0,2	31	9	84	0,5	147	13
Cambio de moneda	12	0,1		6	112	0,5	833	6	89	0,5	-21	9
Servicios moneda virtual	202	1,8		14	972	4,6	381	19	1.672	9,3	72	29
Otros sujetos obligados	11	0,1		1	9	0,0	-18	1	2	0,0	-78	1
Total	11.144	100		195	20.924	100	88	235	18.018	100	-14	264

Comunicaciones por indicio por tipología de sujeto obligado no financiero	2023				2024				2025			
	N.º	%	Var. (%)	Nº SO	N.º	%	Var. (%)	Nº SO	N.º	%	Var. (%)	Nº SO
Servicios Postales	1	0,0		1	3	0,1	200	1	1	0,0	-67	1
Crédito inmobiliario	1	0,0		1					1	0,0		1
Crédito no inmobiliario	34	1,6		4	52	1,9	53	8	42	1,5	-19	7
Intermediarios inmobiliarios	24	1,2		5	63	2,3	163	6	17	0,6	-73	9
Promotores inmobiliarios	78	3,8		44	61	2,2	-22	35	94	3,3	54	40
Asesores fiscales	12	0,6		8	11	0,4	-8	9	12	0,4	9	6
Audidores de cuentas	1	0,0		1	1	0,0	0	1	2	0,1	100	2

Contables externos	1	0,0	1								
Notarios	630	30,5	1	665	24,0	6	1	573	19,9	-14	1
Registradores	447	21,7	1	896	32,3	100	1	747	25,9	-17	1
Abogados	29	1,4	23	9	0,3	-69	9	25	0,9	178	22
Otros profesionales independientes								1	0,0		1
Casinos de juego	7	0,3	3	5	0,2	-29	4	17	0,6	240	8
Comercio joyas, piedras o metales preciosos	80	3,9	6	13	0,5	-84	5	56	1,9	331	8
Comercio objetos de arte o antigüedades	5	0,2	2	1	0,0	-80	1	1	0,0	0	1
Transportes fondos	26	1,3	1	15	0,5	-42	2	11	0,4	-27	2
Juegos de azar	64	3,1	6	46	1,7	-28	5	61	2,1	33	5
Loterías y asimilados	619	30,0	24	926	33,4	50	20	1.214	42,1	31	22
Comercio bienes	1	0,0	1					1	0,0		1
Fundaciones y asociaciones	3	0,1	3	3	0,1	0	2	5	0,2	67	3
Total	2.063	100	136	2.770	100	34	110	2.881	100	4	141

Origen de las solicitudes de información recibidas	2023			2024			2025		
	N.º	%	Var. (%)	N.º	%	Var. (%)	N.º	%	Var. (%)
Fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado	1.049	44,4		1.026	40,7	-2	1.187	42,3	16
Cooperación Internacional	741	31,4		879	34,9	19	944	33,7	7
Actuaciones de medios pago	416	17,6		360	14,3	-13	367	13,1	2
Agencia Estatal de la Administración Tributaria	76	3,2		124	4,9	63	125	4,5	1
Autoridades judiciales y Ministerio Fiscal	13	0,6		8	0,3	-38	8	0,3	0
Otros comunicantes	68	2,9		124	4,9	82	172	6,1	39
Total	2.363	100		2.521	100	7	2.803	100	11

Cooperación Internacional	2023			2024			2025		
	N.º	%	Var. (%)	N.º	%	Var. (%)	N.º	%	Var. (%)
Solicitudes de información recibidas	741			879		19	944		7
Comunicaciones por indicio recibidas	480			509		6	615		21
Solicitudes de información enviadas	505			504			555		
Comunicaciones por indicio enviadas	196			217		11	610		181

Informes de inteligencia financiera por tipología de destino	2023			2024			2025		
	Informes	%	Var. (%)	Informes	%	Var. (%)	Informes	%	Var. (%)
Fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado	6.091	60,9		7.301	60,4	20	7.177	57,9	-2
Agencia Estatal de la Administración Tributaria	2.323	23,2		2.965	24,5	28	3.005	24,2	1
Cooperación Internacional	866	8,7		1.170	9,7	35	1.599	12,9	37
Secretaría de la CPBCIM	513	5,1		425	3,5	-17	377	3,0	-11
Autoridades judiciales y Ministerio Fiscal	97	1,0		51	0,4	-47	55	0,4	8
Otros destinatarios	119	1,2		166	1,4	39	191	1,5	15
Total	10.009	100		12.078	100	21	12.404	100	3

Suspensión de transacciones	2023	2024	2025
Solicitudes de suspensión de transacciones	90	175	204
Número de cuentas bancarias afectadas	152	316	307
Importe total en €	8.545.831	92.252.817	32.630.185
Importe bloqueado en €	1.419.673	2.134.379	3.512.547

Nº solicitudes de suspensión por país	2023	2024	2025	Total
Finlandia	23	74	92	189
Luxemburgo	12	33	33	78
Eslovenia	14	21	14	49
Alemania	6	19	16	41
Portugal		6	24	30
Chipre	11	2	8	21
Francia	6	8	5	19
Austria	5	1	2	8
Lituania	4	2	1	7
Noruega	2	4	1	7
Islandia	1	1	2	4
Letonia		1	2	3
Países Bajos	1	2		3
Eslovaquia	2			2
Eslovenia			2	2
Bulgaria			1	1
Croacia			1	1
Grecia	1			1
Hungría		1		1
Irlanda	1			1
Italia		1		1
Rumanía	1			1
Suecia		1		1
Total	90	175	204	469

Comunicaciones por indicio recibidas. Ranking 10 países.		2023	2024	2025	Total
1	Malta	100	92	137	329
2	Luxemburgo	80	125	53	258
3	Lituania	29	47	71	147
4	Bélgica	21	40	68	129
5	Alemania	25	41	54	120
6	Estados Unidos De América	31	22	29	82
7	Jersey	24	11	13	48
8	Reino Unido	7	17	18	42
9	Islas Caimán	6	17	13	36
10	Austria	25	2	7	34

Solicitudes de información recibidas. Ranking 10 países		2023	2024	2025	Total
1	Reino Unido	87	81	70	238
2	Alemania	60	95	79	234
3	Finlandia	44	86	103	233
4	Países Bajos	51	65	82	198
5	Luxemburgo	35	56	59	150
6	Malta	45	54	28	127
7	Italia	27	27	35	89
8	Francia	28	33	24	85
9	Estados Unidos De América	21	24	36	81
10	Eslovenia	20	26	19	65

Comunicaciones por indicio enviadas. Ranking 10 países		2023	2024	2025	Total
1	Francia	40	23	48	111
2	Alemania	27	14	44	85
3	Italia	15	23	44	82
4	Reino Unido	14	5	52	71
5	Portugal	3	12	28	43
6	Bélgica	1	15	22	38
7	Lituania	12	8	15	35
8	Estados Unidos De América	7	9	16	32
9	Países Bajos	1	4	25	30
10	Méjico	9	6	13	28

Solicitudes de información enviadas. Ranking 10 países		2023	2024	2025	Total
1	Lituania	31	42	44	117
2	Italia	26	35	52	113
3	Países Bajos	34	26	51	111
4	Alemania	30	35	31	96

5	Reino Unido	23	27	31	81
6	Portugal	26	27	25	78
7	Luxemburgo	21	16	30	67
8	Francia	20	24	18	62
9	Irlanda	18	12	29	59
10	Bélgica	16	22	19	57

8.2 Datos como Autoridad Supervisora

Inspecciones a sujetos obligados	2023			2024			2025		
	N.º	%	Var. (%)	N.º	%	Var. (%)	N.º	%	Var. (%)
Bancos y cajas de ahorro	1	12,5		10	55,6	900	6	23,1	-40
Cooperativas de crédito				1	5,6		2	7,7	100
Otras entidades de crédito	2	25,0				-100	4	15,4	
Empresas de servicios de inversión	1	12,5				-100			
Sociedades de garantía recíproca				1	5,6				-100
Entidades de dinero electrónico	1	12,5		1	5,6	0	2	7,7	100
Entidades de pago				3	16,7		4	15,4	33
Establecimientos financieros de crédito entidades de pago				1	5,6				-100
Cambio de moneda							1	3,8	
Servicios moneda virtual	3	37,5		1	5,6	-67	7	26,9	600
Subtotal inspecciones a sujetos obligados Financieros	8	66,7		18	72,0	125	26	65,0	44
Intermediarios inmobiliarios							1	7,1	
Promotores inmobiliarios							2	14,3	
Asesores fiscales							1	7,1	
Audidores de cuentas				1	14,3				-100
Notarios	2	50,0				-100	2	14,3	
Registradores	1	25,0				-100			
Abogados	1	25,0		3	42,9	200	5	35,7	67
Casinos de juego							1	7,1	
Comercio joyas, piedras o metales preciosos				1	14,3		2	14,3	100
Loterías y asimilados				2	28,6				-100
Subtotal inspecciones a sujetos obligados no financieros	4	33,3		7	28,0	75	14	35,0	100
Total	12	100		25	100	108	40	100	60

Actuaciones supervisoras	2023			2024			2025		
	N.º	%	Var. (%)	N.º	%	Var. (%)	N.º	%	Var. (%)
Cuestionario anual de información estructurada a despachos de abogados				8	2,3		50	8,9	525
Cuestionario anual de información estructurada a entidades aseguradoras	81	28,2		74	21,0	-9	74	13,2	0
Cuestionario anual de información estructurada a entidades de crédito	193	67,2		186	52,7	-4	187	33,4	1

Cuestionario anual de información estructurada a entidades de pago						109	19,5		
Cuestionario anual de información estructurada a proveedores cripto						132	23,6		
Informes al Comité Permanente de la CPBCIM	12	4,2		18	5,1	50	2	0,4	-89
Otras actuaciones supervisoras	1	0,3		67	19,0	6.600	6	1,1	-91
Total	287	100		353	100	23	560	100	59

Cooperación internacional	2023			2024			2025		
	N.º	%	Var. (%)	N.º	%	Var. (%)	N.º	%	Var. (%)
Colegios supervisores de PBC/FT/FP/FP de la UE, en cooperación con los supervisores prudenciales nacionales, de los cuales:	128	71,5		53	65,4	-59	55	32,5	4
Participación en colegios supervisores de entidades extranjeras	121	67,6		52	64,2	-57	49	29,0	-6
Organización de colegios supervisores de entidades españolas	7	3,9		1	1,2	-86	6	3,6	500
Intercambios de información con otros supervisores	14	7,8		11	13,6	-21	5	3,0	-55
Cooperación con otras autoridades y supervisores en materia de PBC/FT/FP/FP	37	20,7		17	21,0	-54	109	64,5	541
Total	179	100		81	100	-55	169	100	109

Inspecciones preceptivas para la emisión de informes previstos en procedimientos de autorización o de registro por tipología	2023			2024			2025		
	N.º	%	Var. (%)	N.º	%	Var. (%)	N.º	%	Var. (%)
Solicitud de informe previo a la concesión de autorización para operar en España	128	43,5		113	35,9	-12	158	63,7	40
Adquisición de participaciones significativas	76	25,9		79	25,1	4	72	29,0	-9
Registro de proveedores de servicios de cambio de moneda virtual por fiduciaria y de custodia de monederos	70	23,8		109	34,6	56			
Solicitud de informe previo a modificaciones estructurales por entidades de crédito	17	5,8		10	3,2	-41	16	6,5	60
Solicitud de informe previo a modificaciones de estatutos	3	1,0		4	1,3	33	2	0,8	-50
Total	294	100		315	100	7	248	100	-21

Inspecciones preceptivas para la emisión de informes previstos en la adquisición de participaciones significativas	2023			2024			2025		
	N.º	%	Var. (%)	N.º	%	Var. (%)	N.º	%	Var. (%)
Comisión Nacional del Mercado de Valores	58	76,3		56	70,9	-3	56	77,8	0
Banco de España	15	19,7		18	22,8	20	16	22,2	-11
Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones	3	3,9		5	6,3	67			
Total	76	100		79	100	4	72	29,0	-9

Inspecciones preceptivas para la emisión de informes previstos en procedimientos de inscripción en el registro de proveedores de servicios de cambio de moneda virtual por fiduciaria y de custodia de monederos	2023			2024			2025		
	N.º	%	Var. (%)	N.º	%	Var. (%)	N.º	%	Var. (%)
Banco de España	70	100,0		108	99,1	54			
Comisión Nacional del Mercado de Valores				1	0,9				
Total	70	100		109	100	56			

Inspecciones preceptivas para la emisión de informes previstos en la solicitud de informe previo a la concesión de autorización para operar en España	2023			2024			2025		
	N.º	%	Var. (%)	N.º	%	Var. (%)	N.º	%	Var. (%)
Banco de España	74	57,8		67	59,3	-9	88	55,7	31
Comisión Nacional del Mercado de Valores	54	42,2		46	40,7	-15	70	44,3	52
Total	128	43,5		113	35,9	-12	158	63,7	40

Inspecciones preceptivas para la emisión de informes previstos en procedimientos de solicitud de informe previo a modificaciones estructurales por entidades de crédito	2023			2024			2025		
	N.º	%	Var. (%)	N.º	%	Var. (%)	N.º	%	Var. (%)
Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional	8	47,1		7	70,0	-13	11	68,8	57
Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones	7	41,2		3	30,0	-57	4	25,0	33
Banco de España	2	11,8					1	6,3	
Total	17	100		10	100	-41	16	100	60

Inspecciones preceptivas para la emisión de informes previstos en la solicitud de informe previo a la concesión de autorización para operar en España	2023			2024			2025		
	N.º	%	Var. (%)	N.º	%	Var. (%)	N.º	%	Var. (%)
Banco de España	74	57,8		67	59,3	-9	88	55,7	31
Comisión Nacional del Mercado de Valores	54	42,2		46	40,7	-15	70	44,3	52
Total	128	100		113	100	-12	158	100	40

Inspecciones preceptivas para la emisión de informes previstos en procedimientos de solicitud de informe previo a modificaciones de estatutos	2023			2024			2025		
	N.º	%	Var. (%)	N.º	%	Var. (%)	N.º	%	Var. (%)
Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional	2	66,7		4	100,0	100	1	50,0	-75
Banco de España	1	33,3					1	50,0	
Total	3	100		4	100	33	2	100	-50

8.3 Otros datos de actividad

Comunicaciones sistemáticas: Por tipología de operación	2023			2024			2025		
	Nº Op	%	Var. (%)	Nº Op	%	Var. (%)	Nº Op	%	Var. (%)
Operaciones de efectivo sin reflejo en cuenta	1.512.665	73,7		1.480.748	74,1	-2	1.550.020	75	5
Operaciones de residentes o que implican transferencias de fondos en territorios o países designados	698.352	34,0		700.329	35,0	0	745.893	36	7
Operaciones de movimientos de medios de pago	29.041	1,4		30.973	1,5	7	27.977	1	-10
Operaciones no ejecutadas	108.706	5,3		84.332	4,2	-22	46.343	2	-45
Ajustes por operaciones en varias categorías simultáneamente	-283.018	-13,8	-100	-284.227	-14,2	0	-281.299	-14	-1
Total	2.065.746	100		2.012.155	100	-3	2.088.934	100	4

Comunicaciones sistemáticas: Por tipología de entidad declarante	2023			2024			2025		
	Nº Op	%	Var. (%)	Nº Op	%	Var. (%)	Nº Op	%	Var. (%)
Bancos y cajas de ahorro	445.605	21,6		437.153	21,7	-2	386.894	19	-11
Cooperativas de crédito	12.206	0,6		12.007	0,6	-2	10.073	0	-16
Otras entidades de crédito	13.587	0,7		13.755	0,7	1	17.359	1	26
Aseguradoras vida e inversión	29	0,0		43	0,0	48	42	0	-2
Empresas de servicios de inversión	2.530	0,1		4.263	0,2	68	4.669	0	10
Gestoras de cartera	1	0,0							
Gestoras de inversión colectiva	4.547	0,2		2.382	0,1	-48	1.231	0	-48
Capital riesgo	12	0,0		7	0,0	-42	3	0	-57
Gestoras de capital riesgo	132	0,0		133	0,0	1	136	0	2
Sociedades de garantía recíproca	1	0,0							
Entidades de dinero electrónico	498	0,0		610	0,0	22	371	0	-39
Entidades de pago	1.493.364	72,3		1.446.404	71,9	-3	1.499.499	72	4
Establecimientos financieros de crédito	2.997	0,1		3.921	0,2	31	2.511	0	-36
Cambio de moneda	43.390	2,1		45.357	2,3	5	34.539	2	-24
Servicios Postales	25.986	1,3		22.883	1,1	-12	22.658	1	-1

Notarios	67	0,0		131	0,0	96	114	0	-13
Casinos de juego	132	0,0		129	0,0	-2	145	0	12
Servicios moneda virtual	2.222	0,1		2.115	0,1	-5	89.518	4	4.133
Otros comunicantes	18.440	0,9		20.862	1,0	13	19.172	1	-8
Total	2.065.746	100		2.012.155	100	-3	2.088.934	100	4

Operaciones de movimientos de medios de pago por tipología	2023			2024			2025		
	Nº Op	%	Var. (%)	Nº Op	%	Var. (%)	Nº Op	%	Var. (%)
Entrega de medios de pago en entidades obligadas	5.117	17,6		4.954	16,0	-3	4.064	15	-18
Movimiento en España	2.641	9,1		2.872	9,3	9	2.489	9	-13
Movimientos de entrada en España	8.676	29,9		10.782	34,8	24	9.624	34	-11
Movimientos de salida de España	9.755	33,6		9.503	30,7	-3	9.176	33	-3
Retirada de medios de pago en entidades obligadas	2.852	9,8		2.862	9,2	0	2.624	9	-8
Total	29.041	100		30.973	100	7	27.977	100	-10

Datos declarados al Fichero de Titularidades Financieras	31.dic.2023			31.dic.2024			31.dic.2025		
	Nº	%	Var. (%)	Nº	%	Var. (%)	Nº	%	Var. (%)
Entidades declarantes vigentes (total)	174		2	172		-1	174		1
Personas distintas *	63.756.851		3	66.317.324		4	68.669.086		4
de las cuales, personas físicas	58.926.991	92,4	4	61.320.889	92,5	4	63.503.729	92	4
de las cuales, personas jurídicas	4.829.860	7,6	3	4.996.435	7,5	3	5.165.357	8	3
Productos declarables	175.458.397		8	192.758.407		10	215.803.648		12
Vigentes	94.123.691	53,6	6	101.528.673	52,7	8	112.980.531	52	11
Cancelados	81.325.113	46,4	10	91.178.107	47,3	12	102.771.490	48	13
Traspasados	9.593	0,0	4	51.627	0,0	438	51.627	0	0
Tipos de intervención vigentes persona física	162.576.702		4	170.751.188		5	220.823.503	0,0	29
Titulares	114.509.125	70,4	5	121.937.361	71,4	6	128.820.023	58	6
Autorizados	31.293.002	19,2	0	31.493.663	18,4	1	63.659.786	29	102
Titulares reales	10.118.539	6,2	3	10.321.051	6,0	2	21.368.522	10	107
Representantes	6.414.405	3,9	4	6.766.121	4,0	5	6.862.043	3	1
Otros tipos de intervención	241.631	0,1	-32	232.992	0,1	-4	113.129	0	-51
Tipos de intervención vigentes persona jurídica	6.999.889		2	7.020.397		0	11.441.872	0,0	63
Titulares	6.836.004	97,7	2	6.843.201	97,5	0	11.248.221	98	64

Representantes	49.619	0,7	5	53.055	0,8	7	57.409	1	8
Otros tipos de intervención	114.103	1,6	-20	124.140	1,8	9	136.240	1	10

* Número de documentos vigentes diferentes

Consultas realizadas al FTF por tipología de consulta	2023			2024			2025		
	Nº Op	%	Var. (%)	Nº Op	%	Var. (%)	Nº Op	%	Var. (%)
Consultas por producto	102.577	59,6		163.017	65	59	219.640	69	35
Consultas por interviniente	69.403	40,4		86.378	35	24	100.942	31	17
Total	171.980	100		249.395	100	45	320.582	100	29

Consultas recibidas sobre PBC/FT/FP/FP	2023		2024		2025	
	Nº Op	Var. (%)	Nº Op	Var. (%)	Nº Op	Var. (%)
Consultas recibidas	649		425	-35	469	10

Se han actualizado y depurado las estadísticas de los ejercicios anteriores de acuerdo con la última información disponible.

